BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 18 de Julio de 1913

ANO XXI NÚM. 5863

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE GUERRA

MINISTERIO DE MARINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—Tipo de oro.—Juzgados de Paz.—Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Aceptación de la renuncia presentada por el Sr. Ministro de Hacienda, doctor Norberto Piñero.

Buenos Aires, Julio 16 de 1913.

Vista la renuncia presentada por el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, doctor D. Norberto Piñero,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, Dr. D. Norberto Piñero.

Art. 2º Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados al país en el desempeño de su elevado cargo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Aceptación de la renuncia presentada por el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. D. Juan M. Garro.

Buenos Aires, Julio 16 de 1913.

Vista la renuncia presentada por el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, Dr. D. Juan M. Garro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, Dr. D. Juan M. Garro.

Art. 2º Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados al país en el desempeño de su elevado cargo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Aceptación de la renuncia del Sr. Ministro de Obras Públicas, D. Ezequiel Ramos Mexía.

Buenos Aires, Julio 16 de 1913.

Vista la renuncia presentada por el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas, don Ezequiel Ramos Mexía,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas, D. Ezequiel Ramos Mexía.

Art. 2º Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados al país en el desempeño de su elevado cargo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Castilla Eugenia H. de — Liquidación de sueldos

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Visto este expediente por el que la Sra. Eugenia H. de Castilla, reclama el pago de sueldos no liquidados aún, devengados por su finado esposo, ex Secretario del Departamento Nacional de Higiene, y

Considerando:

Que las constancias del presente expediente y otros antecedentes que se han consultado resulta que el Dr. Exequiel Castilla, siendo Secretario del Departamento Nacional de Higiene, fué designado por Decreto de Abril 15 de 1910, Delegado ante la Oficina Internacional de Higiene Pública de París, con el sueldo que gozaba liquidado a oro y fijándose el término de seis meses como duración de la comisión.

Que por Acuerdo de Febrero 20 de 1911 el P. E. resolvió que el Dr. Castilla continuara desempeñando las funciones de Delegado Sanitario en Europa, hasta nueva orden y con la asignación de 650 pesos oro.

Que con fecha 13 de Abril de 1912, fué llamado al país por el Sr. Presidente del Departamento Nacional de Higiene para encargarle de otras funciones que no llegaron a encomendársele, hasta que ocurrió su fallecimiento el 19 de Enero del corriente año.

Que por las circunstancias de no determinársele nuevas funciones a su regreso al país debe considerársele en la situación de Delegado asignado en el citado Decreto de 13 de Abril de 1912 y con la remuneración que el mismo acuerda, pero con la diferencia de que ella debe ser liquidada a papel y no a oro, a mérito de hallarse en el país de acuerdo con las prácticas establecidas.

Que estas consideraciones no pueden sino determinar al P. E. a despachar favorablemente la reclamación de la señora de Castilla, mandando liquidar y abonar los sueldos que corresponden a su finado esposo cuyo pago puede realizarse de inmediato, desde que debe abonarse con los fondos del Anexo B, Inciso 4, Item 14 del Presupuesto de 1912, que en calidad de sobrantes de sueldos han ingresado a la Caja del Monte Pío Civil.

Por ello y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo cobro los sueldos que se reclaman por la señora Eugenia H. de Castilla como devengados por su finado esposo el doctor Exequiel Castilla, en su carácter de Delegado del Departamento Nacional de Higiene desde el día 1º de Mayo de 1912, fecha en que dejó de percibir sueldos, hasta el 19 de Enero de 1913, día de su fallecimiento, a razón de pesos m/n 650 c/l.

Art. 2º El importe de dichos sueldos se abonará con los fondos votados en el Presupuesto del Departamento Nacional de Higiene para el pago de sueldos de delegados viajeros, (Anexo B, Inciso 4, Item 14 del Presupuesto de 1912, y Anexo B, Inciso 5, Item 14 del Presupuesto de 1913). El exceso de 1912 se pedirá al H. Congreso.

Art. 3º La Contaduría General practicará las liquidaciones necesarias en forma de que el importe de los sueldos de 1912, se abonen por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles con los fondos que se le han ingresado del inciso e ítem del Presupuesto de 1912 a que se refiere el Art. 2º y el de los de 1913 se imputen al Presupuesto vigente. Las diferencias de 1912 se liquidarán aparte.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a Contaduría General, para su cumplimiento.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ramos Francisco L. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Francisco L. Ramos, ex Encargado de la Oficina de Marcas de la Gobernación de Santa Cruz, solicita reconsideración del Decreto de 31 de Agosto de 1911; atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese y pase a la Gobernación de Santa Cruz para su conocimiento y reposición de sellos correspondientes.

INDALECIO GÓMEZ.

Reglamento del servicio radiotelegráfico

Buenos Aires, Julio 5 de 1913.

Existiendo verdadera urgencia en adoptar las disposiciones definitivas que han de regir el servicio radiotelegráfico en forma conveniente para las exigencias del servicio público,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de reglamentación para el servicio radiotelegráfico elevado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, que dice así:

ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LAS ESTACIONES RADIOTELEGRÁFICAS

Art. 1º El establecimiento de las estaciones radiotelegráficas por el Estado, corresponde:

a) Al Ministerio del Interior, de las que tengan por objeto establecer comunicaciones para el servicio público, cualquiera que fuese su ubicación.
b) Al Ministerio de Marina, de las que tengan por objeto fines estratégicos para la defensa del Estado, en las costas del mar, ríos navegables o buques de la Armada.
c) Al Ministerio de Guerra, en el interior del territorio, sean fijas o movibles, cuando tengan por objeto realizar servicios militares o de defensa nacional.

Art. 2º Las estaciones dependientes de los Ministerios de Guerra y de Marina, que el Gobierno determine, podrán ser habilitadas para el servicio público con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que se dicten al respecto.

Art. 3º Incumbe a la Dirección General de Correos y Telégrafos las funciones de vigilancia y fiscalización del servicio radiotelegráfico público, con arreglo a las atribuciones que le confiere la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875 y Nº 4408 de 1904 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Octubre 13 de 1908.

Art. 4º Las autorizaciones para el establecimiento de estaciones radiotelegráficas marítimas de servicio público, se concederán por el Ministerio del Interior, con intervención del Ministerio de Marina.

Art. 5º En el Territorio de la Nación, no podrán efectuarse experimentos de radiotelegrafía sin previo permiso acordado por el Ministerio del Interior. En cada caso estos permisos se harán conocer a los Departamentos de Guerra y Marina. Tratándose de ensayos oficiales por los departamentos de la administración a que se refiere el Art. 1º, no habrá necesidad del requisito que en éste se establece.

Art. 6º Los buques de la marina mercante nacional podrán instalar a su bordo estaciones de cualquier sistema radiotelegráfico, siempre que permitan el intercambio con las del Estado, a cuyo efecto deberán solicitar el correspondiente permiso del Ministerio del Interior.

Las estaciones costeras habilitadas en el país para el servicio de la correspondencia pública y las de buques que lleven su bandera, quedan obligadas al cumplimiento de las Convenciones Ra-

diotelegráficas y Telegráfica Internacional en lo que les concierne.

Art. 7º Todas las estaciones deberán cambiar su tráfico con el mínimum de energía necesaria para asegurar una buena comunicación.

Las estaciones costeras o de a bordo deben satisfacer las condiciones siguientes:

a) Las ondas emitidas deben ser tan puras y tan poco amortiguadas cuanto sea posible.

En particular, el uso de dispositivos trasmisores en los cuales la producción de las ondas emitidas se obtiene descargando directamente la antena por chispas, queda prohibido, salvo en los casos de peligro, o cuando se trate de estaciones especiales, como la de las embarcaciones pequeñas, en las cuales la potencia primaria no pasa de 50 watts.

b) Los aparatos deben hallarse en condiciones de trasmitir y recibir a una velocidad superior de veinte palabras por minuto, contándose la palabra a razón de cinco letras.

Las instalaciones nuevas que empleen una energía de más de 50 watts, se montarán de tal modo que sea posible obtener fácilmente varios alcances inferiores al normal, debiendo ser el más inferior de 15 millas náuticas aproximadamente. Las instalaciones de funcionamiento que utilicen una energía de más de 50 watts, se transformarán en lo posible a fin de satisfacer las prescripciones anteriores.

c) Los aparatos receptores, deberán admitir con el máximum posible de protección contra las perturbaciones, las trasmisiones con las longitudes de onda previstas en el presente Reglamento, hasta 600 metros.

d) Las estaciones destinadas exclusivamente para determinar la posición de los navíos, no deben operar en un radio superior a 30 millas náuticas.

Art. 8º Independientemente de las condiciones generales, especificadas en el artículo anterior, las estaciones de a bordo, deberán satisfacer igualmente a las siguientes condiciones:

a) El poder trasmitido al aparato radiotelegráfico, medido en las bornas del generador de la estación, no debe pasar de un kilowatt en circunstancias normales.

b) Salvo lo previsto en el Art. 58, puede emplearse un poder superior a un kilowatt, si el navío se encuentra en la necesidad de comunicar a una distancia de más de 200 millas náuticas de la estación costera más próxima, o si por circunstancias excepcionales la comunicación no puede ser realizada sino por un aumento de potencia.

Art. 9º Los buques mercantes no podrán ser autorizados para hacer servicio radiotelegráfico sin un depósito previo en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la cantidad que ésta fijará, según los casos, pero que no podrá ser inferior a cien pesos moneda nacional, en garantía de su servicio radiotelegráfico de intercambio. Estas autorizaciones se acordarán por la Dirección General de Correos y Telégrafos y el depósito efectuado no podrá retirarse hasta que los interesados hiciesen saber que sus vapores no harán dicho servicio dentro de un plazo conveniente, según lo exija el arreglo de cuentas, teniendo en vista el itinerario de los mismos. En el mismo caso se hallarán las estaciones de a bordo, dependientes de la Administración de un país con el cual no se practique directamente el arreglo de cuentas. En este caso el depósito deberá efectuarse con anticipación por los agentes de la compañía o empresa de navegación a que pertenezca el buque.

Art. 10. La Dirección General de Correos y Telégrafos, podrá exigir de los navíos con estaciones radiotelegráficas en aguas argentinas, cuando lo juzgue conveniente, la presentación del certificado expedido por el gobierno de que depende el buque, autorizando el funcionamiento de la estación.

A falta de este certificado, podrá asegurarse de que las instalaciones radiotelegráficas de a bordo satisfacen las condiciones impuestas por el Reglamento Internacional.

Art. 11. Los buques de la marina mercante nacional y extranjera, que tengan a bordo estaciones radiotelegráficas, podrán intercambiarse despachos entre sí o con las estaciones costeras. Los buques mercantes que no tengan establecido a bordo este sistema de comunicación, podrán hacer radiotelegramas valiéndose de señales por medio de banderas, a los semáforos, faros o pontones del Estado que tengan instalación radiotelegráficas, siempre que las compañías a las cuales pertenezcan, tengan inscriptos en la matrícula nacional uno o más buques dotados de estación radiotelegráfica debidamente autorizada para funcionar.

Art. 12. Los buques con bandera extranjera de un país no adherido a la Convención Internacional, podrán intercambiar radiotelegramas con las estaciones correspondientes argentinas, siempre que sus respectivos agentes en la República lo hayan solicitado llenando las formalidades exigidas para ese fin.

Art. 13. Los buques mercantes que se encuentren dentro de los puertos o canales de acceso a éstos, no podrán hacer uso de sus aparatos radiotelegráficos, bajo pretexto alguno, salvo el caso de hallarse en peligro. Los que infringieren esta disposición, serán penados con cien pesos de multa por la primera vez y doscientos pesos por cada una de las subsiguientes, aplicada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, sin perjuicio de retirárseles las autorizaciones acordadas, si hay lugar a ello. La policía marítima podrá intervenir en estos casos para impedir el uso de los aparatos.

Art. 14. Las personas que instalen o habiliten estaciones radiotelegráficas sin autorización previa, o que se impongan clandestina o subrepticiamente de las comunicaciones, incurren en las penalidades establecidas por la Ley de Telégrafos Nacionales, salvo los casos de mayor responsabilidad cuando se tratase de actos imputables al personal del ejército o de la marina de guerra, sin perjuicio de la destrucción inmediata de las obras realizadas si ellas fuesen consideradas inconvenientes.

Art. 15. Cualquiera que sea el objeto de la instalación, la explotación de las estaciones radiotelegráficas se organizará a manera de no perturbar el servicio de otras de la especie. En el servicio internacional, se adoptarán en cada caso los acuerdos y reglas de servicio necesarios entre los departamentos ministeriales interesados y los Estados respectivos, en lo que concierne a las instalaciones fronterizas no comprendidas por la Convención Internacional.

Los Ministerios de Guerra y de Marina, podrán combinar entre sí el servicio de sus estaciones, con fines estratégicos.

Si se tratase de conexionar estaciones destinadas al servicio oficial exclusivamente, el gasto se hará por cuenta del Ministerio de que aquéllas dependan.

Art. 16. Las dependencias respectivas de los Ministerios de Guerra y de Marina, proporcionarán directamente a la Dirección General de Correos y Telégrafos, los informes que ésta les requiera referentes al servicio radiotelegráfico público, quedando autorizadas para entenderse con ella, a los mismos fines.

Art. 17. La Dirección General de Correos y Telégrafos, intervendrá en los asuntos que promueva el servicio internacional, siendo la encargada de velar por el cumplimiento de la Convención y de su reglamento, y la que debe entenderse a tal efecto con la oficina de Berna y demás administraciones extranjeras, para pedir o suministrar las informaciones concernientes a los servicios radiotelegráficos en el país de la misma manera como actualmente lo hace en lo pertinente al servicio telegráfico.

Art. 18. Todas las estaciones radiotelegráficas abiertas al servicio público, tanto las costeras como las de a bordo instaladas en buques de matrícula nacional, estarán obligadas a cambiar entre sí su correspondencia, sin distinción de sistemas radiotelegráficos empleados en los aparatos.

Art. 19. Se admitirán dos longitudes de onda para la correspondencia pública general, una de 600 metros y otra de 300. Las estaciones costeras abiertas al servicio público, deben hallarse en condiciones de utilizar estas dos longitudes de onda, de las cuales una de ellas se designará como la longitud de onda normal de la estación. Mientras permanezcan en servicio, las estaciones costeras deben hallarse en estado de recibir las llamadas hechas por medio de su longitud normal de onda.

El empleo de otras longitudes de onda será objeto de una autorización especial, salvo lo previsto por este Reglamento en el Art. 58.

Las estaciones utilizadas exclusivamente para el envío de señales destinadas a determinar la posición de los navíos, deberán emplear longitudes de onda que no sean superior a 150 metros.

Art. 20. Las estaciones costeras podrán prestar el servicio especial de comunicarse entre sí siempre que las distancias a que se hallen emplazadas lo permitan, pero se otorgará preferencia al servicio marítimo.

Art. 21. Las comunicaciones entre una estación costera y una estación de a bordo o entre dos estaciones de a bordo, deberán ser intercambiadas de ambas partes por medio de la misma longitud de onda. Si en un caso particular la comunicación es difícil, las dos estaciones pueden de común acuerdo pasar de la longitud de onda por medio de la cual se comunican, a la otra longitud de onda reglamentaria. Ambas estaciones tomarán nuevamente sus longitudes de onda normales cuando la comunicación radiotelegráfica haya terminado.

Art. 22. La Dirección General de Correos y Telégrafos, incluirá en la Nomenclatura de oficinas telegráficas, la nómina de estaciones radiotelegráficas costeras y de a bordo, autorizadas en el país, la que se pondrá a disposición del público en las oficinas telegráficas nacionales. Los Ministerios de Guerra y de Marina, suministrarán al Ministerio del Interior, los datos necesarios para la confección de dicha Nomenclatura; ésta contendrá:

a) Para las estaciones costeras e interiores: el nombre, la posición geográfica indicada por la subdivisión territorial y por la longitud y la latitud del lugar; para las estaciones de a bordo: el nombre del navío, y, si hay lugar a ello, el nombre y la dirección de la compañía o empresario que lo explota.

b) Indicativo de llamada (los indicativos deberán diferenciarse los unos de los otros y cada uno debe estar formado de un grupo de tres letras, tomadas entre las que se hayan adoptado al efecto).

c) Alcance normal.

d) Sistema radiotelegráfico con las características del sistema de emisión.

e) Longitudes de onda utilizada por la estación (la longitud de onda normal se subrayará).

f) Clase de servicio que presta la estación; (correspondencia con los buques; correspondencia pública general; correspondencia en interés privado; correspondencia pública a gran distancia; correspondencia especial-exclusivamente oficial, etc.)

g) Horas de servicio de la estación.

h) En su caso la hora y el modo de enviar las señales, horarios y los telegramas meteorológicos.

i) Tasa costera o de a bordo.

Se incluirá también en la Nomenclatura los detalles relativos a las estaciones radiotelegráficas que no estén abiertas al servicio de la correspondencia pública general y que hayan sido comunicadas a la oficina de Berna por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

En la designación de las estaciones radiotelegráficas se adoptarán las indicaciones siguientes:

P G — Estación abierta a la correspondencia pública general.

P R — Estación abierta a la correspondencia pública restringida.

P. — Estación de interés privado.

O. — Estación abierta solamente a la correspondencia oficial.

N. — Estación con servicio permanente.

X. — Estación sin horario determinado.

El nombre de una estación de a bordo indicado en la primera columna de la Nomenclatura, deberá ser seguido en caso de homonimia del indicativo de llamada de esta estación.

La Dirección General de Correos y Telégrafos hará circular periódicamente una planilla con las variantes o modificaciones que según el aumento o supresión de estaciones radiotelegráficas deban introducirse en la Nomenclatura.

Las estaciones deben disponer para su servicio, de la Nomenclatura internacional de estaciones radiotelegráficas.

Art. 23. El personal de radiotelegrafistas que preste servicios en las estaciones del Estado, deberá formarse con ciudadanos argentinos.

Art. 24. El personal de radiotelegrafistas que preste servicios en las estaciones de los buques del Estado que no pertenezcan a la Armada y el de los buques mercantes de matrícula nacional, que justificara haber prestado servicios satisfactorios en los buques de guerra o estaciones del Estado, deberá estar provisto de un certificado expedido por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Este certificado podrá ser de dos clases:

1º El de 1ª clase constatará el valor profesional del radiotelegrafista en lo que concierne:

a) Al reglaje de los aparatos y al conocimiento de su funcionamiento.

b) A la trasmisión y recepción auditiva a una velocidad que no debe ser inferior a veinte palabras por minuto.

c) Al conocimiento de los reglamentos, aplicables al intercambio de las comunicaciones radiotelegráficas.

2º Podrá otorgarse certificado de 2ª clase a los radiotelegrafistas cuya trasmisión y recepción se hallen entre 12 y 19 palabras por minuto, siempre que satisfagan las otras condiciones anteriormente mencionadas.

Los radiotelegrafistas de 2ª clase, sólo se admitirán:

a) En los barcos que sólo empleen radiotelegrafía para su servicio propio y para la correspondencia de la tripulación.

b) Sobre todos los navíos en calidad de suplentes, siempre que estos navíos lleven a bordo a lo menos un radiotelegrafista poseedor de un certificado de 1ª clase. Sin embargo, en los navíos clasificados dentro de la 1ª categoría (Art. 32), el servicio debe hallarse confiado por lo menos a dos radiotelegrafistas poseedores de certificados de 1ª clase.

Además, el certificado comprobará que el Gobierno ha sometido al radiotelegrafista a la obligación del secreto de las correspondencias.

Art. 25. Los radiotelegrafistas que ya estén prestando servicios en los buques mercantes de matrícula nacional, deberán, previo examen, recabar un certificado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a cuyo efecto, si en la práctica fuese necesario, se procederá teniendo en vista lo que dispone el Art. 75. Dicho certificado podrá retirarse al radiotelegrafista cuando cometa faltas contra las disposiciones vigentes y se compruebe su culpabilidad. Si se constata que la infracción resulta del estado de los aparatos o de instrucciones dadas al radiotelegrafista, se procederá de la misma manera con respecto a la licencia acordada al buque, sin perjuicio de lo que establece el Reglamento Internacional.

Art. 26. El servicio radiotelegráfico de las estaciones de a bordo se hallará bajo la autoridad superior del comandante del buque.

Art. 27. Los navíos dotados de instalaciones radiotelegráficas y clasificados en las dos primeras categorías indicadas en el Art. 32, estarán obligados a tener, independientemente de la que produce sus maquinarias propulsoras, una fuente de energía eléctrica de reserva, que les sean propias, en forma de que la puedan utilizar inmediatamente en cualquier momento; que funcionen a lo menos durante seis horas y que tengan un alcance mínimum de 80 millas náuticas para los navíos de la primera categoría y 50 para los de la segunda.

Art. 28. Queda terminantemente prohibido a las estaciones destinadas al servicio público, el cambio de señales y de palabras superfluas. Los ensayos y los ejercicios, no serán tolerados sino cuando ellos no entorpezcan el servicio de otras estaciones.

Los ejercicios se efectuarán con longitudes de onda diferentes a las admitidas para la correspondencia pública

y con el mínimum de poder necesario.

Art. 29. Quedan prohibidas en absoluto las conversaciones privadas entre el personal de las estaciones radiotelegráficas de servicio público.

Art. 30. Las estaciones costeras, están en el deber de contralorear el servicio, a fin de que se cumplan las disposiciones reglamentarias que lo rigen y darán cuenta simultáneamente a la Inspección de Radiotelegrafía de que dependan y a la Dirección de Telégrafos Nacionales de las infracciones que se constaten.

DURACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESTACIONES

Estaciones Costeras

Art. 31. El servicio de las estaciones costeras, será en lo posible permanente durante el día y la noche sin interrupción.

Los Ministros de Guerra y de Marina, de acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos, fijarán las horas de servicio que han de prestar las estaciones no permanentes.

Las estaciones costeras, cuyo servicio no sea permanente, no deben darlo por terminado antes de haber trasmitido todos sus radiotelegramas a los buques que se encuentren dentro de su radio de acción y antes de haber recibido de esos buques todos los rádiotelegramas anunciados. Esta disposición se aplicará igualmente cuando los buques señalen su presencia antes de la cesación efectiva del trabajo.

Estaciones de a bordo

Art. 32. Las estaciones de a bordo se clasificarán en las siguientes categorías:

1º Estaciones de servicio permanente; para los vapores con capacidad para alojar cincuenta o más pasajeros y que hagan navegación oceánica.

2º Estaciones con servicio limitado; para toda clase de vapores que conduzcan pasajeros y que no se hallen comprendidas en las condiciones anteriores.

3º Estaciones sin horario determinado; para barcos que no conduzcan pasajeros.

Durante la navegación deben hallarse permanentemente atentas:

1º Las estaciones de la 1ª categoría.

2º Las de 2ª categoría durante las horas señaladas para su servicio, y, fuera de estas horas, durante los 10 primeros minutos de cada hora.

Las estaciones de la 3ª categoría, no están obligadas a ningún servicio regular en lo pertinente a la atención de que se trata.

En las autorizaciones que se acuerden deberá hacerse mención expresa de la categoría asignada al barco.

REDACCIÓN Y DEPÓSITO DE LOS RADIOTELEGRAMAS

Art. 33. Los radiotelegramas llevarán como primera palabra del preámbulo la mención de servicio: «Radio».

En la trasmisión de radiotelegramas originarios de un navío en el mar se indicarán en el preámbulo la fecha y la hora del depósito en la estación de a bordo.

A la reexpedición sobre la red telegráfica, la estación costera inscribirá, como indicación de la oficina de origen, el nombre del navío originario tal cual figura en la Nomenclatura, y también, si hay caso, el del navío que ha servido de intermediario. A estas indicaciones seguirá el nombre de la estación costera.

Art. 34. La dirección de los radiotelegramas destinados a las estaciones de a bordo, deberá ser tan completa como sea posible.

La redacción obligatoria será como sigue:

a) Nombre o cualidad del destinatario con indicación complementaria, si hay lugar a ello.

b) Nombre del buque, tal cual figura en la primera columna de la Nomenclatura.

c) Nombre de la estación costera, tal cual figura en la Nomenclatura.

Sin embargo, el nombre del navío puede ser reemplazado a riesgo y peligro del expedidor, por la indicación del recorrido efectuado por este navío y determinado por los nombres de los puertos de origen o de destino o por toda otra mención equivalente.

En la dirección, el nombre del navío, tal como figura en la primera columna de la Nomenclatura, se cuenta por una palabra en todos los casos, cualquiera que fuese su longitud.

Los radiotelegramas redactados con ayuda del Código Internacional de Señales, se transmitirán a destino sin ser traducidos.

Art. 35. Los encargados de las estaciones podrán exigir a todo expedidor de un radiotelegrama que acredite su identidad antes de ser transmitido, de acuerdo con lo que establecen los Arts. 82 y 83 de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875.

TASACIÓN

Art. 36. La tasa de los radiotelegramas comprenderá, según el caso:

1º a) La «Tasa costera» que pertenece a la estación costera.

b) La «Tasa de A bordo», que pertenece a la estación de a bordo.

Queda comprendida en dichas tasas la tarifa pertinente al recorrido por las líneas del Telégrafo de la Nación.

2º La tasa para la transmisión por las líneas telegráficas que no pertenezcan al Telégrafo de la Nación, calculada según las reglas generales.

3º Las tasas de tránsito de las estaciones costeras o de a bordo. intermediarias, y las tasas pertinentes a los servicios especiales exigidos por el expedidor.

Estas tasas, obligatorias para todas las estaciones autorizadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, se fijarán según la tarifa por palabra pura y simple y se aplicarán como mínimum, calculándolas sobre la base de la tasa correspondiente a un radiotelegrama de diez palabras.

Art. 37. Las tasas de tránsito, o sean, aquellas que corresponde percibir a cada una de las estaciones intermediarias por donde haya sido necesario encaminar los radiotelegramas, deben ser abonadas con anticipación por el remitente. A este efecto, y en garantía de dichas tasas, el remitente depositará una suma equivalente al número de retransmisiones que deseare, calculándose éstas con arreglo al máximum de tasa citada por el Reglamento Internacional de Radiotelegrafía para las estaciones costeras.

Además, deberá abonar a su elección, la tasa de un telegrama de cinco palabras o el precio para el franqueo de una carta a expedir por la estación costera a la oficina de origen, a fin de que ésta suministre los datos necesarios para la liquidación del depósito efectuado. Aún así, el radiotelegrama se aceptará a riesgo del expedidor, llevando como indicación eventual tasada, antes de la dirección «X retransmisiones telégrafo» o «X retransmisiones correo». (X representará el número de retransmisiones pedidas por el expedidor), según que éste desee que las referencias necesarias para la liquidación de su depósito sean dadas por telégrafo o por correo.

Las estaciones costeras intermediarias entre dos estaciones de a bordo de distinta nacionalidad o ambas de nacionalidad extranjera aplicarán para su intercambio la tasa más elevada que corresponda a la estación costera, con respecto a las estaciones de a bordo de que se trate.

CÓMPUTO DE PALABRAS Y PERCEPCIÓN DE LAS TASAS

Art. 38. En el cómputo de palabras para la aplicación de las tasas, se seguirán las prescripciones del Reglamento Telegráfico Internacional en vigencia.

Art. 39. La tasa total de los radiotelegramas será percibida del expedidor, salvo la aplicable a las reuniones o alteraciones de palabras no admitidas por el Reglamento Telegráfico Internacional que se percibirán del destinatario.

Las estaciones de a bordo deberán tener las tarifas respectivas a la vista del público, en planillas claras, con las especificaciones que requiera y el sello de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 40. Los buques de la Armada Nacional serán dispensados de las tasas marítimas, pero no de las correspondientes al recorrido por las líneas terrestres.

Art. 41. El cobro de los radiotelegramas particulares en los buques de la Armada y en los de otras reparticiones del Estado se efectuará en la siguiente forma:

1º En los de la Armada, el radiotelegrafista entregará una boleta recibo en la que conste el número de palabras a transmitirse y la cantidad a cobrar. El expedidor entregará a su vez dicha boleta al Contador del buque, que la cobrará y sellará, remitiendo un duplicado a la estación radiotelegráfica para la transmisión del despacho. Este duplicado de la boleta, con el sello del contador del buque, será archivado por el radiotelegrafista.

2º En los buques de otras reparticiones del Estado, se procederá en la misma forma, siendo el capitán o patrón del mismo, el encargado del cobro.

TRANSMISIÓN DE LOS RADIOTELEGRAMAS

Signos de transmisión

Art. 42. En las estaciones radiotelegráficas se empleará el alfabeto Morse y se observarán los signos convencionales y las reglas de transmisión que determina el Reglamento Telegráfico Internacional.

Art. 43. Los buques que necesiten socorro harán uso de la señal . . . — — — . . . repetida con breves intervalos, seguida de las indicaciones necesarias.

Tan luego como una estación radiotelegráfica perciba la señal de auxilio, deberá suspender toda correspondencia y no la reanudará hasta después de haber adquirido la certidumbre de que ha terminado la comunicación motivada por la petición de socorro.

Las estaciones que perciban una llamada de socorro deben atenerse a las indicaciones dadas por el navío que hace el llamado, en lo que concierne al orden de las comunicaciones o a su cesación.

Cuando un buque en peligro añada al final de la serie de sus llamadas de socorro la indicación de llamada de una estación determinada, sólo corresponderá a esta última la respuesta. A falta de indicación de una estación determinada en la llamada de socorro, todas las estaciones que la reciban estarán obligadas a responder a ella.

Art. 44. Para dar o pedir referencias concernientes al servicio radiotelegráfico, las estaciones deben hacer uso de las señales contenidas en la lista anexa a este Reglamento.

Orden de transmisión

Art. 45. Entre dos estaciones, los radiotelegramas de la misma categoría se transmitirán aisladamente en orden alternativo o por series de varios radiotelegramas, según la indicación de la estación costera, siempre que la duración de la transmisión de cada serie no pase de quince minutos.

Art. 46. El orden de transmisión entre estaciones de a bordo lo fijará la estación que ha sido llamada, pero se hará en forma de no perturbar el servicio de las estaciones costeras, las cuales tienen derecho de prioridad.

LLAMADO DE LAS ESTACIONES Y TRANSMISIÓN DE LOS RADIOTELEGRAMAS

Art. 47. Las estaciones costeras y de a bordo deben reglar lo más sensiblemente que puedan su sistema receptor antes de proceder a un llamado y asegurarse que ninguna comunicación se esté efectuando en su radio de acción, a menos de que puedan hacerlo sin perturbar las comunicaciones en curso.

Para la llamada, toda estación empleará la onda normal de la que se va a llamar.

Si no obstante estas precauciones, se entorpece una comunicación radiotelegráfica, la llamada cesará al primer pedido de una estación costera abierta al servicio público.

Esta estación deberá entonces indicar la duración aproximada de la espera.

Las estaciones de a bordo harán conocer a cada estación costera a la que hayan señalado su presencia, el momento en que se propongan cesar sus operaciones, así como la duración probable de la interrupción.

Art. 48. La llamada comprenderá la señal — . — . — el indicativo de la estación llamada emitido tres veces y la palabra «de», seguido del indicativo de la estación expedidora emitido tres veces.

La estación llamada responderá con la señal — . — . — seguida del indicativo de la estación correspondiente, emitido tres veces, de la palabra «de», de su propio indicativo y de la señal — . —

Las estaciones que deseen entrar en comunicación con los navíos que se encuentren en su radio de acción y que no conozcan el nombre de ellos emplearán la señal — . — . — — . —

Art. 49. Si una estación llamada no responde al llamado emitido tres veces por intervalo de dos minutos, el llamado no se reanudará sino después de un intervalo de quince minutos.

La estación que hace el llamado se asegurará primero de que ninguna comunicación radiotelegráfica está en curso.

Art. 50. Las estaciones que necesiten emplear un gran poder, emitirán primero, por tres veces, la señal de advertencia — — . . — — y no comenzarán a transmitir en tales condiciones, sino después de treinta segundos de hecha la advertencia.

Art. 51. Tan pronto como la estación costera haya contestado, la estación de a bordo le suministrará los datos que enseguida se expresan, si tiene mensajes a transmitir; estos datos serán dados igualmente cuando la estación costera los pida:

a) La distancia aproximada en millas náuticas del navío a la estación costera.

b) La posición del navío indicada en forma concisa, adaptada a las circunstancias respectivas.

c) El primer puerto que tocará el navío.

d) La cantidad de radiotelegramas, si son de longitud normal, o el número de palabras, si los mensajes tienen una longitud excepcional.

La velocidad del navío en millas náuticas se indicará especialmente a pedido expreso de la estación costera.

La estación costera responderá indicando, sea la cantidad de radiotelegramas, sea el número de palabras a transmitir al navío, así como el orden de transmisión.

Si la transmisión no pudiera tener lugar inmediatamente, la estación costera lo hará conocer a la de a bordo, indicando la duración aproximada de la espera.

Cuando la estación de a bordo llamada no pudiera momentáneamente recibir, lo hará saber a la que la llama, expresando el tiempo probable de la espera.

Art. 52. Cuando una estación costera esté ocupada con los llamados provenientes de varias estaciones de a bordo, decidirá el orden en el cual estas estaciones serán admitidas a cambiar su correspondencia.

Para arreglar este orden, la estación costera se inspirará únicamente en el propósito de permitir a toda estación interesada cambiar el mayor número de radiotelegramas posible.

Art. 53. Antes de comenzar el intercambio de la correspondencia, la estación costera hará conocer a la de a bordo si la transmisión se efectuará en orden alternativo o por serie. Inmediatamente de recibir la señal — . — iniciará la transmisión.

Art. 54. La transmisión de un radiotelegrama será precedida de la señal — . — . — y terminada por la señal . — . — . seguida del indicativo de la estación expedidora y de la señal — . —

En el caso de una serie de radiotelegramas, el indicativo de la estación expedidora y la señal — . — se darán al final de la serie.

Art. 55. Cuando el radiotelegrama a transmitir contenga más de cuarenta palabras, la estación expedidora interrumpirá la transmisión por la señal . . — — . . después de cada serie de veinte palabras, más o menos, y no reanudará la transmisión, sino después de haber obtenido de la estación correspondiente la repetición de la última palabra, bien recibida, seguida de dicha señal, y si la recepción es buena, seguida de la señal — . —

En el caso de transmisión por serie, el acuse de recepción se dará después de cada radiotelegrama.

Las estaciones costeras ocupadas en transmitir radiotelegramas largos deberán suspender la transmisión al fin de

cada período de quince minutos y permanecerán silenciosas durante tres minutos antes de continuar la transmisión.

Las estaciones costeras y de a bordo que trabajen en las condiciones previstas en el Art. 58, párrafo 2º, suspenderán el trabajo al fin de cada período de quince minutos y prestarán atención con una longitud de onda de 600 metros durante tres minutos, antes de continuar la transmisión.

Art. 56. Cuando las señales resulten dudosas, los radiotelegramas podrán transmitirse hasta tres veces, a pedido de la estación receptora, y, si no obstante esta triple transmisión, las señales fuesen ilegibles, el radiotelegrama será anulado.

Si el acuse de recepción no se ha recibido, la estación transmisora llamará nuevamente a la estación corresponsal; no recibiéndose ninguna respuesta a tres llamadas, no se seguirá transmitiendo. En este caso, la estación transmisora quedará facultada para obtener el acuse de recepción por intermedio de otra estación radiotelegráfica, utilizando, si es necesario, la red telegráfica.

Si la estación receptora juzga que, no obstante una recepción defectuosa, el radiotelegrama puede ser enviado, inscribirá al final del preámbulo la mención de servicio «recepción dudosa» y dará curso al radiotelegrama.

Acuse de recepción y fin de trabajo

Art. 57. El acuse de recepción se dará en la forma prescripta por el Reglamento Telegráfico Internacional, precedido del indicativo de la estación transmisora y seguido del indicativo de la estación receptora.

La terminación del trabajo entre dos estaciones se indicará por medio de la señal ...—.— seguida de su propio indicativo.

Dirección a dar a los radiotelegramas

Art. 58. Por regla general, las estaciones de a bordo transmitirán sus radiotelegramas a la estación costera más próxima, pero si la estación de a bordo puede elegir entre varias estaciones más o menos equidistantes, dará preferencia a aquella que esté establecida sobre la ruta que más convenga al encaminamiento del radiotelegrama.

El expedidor de un radiotelegrama a bordo de un navío tiene el derecho de indicar la estación por donde desea que se expida.

En este caso, la estación de a bordo esperará hasta que aquélla se halle lo más próxima.

Excepcionalmente, la transmisión podrá efectuarse a una estación costera más distante, siempre que:

a) El radiotelegrama esté destinado a estaciones costeras del país y proceda de un navío con bandera argentina.
b) Para la llamada y la transmisión las dos estaciones utilicen una longitud de onda de 1.800 metros.
c) La transmisión por esta longitud de onda no turbe una transmisión efectuada por medio de la misma longitud de onda por una estación costera más próxima.
d) La estación de a bordo se encuentre a una distancia de más de 50 millas náuticas de toda estación costera indicada en la Nomenclatura.

REMISIÓN DE LOS RADIOTELEGRAMAS A DESTINO

Art. 59. La entrega de los radiotelegramas se efectuará de conformidad con lo que establece la Ley de Telégrafos Nacionales en el Art. 32. Las copias de los mismos deberán solicitarse a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 60. Cuando, por una causa cualquiera, un radiotelegrama proveniente de un navío en el mar y destinado a la tierra firme no pueda ser remitido al destinatario, se dará aviso de no envío.

Este aviso se transmitirá a la estación costera que ha recibido el radiotelegrama primitivo. Esta última, después de verificar la dirección, reexpedirá el aviso al navío, si ello es posible, o, si fuese necesario, por intermedio de otra estación costera ya sea del país o de un país vecino.

Cuando un radiotelegrama destinado a una estación de a bordo no pueda ser enviado, esta estación lo comunicará a la oficina o a la estación de a bordo de origen por aviso de servicio.

En el caso de los radiotelegramas provenientes de la tierra firme, este aviso se transmitirá, mientras sea posible, a la estación costera por la cual ha transitado el radiotelegrama, o, en su caso, a otra estación costera, aún cuando ésta estuviese en territorio de un país vecino.

Art. 61. Si la estación de a bordo a la cual va destinado un radiotelegrama no pudiera entrar en comunicación con la estación costera dentro del plazo indicado por el expedidor, o, a falta de esta indicación, hasta la mañana del octavo día subsiguiente, la estación costera pasará un aviso a la estación de origen, para que ésta lo haga saber al expedidor. Este podrá pedir por aviso de servicio tasado, telegráfico o postal, dirigido a la estación costera, que su radiotelegrama sea retenido durante un nuevo período de nueve días para ser transmitido al navío, y así sucesivamente.

A falta de este pedido, el radiotelegrama será inutilizado el noveno día subsiguiente al de su expedición, no computándose en este término el día en que fué depositado.

No obstante, si la estación costera tuviera la certidumbre de que el navío ha salido de su radio de acción antes de que ella hubiera podido transmitir el radiotelegrama, pasará inmediatamente un aviso a la estación de origen para que ésta comunique al expedidor, sin pérdida de tiempo, la anulación de su mensaje. El remitente podrá en tal caso expedir un servicio tasado, pidiendo a la estación costera la transmisión de su radiotelegrama en el próximo pasaje del navío.

RADIOTELEGRAMAS ESPECIALES

Art. 62. Sólo se admiten:

1º Los *radiotelegramas* con *respuesta pagada*. Estos radiotelegramas llevarán antes de la dirección la indicación «Respuesta pagada», o «R. P.», completada por la mención del monto pagado con anticipación por la respuesta.

El bono de respuesta emitido a bordo de un navío da la facultad de expedir en el límite de su valor un radiotelegrama a un destino cualquiera a partir de la estación de a bordo que ha emitido este bono.

2º Los *radiotelegramas* con *colacionamiento*.

3º Los *radiotelegramas* a *remitir por correo*.

4º Los *radiotelegramas múltiples*.

5º Los *radiotelegramas* con *acuse de recepción*. Pero solamente en lo que respecta a la notificación de la fecha y hora que la estación costera ha transmitido a la de a bordo el radiotelegrama dirigido a esta última.

6º Los *avisos de servicio tasados*. Salvo los que exijan una repetición o una referencia. No obstante, todos los avisos de servicio tasados se admitirán sobre el recorrido de las líneas telegráficas.

7º Los *radiotelegramas urgentes*. Pero solamente sobre el recorrido de las líneas telegráficas y bajo reserva de la aplicación del Reglamento Telegráfico Internacional.

Art. 63. Los radiotelegramas pueden ser transmitidos por una estación costera a un navío, o por un navío a otro, en vista de su reexpedición por la vía postal para efectuarse a partir de un puerto de arribo del navío recibidor.

Estos radiotelegramas no comportan ninguna retransmisión radiotelegráfica.

La dirección de estos radiotelegramas debe ser librada como sigue:

1º Indicación tasada «poste» seguida del nombre del puerto donde el radiotelegrama debe ser remitido a la oficina.
2º Nombre y dirección completa del destinatario.
3º Nombre de la estación de a bordo que debe efectuar el depósito en el correo.
4º Nombre de la estación costera, si hay lugar a ello.

Ejemplo: Poste Buenos Aires Martínez 14 calle Prat Valparaiso Avon Lizard.

La tasa comprende, además de las tasas radiotelegráficas y telegráficas, una suma de 25 céntimos para el franqueo postal del radiotelegrama.

ARCHIVO

Art. 64. Los originales de los radiotelegramas, así como todos los documentos que se relacionen con los mismos, serán conservados por la Dirección General de Correos y Telégrafos durante quince meses a contar del mes subsiguiente al de su depósito.

DESCARGOS Y REEMBOLSOS

Art. 65. Los casos de reembolsos a que dé lugar el intercambio radiotelegráfico con las estaciones del Estado, serán resueltos con arreglo a lo que dispone el Reglamento Telegráfico Internacional. La Dirección General de Correos y Telégrafos decidirá en último término las diferencias que pudieran suscitarse entre las estaciones privadas que se autorizan a funcionar por este Reglamento, o entre éstas y los interesados, respecto a la procedencia o improcedencia de los reembolsos. Acordado el reembolso, cada estación abonará su respectiva tasa para hacer efectivo el reintegro.

CONTABILIDAD

Art. 66. Para los efectos de la contabilidad, la estación costera se considerará como destinataria respecto a los radiotelegramas que procedan de la red telegráfica nacional para las estaciones de a bordo, y como de origen respecto a los que proceden de estaciones de a bordo para la red telegráfica nacional.

Art. 67. Los buques mercantes de matrícula nacional, podrán intercambiar radiotelegramas entre sí y con los buques extranjeros.

Las cuentas de este intercambio se arreglarán directamente entre las compañías que exploten las estaciones, debitando la estación destinataria a la estación de origen.

Art. 68. Mensualmente las compañías de navegación o capitanes de buques saldarán sus cuentas en la Administración de Correos y Telégrafos de la Nación, de conformidad con la planilla de liquidación que ésta confeccionará y proveerá a ese objeto.

Art. 69. El monto de las tasas percibidas en el servicio público por las estaciones radiotelegráficas del Estado, se ingresará mensualmente en la Administración de Correos y Telégrafos. La planilla con los datos que sean necesarios para llevar la contabilidad de los radiotelegramas intercambiados, acompañadas de los originales de los despachos expedidos, retransmitidos y recibidos, serán enviadas mensualmente a la Sección Administrativa de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 70. Las disposiciones de los dos artículos que preceden serán aplicables al personal del ejército en las estaciones radiotelegráficas pertenecientes al Ministerio de Guerra, siendo, en este caso, los oficiales de administración de los cuerpos, los encargados del cobro y rendición de cuentas ante la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

Art. 71. Las tasas costeras y de a bordo serán liquidadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos a las administraciones extranjeras o compañías de que dependan las estaciones por donde se haya efectuado el intercambio de los radiotelegramas, de acuerdo con lo que dispone el artículo XIII del Reglamento Internacional de Radiotelegrafía.

DISPOSICIONES DIVERSAS

Art. 72. El Telégrafo de la Nación dará curso por sus líneas a los telegramas de servicio que expidan los Jefes de la Inspección de Comunicaciones de los Ministerios de Guerra y de Marina y encargado de las estaciones radiotelegráficas del Estado libradas al servicio público, siempre que las necesidades del mismo lo hagan indispensable.

Art. 73. El Ministerio de Marina podrá autorizar a las estaciones costeras que faciliten a las agencias de informaciones marítimas los datos y detalles relativos a averías y siniestros marítimos, o que sean de interés general para la navegación.

Art. 74. Las oficinas respectivas de los Ministerios de Guerra y de Marina, de acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos, fijarán las características de las estaciones radiotelegráficas a librarse al servicio.

Art. 75. Las oficinas dependientes de los Ministerios de Guerra y de Marina asesorarán a la Dirección General de Correos y Telégrafos, cuando ésta lo creyese conveniente a los fines del cumplimiento de este Reglamento.

Art. 76. Las estaciones costeras y las de a bordo están obligadas a la retransmisión de los radiotelegramas cuando la comunicación no pueda establecerse entre las estaciones de origen y de destino.

En tales circunstancias, no podrá efectuarse más de dos retransmisiones.

Respecto de los radiotelegramas destinados a tierra firme, sólo podrá hacerse uso de una retransmisión para hacerlos llegar a la estación costera más próxima.

Esta retransmisión se hará cuando la estación intermediaria que reciba el radiotelegrama en tránsito esté en condiciones de darle curso.

Art. 77. Las estaciones radiotelegráficas costeras aceptarán con prioridad absoluta las demandas de auxilio de buques en peligro y responderán en la misma forma a estas demandas, comunicándolas con el carácter de «urgentes» a la red telegráfica nacional o a quien vayan dirigidas.

Art. 78. Las disposiciones del Reglamento Telegráfico Internacional son aplicables, por analogía, a la correspondencia radiotelegráfica, en tanto que ellas no sean contrarias a las del Reglamento de Radiotelegrafía Internacional.

Art. 79. Las abreviaciones de las transmisiones radiotelegráficas serán las siguientes:

ABREVAICIÓN (1)	CUESTIONARIOS (2)	RESPUESTA O AVISO (3)
—.—. —.— (C Q)	— — — — — — — — — — — — — — — — —	Señal de buscar empleada por una estación que desea entrar en correspondencia.
— .—. (T R)	— — — — — — — — — — — — — — — — —	Señal anunciando el envío de indicaciones concernientes a una estación de a bordo (Art. 51).—
—.— (i)	— — — — — — — — — — — — — — — — —	Señal indicando que una estación va a emitir con gran poder.—
P R B	Desea Vd. comunicar con mi estación con ayuda del Código Internacional de señales?	Deseo comunicar con su estación con ayuda del Código Internacional de señales.—
Q R A	Cual es el nombre de su estación?	Aquí la estación...............
Q R B	A que distancia se encuentra Vd. de mi estación?.	La distancia entre nuestras estaciones es de..... millas náuticas.
Q R C	Cual es su verdadera posición?	Mi verdadera posición es de ... grados.
Q R D	A donde va Vd.?	Voy a..........................
Q R F	De donde viene Vd.?	Vengo de.......................
Q R G	A que compañía o línea de navegación pertenece Vd.?	Pertenezco a............... ....
Q R H	Cual es su longitud de onda?	Mi longitud de onda es de....... metros.
Q R J	Que cantidad de palabras tiene Vd. a trasmitir?	Tengo.. . palabras a trasmitir.
Q R K	Como recibe Vd.?	Recibo bien.
Q R L	Recibe Vd mal? Desea le trasmita 20 veces: ...—. para que Vd arregle su aparato?	Recibo mal. Trasmita 20 veces...—. para poder arreglar mi aparato.
Q R M	Está Vd. perturbado?	Estoy perturbado.
Q R N	Las atmosféricas son muy fuertes?	Las atmosféricas son muy fuertes.
Q R O	Desea le aumente la energía?	Aumente la energía.
Q R P	Desea le disminuya la energía?	Disminuya la energía.
Q R Q	Desea le trasmita más ligero?	Trasmita más ligero.
Q R S	Desea le trasmita más lento?	Trasmita más lento.
Q R T	Desea que cese la trasmisión?	Cese la trasmisión.
Q R U	Tiene Vd. algo para mí?	No tengo nada para Vd.
Q R V	Está Vd. preparado?	Estoy preparado. Todo está en orden.
Q R W	Está Vd. ocupado?	Estoy ocupado con otra estación (o: con.......) Le ruego no me pertube.
Q R X	Desea que yo le atienda?	Atienda. Voy a llamarlo a.......horas (o según la necesidad).
Q R Y	Cual es mi turno?	Su turno es Número..............
Q R Z	Mis signos son débiles?	Sus signos son débiles.
Q S A	Mis signos son fuertes?	Sus signos son fuertes.
Q S B	(Mi tono es malo)?	(Su tono es malo)
	(Mi chispa es mala)?	(Su chispa es mala)
Q S C	Los intervalos de trasmisión son malos?	Los intervalos de trasmisión son malos.
Q S D	Comparemos nuestros relojes. Tengo......horas; que hora tiene Vd?	Son las........
Q S F	Los radiotelegramas deben trasmitirse en orden alternativo o por series?	La trasmisión será hecha en orden alternativo.
Q S G	....	La trasmisión será hecha por series de 5 radiotelegramas.
Q S H	....	La trasmision será hecha por series de 10 radiotelegramas.
Q S J	Cual es la tasa a percibir por ....?	La tasa a percibir es de ....—
Q S K	El último radiotelegrama ha sido anulado?	El último radiotelegrama ha sido anulado.
Q S L	Tiene Vd. recibo?	Le ruego darme recibo
Q S M	Cuál es su verdadera ruta?	Mi verdadera ruta es de ...... grados.
Q S N	Comunica Vd. con tierra firme?	No comunico con tierra firme.
Q S O	Está Vd. en comunicación con otra estación (o: con.......... .?	Estoy en comunicación, con .... (por intermedio de ... .).
Q S P	Debo avisarle a ......que Vd. lo llama?	Indíquele — — — — — — — — — — — que yo le llamo.
Q S Q	Soy llamado por........ ... ?	Vd. es llamado por ....
Q S R	Expedirá Vd. el radiotelegrama?	Expediré el radiotelegrama.
Q S T	Ha recibido Vd. una llamada general?	Llamada general a todas las estaciones .—
Q S U	Ruego me llame después que Vd. haya terminado (o: a...... ..horas?	Lo llamaré después que termine.
Q S V	Es correspondencia pública la empezada?	La empezada es correspondencia pública. Le ruego no perturbar.
Q S W	Debo aumentar la frecuencia de chispa?	Aumente la frecuencia de chispa.
Q S X	Debo disminuir la frecuencia de chispa?	Disminuya la frecuencia de chispa.
Q S Y	Debo trasmitir con la longitud de onda de..... metros?	Pasemos a la onda de ..... metros.—
Q S Z	Trasmita cada palabra dos veces; sus signos se reciben con dificultad.	....
Q T A	Trasmita cada radiotelegrama dos veces; recibo sus signos con dificultad; o: Repita el radiotelegrama que Vd. acaba de trasmitir; la recepción es dudosa.	....

Art. 2º Este Reglamento entrará en vigencia el 15 de Julio corriente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Nombramiento de Guardacostas

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrese Guardacostas de la Aduana de la Capital, con antigüedad al 8 del corriente, a los siguientes señores: Primitivo Fierro, Francisco Barrionuevo, Mariano A. Borda, José Contreras, Ciriaco Sinopoli, Ignacio Gómez, Eligio Fernández, Salvador Marcelo, Juan Steriao, Santiago Caveiro Manuel Verona, Antonio Garrido, Antonio Rodríguez, Angel Canelo, Patricio González, Elías Centeno, Angel Corral y Silvano David.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PIÑERO.

Aduana de la Capital. — Nombramiento de Guardacosta

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Queda separado de su puesto, por razones de mejor servicio, con fecha 4 del corriente, el Guardacosta de la Aduana de la Capital, don Juan Laurito; y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad a la misma fecha, a D. David S. Havely.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PIÑERO.

Bonhome J. M. — Reparo confirmado

Buenos Aires, Julio 15 de 1913.

Vista la presentación del Sr. J. M. Bonhome en la que solicita la anulación del reparo Nº 12217 que la Contaduría General de la Nación le formuló en el manifiesto Nº 184,215 por diferencia de almacenaje y por multa de 5 por ciento; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, por lo que respecta al almacenaje, el reparo formulado por el importe de dos meses de ese derecho, debe ser reducido al de uno, pues consta, por el informe de fojas 9 el pago efectuado del importe de un mes.

Que el reparo formulado por la multa, es procedente, pues, si bien el manifiesto estuvo detenido por un sumario, las mercaderías fueron retiradas fuera del término, sin computarse el tiempo que duró el litigio,

SE RESUELVE:

Confírmase el reparo Nº 12217, formulado en el manifiesto Nº 184,215 de año 1910, por la suma de pesos 12,41 oro sellado.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Casa de Moneda. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Vista la nota de la Casa de Moneda, en la que solicita el libro despacho de 8 cajones, marca C. D. M. 1593 T, Nº 34 al 41, conteniendo papel Nº 52, para cartas postales, llegados en el vapor «Maasland», y

Considerando:

Que los efectos sujetos a derechos de importación, son las «mercaderías y artículos que no sean libres», (artículo 1º de la Ley Nº 4933).

Que el papel sellado y los valores a que se destina el papel de que se trata en el presente expediente, no son mercaderías, respecto de las cuales se haya declarado no ser libres.

Que estando exentos del gravamen de importación los valores referidos, no podría imponerse derechos al papel que es uno de sus componentes, sin afectar la franquicia de que ellos gozan,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que despache libre de todo gra-

vamen los (8) ocho cajones de referencia.

PIÑERO.

Casa de Moneda. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Vista la nota de la Casa de Moneda, en la que pide el libre despacho de 18 fardos, marca C. D. M. 7644 T, N° 1-18, contenjendo papel para boletas de Impuestos Internos, llegados en el vapor «Giessen», y

Considerando:

Que los efectos sujetos a derechos de importación, son las «mercaderías y artículos que no sean libres», (artículo 1° de la Ley N° 4933).

Que las boletas a que se destina el papel de que se trata en este expediente, no son artículos ni mercaderías respecto de las cuales se haya declarado no ser libres.

Que estando exentos del gravamen de importación los valores referidos, no podría imponerse derechos al papel que es uno de sus componentes, sin afectar la franquicia de que ellos gozan,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que despache libre de todo gravamen los (18) diez y ocho fardos de referencia.

PIÑERO.

Casa de Moneda. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Vista la nota de la Casa de Moneda, en la que pide el libre despacho de 52 cajones, Nros. 4117-68, conteniendo papel para letras y pagarés, llegados en el vapor «Salta», y

Considerando:

Que los efectos sujetos a derechos de importación son las «mercaderías y artículos que no sean libres», (Art. 1° de la Ley N° 4933).

Que el papel sellado y los valores a que se destina el papel de que se trata en este presente expediente, no son mercaderías ni artículos respecto de los cuales se haya declarado no ser libres.

Que estando exentos del gravamen de importación los valores referidos, no podría imponerse derechos al papel que es uno de sus componentes, sin afectar la franquicia de que ellos gozan,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que despache libre de todo gravamen los (52) cincuenta y dos cajones de referencia.

PIÑERO.

Comité Pro Monumento a Colón. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Vista la presentación del Comité Pro Monumento a Cristóbal Colón, en la que solicita el libre despacho de (18) diez y ocho cajones, llegados en el vapor «Toscana», conteniendo mármol destinado al Monumento, que la colectividad italiana erigirá a la memoria de Cristóbal Colón,

Considerando:

Que dado el destino del material de referencia, no puede ser considerado comprendido entre las mercaderías o artículos que no sean libres y que, según el Art. 1° de la Ley N° 4933, constituyen los efectos gravados con el derecho de importación,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad. — Modificación de línea de alumbrado.

Buenos Aires, Julio 15 de 1913.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en que pide se autorice a la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad, para efectuar el cambio de los cables instalados en la calle Pedro Mendoza, a la altura de la «Estación Barraca Peña»; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad, para efectuar la modificación de su línea de alumbrado en la forma señalada en el plano de fojas tres e informe de fojas seis.

Las obras se efectuarán sin interrumpir el tráfico, debiendo ser reconstruído por la Compañía el empedrado que se levante para la ejecución de los trabajos e inmediatamente de haberse terminado éstos.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Ferrocarril del Sud. — Donación autorizada

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide autorización para donar libre de derechos a la Municipalidad de Dolores, cinco rieles de acero, con destino a obras de reparación de los mataderos de General Alvear; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el destino invocado de los materiales, de referencia, justifica la autorización que se solicita,

SE RESUELVE:

Autorízase la donación libre de derechos, de los cinco rieles de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Internuncio Apostólico. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 15 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (5) cinco encomiendas postales (Avisos Nros. 94738-42), venidas en el vapor «Toscana», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas seis, al servicio de uso particular del Sr. Internuncio Apostólico.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Juan Pingel y Cía. — Reparo anulado

Buenos Aires, Julio 15 de 1913.

Vista la presentación de los señores Juan Pingel y Cía., en la que solicitan la anulación del reparo N° 11731, que la Contaduría General de la Nación, les ha formulado en el manifiesto número 189.801 de 1910, de la Aduana de la Capital, por error de clasificación de «sillas de hamaca de madera pintada, asiento de madera, para niños», «sillas de hamaca de mimbre», y las mismas «para niños»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el reparo formulado por la Contaduría General de la Nación, se refiere a mercaderías no tarifadas, según la opinión unánime de los Vistas de Mueblería y de los miembros del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital.

Que las mercaderías no tarifadas, deben ser aforadas por el valor que declaren los interesados, acreditándolo con la exhibición de la factura (Art. 12 de la Ley N° 4933), y con prescindencia de los aforos establecidos en la Tarifa de Avalúos, para mercaderías de clase igual o semejante.

Que salidas las sillas de referencia, de la jurisdicción aduanera, no podría comprobarse la exactitud o falsedad del valor declarado, por falta de elementos de prueba, siendo, por tanto, improcedente el reparo formulado,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo observado.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Liquidación del producido del remate de mercaderías almacenadas en depósitos particulares.

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Vista la consulta de la Aduana de la Capital, sobre el procedimiento a seguir en los casos de liquidación del producido del remate de mercaderías depositadas en almacenes particulares; atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los créditos del fisco, por derechos de importación, tienen, sobre las mercaderías sujetas a esos derechos, mientras se encuentren en jurisdicción de la Aduana respectiva, el privilegio especial y de primer término, que resulta de los Arts. 169, 172, 173 y 174 de las Ordenanzas de Aduana.

Que el mismo privilegio, consagra el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana, al disponer que el importe de la venta de las mercaderías de depósito vencido, se deposite por cuenta de los interesados, «después de deducidos los derechos de entrada y de almacenaje, etc».

Que, por otra parte, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro, no existe ley alguna que autorice a cobrar menos derechos de aduana por una mercadería cuando el valor de ésta puede responder a los derechos correspondientes,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital, para que proceda de conformidad con lo establecido en el tercer considerando.

PIÑERO.

Lacan A. J. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Vista la solicitud del Sr. A. J. Lacar, en la que pide se deje sin efecto el reparo N° 24, formulado por la Contaduría General, al manifiesto N° 84.455 año 1909, de la Aduana de la Capital, en concepto de multa por demora en la finiquitación del expresado manifiesto; atento lo informado, y

Considerando:

Que el manifiesto de referencia no pudo finiquitarse en tiempo, por encontrase en litigio la mercadería solicitada a despacho de dicho documento,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo observado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Legación del Brasil. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Visto el precedente pedido de libre despacho formulado por la Legación del Brasil, y

Considerando:

Que, si bien en la nota del señor Ministro del Brasil, sólo se solicita el libre despacho de una encomienda, en el aviso expedido por la Dirección General de Correos y Telégrafos figuran dos bultos,

SE RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana, despáchese libre de derechos de importación (2) dos encomiendas postales, avisos Nos. 567, 371-2, llegadas en el vapor «Paraná» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Vista la nota de la Legación de Alemania, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (18) diez y ocho cajones que contienen un órgano y accesorios para la comunidad evangélica alemana del Rosario, llegados a ese puerto en el vapor «Heimburg», y

Considerando:

Que el Art. 9 de la Ley N° 4933 declara libre de derechos de importación «los objetos exclusivamente destinados para el culto....»,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

PIÑERO.

Méndez Avelino. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 15 de 1913.

Vista la solicitud del Sr. Teniente Coronel Avelino Méndez, transmitida por el Ministerio de Guerra, en la que pide el libre despacho de (2) dos cajones conteniendo objetos de uso personal, llegados en el vapor «Quessant», y

Considerando:

Que el solicitante ha sido Agregado Militar a la Legación de Francia, de donde regresa después de concluída la misión que se le encomendó,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Exoneración de multa acordada.

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Vista la nota del Ministerio de Justicia e Instrución Pública, en la que solicita se exonere de la multa de 2% en que ha incurrido la Dirección General de Enseñanza Secundaria y Especial, por demora en la documentación de 12 cajones con aparatos de física; atento lo informado, y

Considerando:

Que la demora con que fueron recibidos los conocimientos aducida como causal del retardo sufrido para la presentación de los documentos respectivos justifican la exoneración de la multa de referencia,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa cuya exoneración se sólicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Moore y Tudor. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Vista la solicitud de los Sres. Moore y Tudor en la que piden se deje sin efecto el reparo N° 9575, formulado por la Contaduría General de la Nación al manifiesto 157.967, año 1910 de la Aduana de la Capital, por diferencia en el derecho aplicado a una partida de niveladores de agua para motores, atento lo informado, y

Considerando:

Que según lo ha establecido el Tribunal de Vistas, los niveladores de que se trata sólo tienen aplicación en las calderas, y, por consiguiente, les corresponde el derecho de 5 o/o con que están gravadas éstas.

Que en el manifiesto reparado, consta haberse abonado los derechos de los niveladores de referencia al 5 o/o, «ad valórem»,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo observado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Núñez Amadeo F. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Vista la solicitud del Sr. Amadeo F. Núñez, en la que pide devolución de $ 61,23 m/n, abonados demás en la Aduana de la Capital, por haberse omitido deducir la tara correspondiente a una partida de cajones de pasas de uva, en la liquidación del manifiesto Nº 63.887; atento lo informado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Marzo 19 de 1891, el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante, una vez salidos los efectos de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente aritméticos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Piccardo, Pastorini y Cía. — Formación de cargo

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Visto este expediente, en que la Inspección General de Rentas, comunica que los Sres. Piccardo, Pastorini y Compañía, han transferido su fábrica de tejidos con las existencias de la misma al Sr. Antonio Marinovich, sin la autorización que prescribe el Art. 8º del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los artículos introducidos en franquicia o con beneficio de menor derecho de importación por razón de su destino a la industria, como los que comprende la transferencia denunciada no pueden ser vendidos sin la autorización previa de este Ministerio, (artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933).

Que el cumplimiento de dicho requisito es, por consiguiente, indispensable para que sigan gozando de la franquicia o del menor derecho condicionales, los artículos que hayan sido introducidos con alguno de esos beneficios.

Que, en el caso presente, no se ha solicitado la autorización de este Ministerio, circunstancia que hace procedente el cobro de los derechos comunes a los artículos cuya transferencia requería el cumplimiento del extremo reglamentario expresado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que formule cargo por los derechos correspondientes a los artículos transferidos por los Sres. Piccardo, Pastorini y Cía., sin la autorización prescripta por el Art. 8º del Decreto Reglamentario de Mayo 31 de 1906, e intime a éstos el pago del importe del cargo.

PIÑERO.

Pittaluga Juan. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Vista la solicitud del Sr. Juan Pittaluga, en la que pide devolución de pesos 92,00 moneda nacional, abonados en la Aduana de la Capital, en concepto de reparo por recargo de 20 o/o, sobre el aforo correspondiente a una partida de botones de nacar; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Contaduría General, formuló el reparo por haberse omitido en la liquidación del manifiesto respectivo, el recargo de 20 o/o, en el aforo de los botones a que se refieren los recurrentes.

Que de acuerdo con lo prescripto en la nota 7ª, de la Sección «Mercería», de la Tarifa de Avalúos, los botones que vengan sueltos en bolsas o cajas tendrán un recargo de 20 o/o, en sus aforos respectivos.

Que por tratarse de una mercadería que puede tener distintos aforos según las condiciones de envases en que venga corresponde la aplicación del aforo mayor cuando no se determina expresamente que viene en la condición correspondiente al aforo menor, (Art. 27 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933).

Que en el caso presente no se ha declarado en la manifestación que los botones de referencia venían adheridos a cartones como lo afirma el recurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Renuncia

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Vista la renuncia presentada,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacordillera de la Receptoría de Rentas Nacionales de Cieneguillas, D. José María Flores.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a Contaduría General.

PIÑERO.

Receptoría de Cieneguillas.— Nombramiento de Guardacordillera

Buenos Aires, Julio 15 de 1913.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Guardacordillera de la Receptoría de Rentas Nacionales de Cieneguillas, en reemplazo de D. Fructuoso Farfán, que no se presentó a ocupar su puesto, a D. Nicodemus Ríos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PIÑERO.

Renuncia con reemplazante

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Vista la renuncia presentada; y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Acéptase con fecha del 1º de Julio del corriente año, la renuncia interpuesta por el Maquinista 2º, del Resguardo de la Aduana de Paso de los Libres, D. Alfredo Varela; y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad a la misma fecha, al Guardacosta de la misma, Arturo Carrazzoni.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PIÑERO.

T. Boadle y Cía.— Alije y descarga de explosivos

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Vista la presentación de los señores T. Boadle y Cía., en la que piden autorización para alijar a lanchas en la Rada, y descargar en el Riachuelo, los explosivos que conduce el vapor «Devonshire», y

Considerando:

Que los explosivos de referencia no pueden ser desembarcados por el arroyo Maldonado, a causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase el transbordo a lanchas en la Rada, y la descarga en el Riachuelo, siempre que a juicio de la Aduana no hubiere inconveniente, de los explosivos mencionados, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, donde pasará el presente expediente, tomará las medidas que juzgue oportunas para la mayor seguridad de la operación expresada.

PIÑERO.

Ustariz y Cía.— Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Vista la solicitud de los señores Ustariz y Cía., en la que piden devolución de pesos 52 oro sellado, abonados demás en la Aduana de la Capital por haberse omitido deducir la tara correspondiente a una partida de 500 cajones de pasas de uva, en la liquidación del manifiesto Nº 57.367; atento lo informado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Marzo 19 de 1891, el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo de parte del comerciante, una vez salidos los efectos de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Víctor Olivera y Cía.— Resolución confirmada

Buenos Aires, Julio 15 de 1913.

Vista la solicitud de los señores Víctor Olivera y Cía., en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 20 de Marzo último, por la cual se elevó a la suma de pesos 82,00 oro sellado, un reparo formulado por recargo en los derechos correspondientes a una partida de botones; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el reparo de que se reclama ha sido formulado de acuerdo con la manifestación hecha en el documento de despacho.

Que los recurrentes invocan a su favor el Art. 434, de las Ordenanzas de Aduana, cuya disposición no es aplicable por no tratarse en el caso presente, de errores de clasificación a que dicho artículo se refiere, sino de liquidación,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida, de fecha 20 de Mayo ppdo.,

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Ministerio de Guerra

Felicitación al Director y a dos Oficiales de la Escuela de Aviación Militar.

Para conocimiento del Ejército, se transcribe el siguiente telegrama, que se refiere especialmente a los oficiales pilotos de la Escuela de Aviación Militar, Teniente 1º Raúl E. Goubat y Teniente Alfredo Agneta.

Alvear F. C. C. A., Julio 7 de 1913.
A. S. E. Sr. Ministro de Guerra, General D. Gregorio Vélez.— Buenos Aires.

Gratamente impresionado por la escolta aérea, que me acompañó hasta el Talar de Pacheco, tengo el gusto de felicitarlo por la precisión de la maniobra ejecutada por los dos aparatos tripulados por Oficiales del Ejército. Los aeroplanos descendieron rápidamente a unos cinco metros de tierra, avanzaron hasta el costado del convoy, y a unos treinta metros de éste los Oficiales saludaron militarmente, luego trazaron un círculo cerrado con limpieza insuperable y se retiraron a su hangar. El saludo militar fuéles contestado con un aplauso unánime de todos los pasajeros de este tren.

Sírvase V. E., felicitar a mi nombre, a los Sres. Oficiales y Directores de la Escuela de Aviación, a la que debemos prestarle decidido apoyo.

Saludo a V. E.,

ROQUE SAENZ PEÑA.

Reducción del tiempo de servicio de varios conscriptos

Buenos Aires, Julio 11 de 1913.

Encontrándose comprendidos los conscriptos de 1892, Alan Hutchison Smitt, del R. 5: Angel Bellone, Juan M. Angant, León E. Gómez, Pedro M. Bravo, Jacinto Pereira, del R. 6; Antonio Harregui, del R. 10; Napoleón S. Martecrana, Francisco J. Astigueta, del R. 20; Emilio Infantino, Emilio Bernaschina, José Peluffo, Gregorio R. Croce y Luis Malacalza, del G. 2; en los beneficios que determina el Art. 9, Capítulo I, del Título I, de la Ley 4707; y habiendo llenado los causantes las condiciones exigidas por los SS. DD. de fechas 11 de Julio de 1908 y 16 de junio de 1910, (insertos en los Boletines Militares Nos. 76 y 31 Segundas Partes, respectivamente), según se desprende de los informes producidos

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio de los conscriptos de un año, de la clase 1892, Alan Hutchinson Smitt, Angel Bellone, Juan M. Angant, León E. Gómez, Pedro M. Bravo, Jacinto L. Pereira, Antonio Harregui, Napoleón S. Martearena, Francisco Astigueta, Emilio Infantino, Emilio Bernaschina, José Peluffo, Gregorio R. Croce y Luis Malacalza, de acuerdo a lo establecido en el Art. 9, Capítulo I, del Título I, de la Ley Nº 4707.

2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, y archívese.

VÉLEZ.

Reducción del tiempo de servicio de varios conscriptos

Buenos Aires, Julio 10 de 1913.

Encontrándose comprendidos los conscriptos clase 1892, Carlos Alberto Aldave, Diego A. Zamit y Fermín J. Furcada, del R. 11, A. 1 y Escuela de Clases, respectivamente, en los beneficios que determina el Art. 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707, y habiendo llenado los causantes las condiciones exigidas por los Superiores Decretos de fechas 11 de Julio de 1908 y 16 de Junio de 1910, (insertos en los Boletines Militares números 76 y 31, Segundas Partes, respectivamente), según se desprende de los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio de los conscriptos de un año, clase 1892, Carlos Alberto Aldave, Diego A. Zamit y Fermín J. Furcada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

VÉLEZ.

Rescisión de un contrato

Buenos Aires, Julio 7 de 1913.

Visto el contrato del 3 de Junio de 1912, celebrado por el Sr. Superintendente de Construcciones Militares con el Sr. Nazario Santistevan, para la fabricación de ladrillos a máquina, destinados a la construcción de un Cuartel y edificio para el Arsenal de Guerra en Borghi, aprobado por Superior Decreto de fecha 7 de Junio de 1912, y

Considerando:

1º Que, a pesar del tiempo transcurrido, el Sr. Nazario Santistevan no ha dado cumplimiento a las cláusulas establecidas en el contrato.

2º Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo tiene derecho a la rescisión del contrato.

3º Que, encontrándose concursado el Sr. Santistevan, corresponde aplicar también el Art. 65 de la Ley de Obras Públicas; y atento a lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase rescindido el contrato de fecha 3 de Junio de 1912, celebrado por el Sr. Superintendente de Construcciones Militares con el señor Nazario Santistevan, para la fabricación de ladrillo de máquina para las construcciones del Cuartel y Arsenal de Guerra en Puerto Borghi.

Art. 2º El Ministerio de Guerra proce-

derá a hacer efectiva la fianza y las multas en que ha incurrido el señor Santistevan, de acuerdo con el contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Superintendencia de Construcciones Militares. — Autorización para contratar la provisión de chapas de fibro-cemento.

Buenos Aires, Julio 7 de 1913.

Siendo necesario adquirir el fibro-cemento y elementos accesorios para los cielosrasos de los cuarteles en construcción, y

Considerando:

1º Que habiéndose solicitado precios a los representantes de las usinas europeas donde se fabrican los materiales arriba indicados, los Sres. Alcides Lovigné, Martínez de Hoz y Cía. y Easton Garret, han ofrecido proveer el metro cuadrado de chapa fibro-cemento a pesos oro 0,43, 0,50 y pesos moneda nacional 1,35, respectivamente; pesos oro 0,112 el ml. de moldura y garganta el primero; pesos oro 0,11 el ml. de moldura y pesos oro 0,15 el ml. de garganta el segundo, y pesos moneda nacional 1.35 el metro cuadrado de tapajunta el tercero, resultando más conveniente la propuesta del Sr. Alcides Lovigné, representante de la Usina «El fibro-cemento» de Seine-et-Oise, (Francia).

2º Que las épocas de entrega propuestas por el señor Alcides Lovigné, son más convenientes que las de los demás concurrentes; y atento a lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Superintendente de Construcciones Militares para contratar con el Sr. Alcides Lovigné, representante de la Usina «El fibro-cemento» de Seine-et Oise, (Francia), la provisión de (m² 146.482) ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados de chapa de fibro-cemento, a ($ 0,43 o/s) cuarenta y tres centavos oro sellado el metro cuadrado; (ml. 15.639) quince mil seiscientos treinta y nueve metros lineales de garganta, a ($ 0,112 o/s) ciento doce milésimos de pesos oro sellado el metro lineal; (ml. 31.282) treinta y un mil doscientos ochenta y dos metros lineales de moldura para la misma, a ($ 0,112 o/s) ciento doce milésimos de pesos oro sellado el metro lineal, y (kg. 1.270) mil doscientos setenta kilos de clavos galvanizados especiales a ($ 20 o/s) veinte pesos oro sellado los (100) cien kilos, todo lo cual hace un total de sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos cuarenta centavos oro sellado, (pesos 68.496,40 o/s), o sean, ciento cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos setenta y siete centavos moneda nacional ($ 155.671,77 m/n), de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones establecido.

Art. 2º La suma de ($ 155.671,77 m/n) ciento cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos setenta y siete centavos moneda nacional que importan los materiales cuya adquisición se autoriza por el Art. 1º, se cargará a la Ley 6492, que autoriza la construcción de las obras a que se destinan estos materiales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Marina

Domínguez Manuel.— Licencia

Buenos Aires, Julio 5 de 1913.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuatro años, para residir en Wilde, Provincia de Buenos Aires, al Práctico Patrón (retirado), Manuel Domínguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Osman Luis A. — Licencia

Buenos Aires, Julio 7 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia al Ayudante de 3ª de la Subprefectura de Bahía Blanca, de la Prefectura General de Puertos D. Luis A. Osmon, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de salud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Renuncia aceptada

Buenos Aires, Julio 7 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de 1ª de la Dirección General Administrativa, don Nicolás J. Melas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Retiro

Buenos Aires, Julio 10 de 1913.

Encontrándose el Alférez de Navío D. Alejandro Contal comprendido en las disposiciones del Art. 3º, Inciso 3, Párrafo b), Título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856, por haber transcurrido más de cuatro años desde su último servicio a bordo y tener menos de veinte años de embarque,

El Vicepresidente de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Alférez de Navío D. Alejandro Contal, con el cien por ciento (100%) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y un años, tres meses y diez y siete días, de acuerdo con las disposiciones de los Arts. 3º, Inciso 3, Párrafo b), y 12, Título III de la citada ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Julio 15 de 1913.

Visto este expediente, en el que el Sr. Tomás Ríos apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de 20 de Mayo último, que denegó en virtud del Decreto de fecha 9 del mismo mes, el permiso de exploración y cateo solicitado por aquél, y

Considerando:

Que el Decreto de fecha Mayo 9 del corriente año ha prohibido, de acuerdo con el Art. 15 de la Ley General de Tierras, las denuncias de minas, y, por consiguiente, las concesiones de cateos cuyo único objeto es el descubrimiento de aquéllas, en la región en la cual se hace el pedimento que motiva este expediente; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de 20 de Mayo último, que deniega al Sr. Tomás Ríos su solicitud de exploración y cateo, en virtud del Decreto de fecha 9 del mismo mes.

Comuníquese, publíquese y archívese en la citada Dirección.

MUGICA.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Julio 15 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Miguel D. Iglesias apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de 19 de Marzo último, que denegó en virtud del decreto de fecha 9 del mismo mes, el permiso de exploración y cateo solicitado por aquél, y

Considerando:

Que el decreto de fecha Mayo 9 del corriente año ha prohibido, de acuerdo con el Art. 15 de la Ley General de Tierras, las denuncias de Minas, y, por consiguiente, las concesiones de cateos, cuyo únicoobjeto es el descubrimien-Tierras, las denuncias de minas y por consiguiente las concesiones de cateos, cuyo único objeto es el descubrimiento de aquellas, en la región en la cual se hace el pedimento que motiva este expediente; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 19 de Mayo último, que deniega a D. Miguel L. Iglesias su solicitud de exploración, y cateo, en virtud del Decreto de fecha 9 del mismo mes.

Comuníquese, publíquese y archívese en la citada Dirección.

MUGICA.

García Basilio. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Julio 15 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Basilio García, adjudicatario de la fracción B de la chacra Nº 78 de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, solicita la devolución de la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por él depositada en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas por Decreto de 27 de Septiembre de 1907, y

Considerando:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en esa tierra las mejoras que se mencionan en este expediente, estando además regularizada la deuda que la afecta, no habiendo por lo tanto, inconveniente en ordenar la devolución gestionada; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que devuelva a D. Basilio García, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional por él depositada en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas como adjudicatario de la fracción B, de la chacra Nº 78, de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 16 de Julio de 1913

Alvarez Thomas esq. El Cano — lote 12 fracc. C — mts. cs. 381,55, pesos 27.200.

Azcuénaga Nº 1701 al 07 y Melo Nº 377 al 99 — 15.68 x 42.00, pesos 100.000, Edif.

Beauchef Nº 1732 — 7.80 x 40.11, pesos 6.400, Edif.

Bebedero Nº 3485 — 8.66 x 17.32, pesos 16.000 Edif.

Bolivia entre Indio y Jonte — lotes 19 al 22 manz. B — 8.66 x 61.40, c/uno, pesos 10.634,39.

Castillo Nº 1380 — 8.66 x 22.94 y 21.26, pesos 7.850, Edif.

Conesa entre Maure y Ushuaía — lote 10 manz. C — 8.66 x 46.57, pesos 11.928,62.

Conesa entre Maure y Ushuaía — lote 14 manz. C — 8.66 x 34.07 y 35.92, pesos 10.506,60.

Echeverría Nº 5746 — lote 7 manz. B — metros cuadrados 318,64, pesos 4.000.

Ferré entre Sud y Matanza — lotes 2 al 7 manz. A — mts. cs. 2.023,80, pesos 13.993,60.

Guayanas entre Thames y Uriarte — lote 17 manz. D — 8.66 x 42.24, pesos 8.000.

Indio entre Luro y 21 de Noviembre — lote 11 manz. J — mts. cs. 355,10, pesos 4.468.

Indio entre Luro y 21 de Noviembre — lote 9 manz. J — mts. cs. 271,09, pesos 4.048,24.

Indio entre Sud América y Bolivia lote 27 manz. B — 8.66 x 42.01, pesos 2.328,32.

Indio entre Bolivia y Sud América — lote 15 manz. C — 8.66 x 47.51 y 42.01, pesos 2.037,28.

Indio entre Sud América y Bolivia — lotes 32 al 34 manz. B — 8.66 x 42.01 c/uno; y Jonte entre Sud América y Bolivia — lote 15 manz. B — 8.87 x 21.94 y 20,02, todo en pesos 8.129,27.

Jonte entre Sud América y Bolivia — lote 14 manz. B — 8.87 x 23.86 y 21.94; y lote 13 manz. B — 8.87 x 25.78 y 23.86, todo en pesos 3.349,64.

Jonte esquina Sud América — lote 3 manz. A — mide en los costados 12,18 — 18,22 — 18,30 y 21,60, pesos 4.432,95.

Jonte entre Sud América y Zamudio — lote 2 manz. A — mide en los costados 8,66 — 11,42 — 31,72 y 30,34, pesos 3.694,73.

José Canalejas Nº 895 esquina Añasco — mide en el frente 7,10 — 8,55 x 22,10 de contrafrente, pesos 15.500 Edif.

Laguna entre San Pedro y Merlo — lote 30 manz. 15 — 8,66 x 45,11, pesos 2.840,40.

Las Casas Nº 3838 — 8,66 x 27,19, pesos 6.500 Edif. (mitad indivisa).

Lavalleja entre Loyola y Castillo— lote 24 manz. B — 8,66 x 49,91, pesos 20.500.

Luro entre Sahores e Indio — lote 6 manz. J — metros cuadrados 120,30, pesos 2.165,40.

Méndez de Andes Nº 1294 — lote 2 manz. J — metros cuadrados 105,74, pesos 12.000 Edif.

Méndez de Andes entre Parral y Colpayo — lote 36 manz. 2 — 8,66 x 44,71 y 40,76, pesos 8.634,50.

Merlo Nº 3621 — 8,66 x 25,40, pesos 3.500 Edif.

Moldes entre Guayra e Iberá — lote 6 manz. H — 8,66 x 38,72 y 39,83, pesos 4.535,20.

Moreto entre Caxaraville y Zelada —lote 5 manz. 46 — 8,00 x 34,00, pesos 2.538,90.

Quintín Bocayuva Nº 141 al 43 — 8,60 x 45,40, pesos 38.000 Edif.

Río Janeiro Nº 537 — 8,66 x 43,30, pesos 27.000 Edif.

Rojas Nº 361 — 8,00 x 38,65, pesos 12.400 Edif.

Sahores entre Avenida San Martín y Luro — lote 14 manz. G — metros cuadrados 282,63, pesos 4.890,00.

Santiago del Estero Nº 1443 — 10,39 x 59,39, pesos 63.500 Edif.

Santo Tomé entre Chivilcoy y Bahía Blanca — lote 22 manz. M — 8,66 x 34,64, pesos 1.560.

Sarandí entre Humberto 1º y San Juan — lote 17 manz. — 8,66 x 30,85, pesos 24.395,46.

Segui Nº 2161 — 8.66 x 47.63, pesos 4.000, Edif.. (mitad indivisa).

Sud América entre Indio y Jonte— lote 7 manz. A — mide en los costados 28.00—33.02 y 17.50 (triángular); y Sud América entre Indio y Jonte y 23.50 todo en pesos 3.756.55.

Sud América entre Jonte e Indio— — 7.79 x 60.18, pesos 155.000, Edif.

Sud América entre Jonte e Indio— lotes 37 y 38 manz. B — 8.66 x 61.40 c/uno, pesos 5.370.37.

Veinticuatro de Noviembre Nº 152 lote 36 manz. B — 8,66 x 61.40, pesos 2.764.94.

Videla Castillo entre Tapalqué y Pragado — lote 3 frac. A — 8.66 x 32.70, pesos 3.200.

Zapiola Nº 1435 — 7.79 x 50.05, pesos 8.000, Edif.

Gobernaciones

Pampa Central

Toay — manz. 134 solar 2 letra B mts. cs. 1.250, pesos 3.000, Edif.

Sección II — Miguel Cané — fracc. B lote 14 quinta 20 H, 8 A, 22 C, 48, pesos 3.000.

Sección II — Colonia San Antonio — fracc. D parte del lote 22 H, 123, pesos 17.220.

Chubut

Sección H III — fracc. B mitad del lote 15 — 5.000 x 10.000, pesos 24.000.

Trelew — manz. 35 solar 8 — 20 x 50, pesos 3.000, Edif.

Sección G II — fracc. B y A lotes 1, 2, 9, 10 y 5 H, 50; Sección IX fracc. B lotes 3 y 8 H, 20.000, todo en pesos 600.000, (con poblaciones).

Chaco

Resistencia — parte del lote urbano B manz. 227 mts. cs. 1.600, pesos 2.000.

Resistencia — manz. 197 parte del solar B — 20 x 50, pesos 5.250, Edif.

La Sabana — manz. 20 mitad del solar C — 25 x 50, pesos 1.000.

Barranqueras — manz. 19 solar G mts. cs. 533.14, pesos 1.100, (venta de 1911).

Misiones

Departamento de la Candelaria — H, 18.445 valor pesos 200.000, (Cesión de derechos al campo referido en unión con otro en la Provincia de Corrientes, (no hay más datos).

Resumen

Capital fincas 47 en pesos 881.563.41.
Gobernaciones 11 en pesos 659.570.00.
Total fincas 58 en pesos 1.541.133.41.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 17 DE JULIO DE 1913

Boletín Judicial......	$ 725 70
Boletín Oficial................	» 248 10
	$ 973 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias e Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	Juez Titular	Juez Suplente
1a	Tucumán 368	Miércoles y Viernes 8 ½ p. m.	Lunes y Jueves 8 a. m.	Miguel Z. O'Farrell	
2a	Moreno 333			Florencio Lanús	
3a	Suipacha 725			Carlos Hillner	
4a	Méjico 984	Lunes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón	
5a	Viamonte 1668	Martes y Sábado de 3 ½ a 4 ½ pm. Jueves 9 a 10 a. m.	Martes y Sábado de 4 ½ a 6 ½ p. m. Jueves 10 a 12 m.	E. Pérez del Cerro	
6a	Méjico 1824				
7a	Tucumán 2057			Franck R. Pasman	
8a	Venezuela 2015			Juan Spinetto	
9a	Paso 479			Víctor Bence	Juan J. Cirio
10a	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero	Nicolás Lettieri
11a	Billinghurts 455				
12a	Armonía 3051			Santiago M. Rocca	
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes, desde las 8 ½ p. m. hasta la hora necesaria.		José M. Nevares	David D. Linari
14a	Cochabamba 437	Lunes, Jueves y Sábado de 9 p. m. a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m.	Dr. Julián Goñi	Eduardo Ezciza
15a	Charcas 1677			Juan A. Pradere	
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	
17a	Berutti 1019			Pablo Barrere	Faustino J. Trongé
18a	Independencia 1440			Andrés Casanova	Félix Casas
19a	Av. del Valle 1562			Fortunato J. Cichero	
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		Sebastián Moltedo
21a	Anchorena 1125			Guillermo Pasman	
22a	Santa Fe 5081			Carlos O. Balcarce	
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri	Gervasio Sierra
24a	San Carlos 4175			Nicolás B. Moreno	Ernesto Muñiz Frías
25a	E. Bonorino 61				
26a	Seguroia 58			Enrique Finochietto	Leopoldo Rigoli
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Martín J. Udabe	
28a	Venezuela 3083			Eduardo S. Taladrid	
29a	Balcarce 1471	Miércoles de 7 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Luis del Pino	Mario Seeber
30a	Darness 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Juan A. Thorne
31a	Yatay 826	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m	Carlos T. Olade	
32a	Isabel la Católica 1661			José S. Pereyra	José Tallón

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..............................	$ 0.10
Número atrasado..............................	» 0.30
Número atrasado de más de un mes........	» 0.50
Semestre..............................	» 6.00
Año..............................	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 25 de Mayo de 1911).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Se avisa al público que en la Administración de las Salatinas (Antiguo Cabildo) se venda o Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 668, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (Libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad)

Buenos Aires Junio 11 de 1913.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 2,50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Mayo de 1912. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 668.

«Banco Francés del Río de la Plata»

Se avisa a los señores accionistas, que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración, ha resuelto fijar el 29 de Septiembre de 1913, como último día para el pago de la décima cuota de 10 por ciento, sobre las acciones Serie C.

26 Junio.—Nº 136-v-29 septiembre.

Empresa de Luz y Fuerza

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 18, inciso 1ro, de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Julio del corriente año, a las 4,30 p. m., en el local social, calle Sarmiento 951, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Lectura y aprobación del Balance y de la cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., e informe del Síndico.

2º) Nombramiento de Directores en reemplazo de los que terminarán su mandato antes de la asamblea general ordinaria del ejercicio próximo venidero; provisión de las vacantes existentes en el Directorio, y nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

3º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del Art. 18, inciso 6º, de los Estatutos de la Empresa, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 951, hasta el 29 del corriente mes de Julio a las 4 p. m.—Buenos Aires, Julio 8 de 1913.— El presidente.

12 Julio.—Nº 228-v-29 julio.

Mercado de Abasto Proveedor

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Domingo 3 de Agosto próximo, a las 2 y 30 p. m., en el local de la Administración del Mercado (Lavalle y Laprida), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades.

2º Autorizar al Directorio para emitir el saldo de acciones Serie C, de pesos 1.026.500, en la forma y en el momento que lo juzgue conveniente, para completar la emisión del capital autorizado y sancionado por la H. Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de Diciembre de 1906.

3º Elección de cuatro Directores titulares y un suplente por dos años y Síndico y suplente por un año.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones y retirar la boleta de entrada, con cuatro días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 16 de 1913. — El Vicepresidente y El Secretario.

17 Julio.—Nº 273-v-2 agosto.

«La Unión»

Talleres y Fundición

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones, para celebrar la Asamblea General Ordinaria de primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1913, a las 2 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 376, altos, escritorio de los Sres. Leng, Roberts y Cía.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el año vencido en Abril 30 de 1913.

2º Elección de tres Directores, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de Presidente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el Art. 15 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los Sres. Leng, Roberts y Cía., calle Bartolomé Mitre 376, altos, quiénes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Julio 5 de 1913. — El Secretario.

7 Julio.—Nº 191-v-21 julio.

Droguería de la Estrella, Ltda.

Calle Defensa 229. — Buenos Aires

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 7, 35 y 37 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1913, a las 9 p. m., en el local de nuestra Sucursal, Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar la adquisición de los inmuebles en que funcionan:

a) La cartonería anexa a nuestra Fábrica, Edificio calle Saavedra Nº 45, Buenos Aires. — 625 metros cuadrados, pesos 137.500 moneda nacional de curso legal.

b) Depósito y Caballeriza, Edificio calle Balcarce Nº 630 al 52, Buenos Aires. — 950 metros cuadrados, pesos 163.200 moneda nacional de curso legal.

c) Droguería del Aguila, Rosario, Edificios calle San Martín Nº 848 al 62 y calle Sarmiento 855 al 59. — 2.423 metros cuadrados, pesos 1.323.450 moneda nacional de curso legal.

Total, pesos 1.624.150 moneda nacional de curso legal.

Por el precio total de: (0,44), pesos 714.625 oro sellado, determinando las condiciones y forma de pago del precio.

2º Decidir en uso de la facultad otorgada por el Art. 7º del Estatuto, el aumento del capital al doble del actual o sea hasta 5.000.000 de pesos oro sellado, en la oportunidad, proporción en lo que toca a la calidad de las acciones, condiciones, tipo y forma de pago que el Directorio estime conveniente, facultándolo asimismo a entregar en pago de parte del precio de las propiedades a que se refiere el punto anterior hasta la suma de 471.500 pesos oro sellado, en acciones por su valor nominal.

3º Declarar que el Directorio, queda ampliamente facultado a ejecutar todos los actos que legalmente sean necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas sobre los números anteriores.

4º Autorizar a la Dirección General, para que firme las escrituras de compra de los inmuebles indicados por el precio, condiciones y forma de pago que la Asamblea determine, y las afectaciones y obligaciones que sean consecuencia de lo resuelto.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea. — Buenos Aires, Julio 3 de 1913. — Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente. — Dr. Ernesto Budin, secretario.

7 Julio.—Nº 190-v-31 julio.

LA CLARA

Sociedad Anónima

Esc. Cangallo 627—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de fecha 14 de Diciembre de 1905

Balance trimestral al 30 de Junio de 1913

ACTIVO	$ m/n
Molinos	402090 10
Caja y Bancos	40978 20
Letras a cobrar	26080 87
Cuentas corrientes	57605 98
Deudores varios	16279 97
Deudores en gestión	6602 66
Seguros	5456 27
Muebles y útiles Olavarría	12798 50
Muebles y útiles Bs. Aires	903 45
Máquinas e implementos agrícolas	500 21
Avena	234 56
Trigos y derivados	111642 77
Intereses	692 13
Comisiones	294 —
Gastos generales	36939 13
Bolsas	1756 —
Acciones en depósito	30000 —
	750884 80

PASIVO	$ m/n
Capital: autorizado, subscripto e integrado.	
2000 Acciones ordinarias de 100 $ c/u	200000 —
3000 Acciones preferidas de 100 $ c/u	300000 —
	500000 —
Ganancias y pérdidas	20822 —
Fondo de reserva	31160 41
Amortización de maquinarias	15000 —
Dividendos a pagar	5045 —
Banco Nación Olavarría	2656 30
Alquileres	624 —
Síndico	2440 —
Administración Molino	113128 09
Letras a pagar	30000 —
Acciones del directorio	30000 —
	750884 80

Eduardo Zimmermann, presidente.—Luis Maurette, tesorero.—Antonio T. Erro, contador.—E. U. Zimmermann, síndico.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1903, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 255-v-18 julio.

Compañía Nacional de Grandes Hoteles

Sociedad Anónima

Asambleas Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 4 de Agosto, a las 5 p. m., en el local Florida 475, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1913.

2º Informe del Síndico.

3º Resolver sobre la distribución de utilidades.

4º Elección de cinco Directores, en rremplazo de los señores doctor Adolfo E. Dávila, Horacio F. Guerrico, Miles A. Pasman, Horacio Bustos Morón y doctor Federico Molina, que han terminado su mandato.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Una vez terminada la Asamblea General Ordinaria, tendrá lugar una Asamblea Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Aumento del Capital Social.

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, se requiere para la Asambela Extraordinaria la presencia de Accionistas que representen las dos terceras partes de las acciones en circulación.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, Bartolomé Mitre 538, hasta las 4 p. m. del día anterior al de la Asamblea.— Buenos Aires, Julio 15 de 1913. —Alejandro Ocampo, Secretario.

16 Julio. — Nº 255-v-4 agosto.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

De acuerdo con los Arts. 30 y 31 de los Estatutos de esta institución, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, el Viernes 8 de Agosto próximo, a las 3,30 p. m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 44º ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cinco Directores por dos años, en substitución de los señores don José Caride, don Casimiro Polledo, don Silvano Bouson, doctor don Tomás R. Cullen, salientes por haber terminado su mandato, y del señor don Manuel Mieres, que presentó su renuncia.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos, en substitución de los señores don Manuel B. Goñi y don Pedro María Moreno y de dos suplentes de Síndico.

4º Designar dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación.— Buenos Aires, 4 de Julio de 1913.— José Solá, Presidente.— F. López Weigel, secretario.

5 Julio. — Nº 187-v- 8 agosto.

Estancia «El Albardón»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 4 de Agosto próximo, a las 2 p. m., en el local social, Cangallo 466, con la siguiente

Orden del día:

Resolver sobre la emisión propuesta por el Directorio de pesos 4.000.000 de curso legal, en Debentures sin garantía, para adquirir con ellos bienes raíces, cuya adquisición el Directorio considera ventajosa.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

16 Julio. — Nº 264-v-1º agosto.

Cooperativa El Hogar Obrero

Perú 321

1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 30 del corriente, a las tres p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio.

2º Balance.

3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

4º Designación de dos socios presentes para firmar y aprobar el acta.

Buenos Aires, Julio 15 de 1913.— El Secretario.

15 Julio. — Nº 251-v-30 julio.

Banco de Castilla y Río de la Plata

Chacabuco 82

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de nuestros Estatutos, y por resolución de fecha 7 del corriente, se convoca a los señores Accionistas de este Banco para la quinta Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en nuestro local social, Chacabuco 82, el día 31 del corriente, a las 3 y 30 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5º ejercicio de 1912 a 1913.

2º Aprobación del reparto de utilidades.

3º Designación de dos Accionistas, para que, en representación de esta Asamblea, puedan firmar el acta de la misma.

4º Elección de tres Directores, por el término de tres años, en substitución de los Señores Gonzálo Sáenz, Lorenzo Bernardo y Lucas Nieto, que han terminado su mandato.

5º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por el término de un año.

Art. 17 de los Estatutos. — Para tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, los Accionistas depositarán sus acciones en las Cajas de la Sociedad con tres días de anticipación al que se haya fijado para su reunión, y la Sociedad entregará el correspondiete recibo que permitirá la entrada al local donde debe celebrarse la Asamblea. Sólo podrán concurrir los Accionistas que no se hallen en mora en el pago de las acciones.

Los poseedores de títulos provisorios podrán asistir a las Asambleas, computándoseles las cuotas pagadas para los votos que les correspondan, de tal modo que el valor de cinco acciones pagadas les dará derecho a un voto. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1913. — Gorgonio de Miguel, Presidente. — José Horta, Secretario.

16 Julio. — Nº 258-v-31 julio.

Compañía de Seguros

«Unión Comerciantes

Buenos Aires

El Directorio de esta Compañía, por resolución del 4 del actual, convoca a los Sres. Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria el 4 de Agosto próximo, a las 3.30 p. m., en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo 783, 2º piso, con el fin de tratar sobre la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 8º Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios e Informe del Síndico.

2º Elección de seis Directores Titulares, por dos años en reemplazo de los Sres. D. Miguel Maiztegui, D. Carlos Galli, D. Julián Ardanza, Dr. Ramón Leiguarda Alonso, D. Rafael Mercado y D. Domingo Ipiña, y uno por un año en reemplazo de D. Joaquín Menteguiaga, por fallecimiento; de dos Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los Sres. D. Ubaldo García y D. Pedro Bauer; y de Síndico y Suplente por un año, en reemplazo de los Sres. D. Aquilino Puerta, fallecido y D. Juan F. Díaz, respectivamente.

3º Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones, obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — El Directorio.

16 Julio.—Nº 261-v-4 agosto.

Unión Industrial Argentina

32 Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Se cita a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Defensa 435, el Jueves 24 del corriente, a las 8 y 30 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior, con o sin observaciones.

2º Consideración de la Memoria.

3º Consideración del informe de la Comisión revisora de cuentas.

4º Lectura del Balance general de Caja y Estado económico.

5º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

6º Nombramiento de la Comisión de escrutinio.

7º Elección de siete consejeros titulares y siete suplentes.

8º Autorización al Consejo Directivo para comprar la casa Cangallo 2461.

De conformidad con el Artículo 91 de los Estatutos, la Asamblea se verificará con el número de socios presenets. — Buenos Aires, Julio 15 de 1913. —Domingo Noceti, Presidente. — Luis Pascarella, Secretario.

16 Julio. — Nº 256-v-24 julio.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

Cangallo 666

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar en el local social, Cangallo 666 el día 21 del presente a las 5 p. m.,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Nombramiento de Síndico.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación en la Tesorería de la Sociedad para poder tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 2 de 1913. — El Directorio.

3 Julio. — Nº 171-v-21 julio.

Patria e Lavoro

Sociedad Italiana de M. S.

Asamblea Ordinaria

1ª Convocatoria

Convócase a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria el día 20 de Julio de 1913, a las dos p. m., en su local, Chile 1557.

Orden del día:

1º Rendición de cuentas segundo trimestre 1913.

2º Relación de la Presidencia.

3º Elección de cuatro Consejales suplentes.

4º Nombramiento de dos socios que firmarán el acta.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1913. —E. De Cesari, Gerente.

15 Julio. — Nº 244-v-19 julio.

«El Ahorro»

Sociedad Anónima

Convocatoria para la Asamblea anual Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el 29 del corriente, a las 4 y 1/2 de la tarde, en el local de la Sociedad, Alsina 553.

Orden del día:

Lectura de la Memoria, presentación del Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, hasta el 30 de Junio ppdo., e informe del Síndico.

Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los Señores: Doctor José M. Cúllen, Ingeniero Juan Ochóa, don Pablo L. Howard y don Daniel A. Solanas, que terminan su mandato.

Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los Señores: Doctor Mario Gorostiarzú y don Luis Martín, que también cesan de sus funciones.

Designación de dos Accionistas, para que con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en Secretaría, sus acciones o certificados, hasta tres días antes del designado para su celebración. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1913. — Daniel A. Solanas, Director-Secretario.

8 Julio. — Nº 204-v-25 julio.

Sociedad Franco Argentina de Caminos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la 4ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad Nº 480, (2º piso), el 25 de Julio de 1913, a las 3 p. m.,

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance del 3er, ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. Su aprobación.

2º Nombramiento de dos Directores Titulares, de dos suplentes de Síndico, y de suplente.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 20 se recuerda a los señores Accionistas que 3 días antes de la reunión deberán presentar en la Secretaría sus acciones para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

3 Julio.—Nº 173-v-24 julio.

Nuevo Banco Italiano

Fundado en 1887

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el Miércoles 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la Memoria y Balance correspondientes al XXVI Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Juan Mondelli y Angel Pini, fallecidos, y de los señores Luis Maffioretti y Luis Defferrari, salientes, así como también tres Directores suplentes, un Síndico, y un Síndico suplente, cuyo mandato ha terminado, siendo todos reelegibles.

3º Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina Títulos» del Banco, tres días antes del fijado para la misma, y los que ya las tengan depositadas, deberán en el mismo plazo retirar personalmente las entradas correspondientes.— Buenos Aires, Julio 11 de 1913.—El Secretario.

11 Julio. — Nº 223-v-30 julio.

Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores

Compañía de Seguros

Se convoca a los Sres. Accionistas de la Compañía «Cajas de Seguridad y Depósito de Valores», a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1913, en las Oficinas de la Compañía calle Cangallo Nº 572 (sótanos del Gran Ferrocarril del Sud). a las 4 p. m.,

Orden del día:

1º Consideración del estado y marcha de la Sociedad, durante el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1913.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elección de cinco Directores Titulares y tres Suplentes, por dos años, en reemplazo de los siguientes señores, que han concluído su mandato:

Titulares: Ing. D. Alfredo Demarchi, Sr. Lorenzo Pellerano, Dr. Norberto R. Fresco, Dr. Santiago G. O'Farrel, y Sr. J. F. Neild.

Suplentes: Sr. H. C. Thompson, señor W. H. Hallett y Sr. T. S. Beadle.

4º Elegir un Síndico y un Suplente por un año, en reemplazo de los señores Dr. Manuel Moyano y Sr. William Flint, que han concluído su período.

5º Nombramiento de dos Accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás Accionistas presentes, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, sólo podrán tomar parte en la Asamblea los socios cuyos nombres se hallen inscriptos en el registro de la Sociedad, o representantes de los mismos, depositando sus acciones o los recibos de las mismas, en la Caja de la Compañía. —El Presidente.

10 Julio. — Nº 211-v-26 julio.

La Hispano Argentina

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos sociales, y por resolución del 7 del corriente, convoca a los Sres. Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria el 31 del actual, a las tres de la tarde, en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 23º Ejercicio de la Compañía, cerrado el 30 de Junio próximo pasado, y consideración del Informe del Síndico, sobre dichos documentos.

2º Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Dr. D. Martín A. Martínez, D. Pedro Fernández, D. Antonio López Alfaro, D. Domingo Bonelli, D. Valerio Pico, y D. Lino G. Tuñón; Síndicos Titular y Suplente, por un año, en reemplazo de los Sres. don Vicente Sánchez y D. Martín H. Berraondo y dos Directores Suplentes, por dos años, para reemplazar a los señores D. Francisco Gutiérrez y D. Martín H. Berraondo, que fueron elegidos, el primero, Director Titular y Síndico Suplente, el segundo, por la Asamblea anterior.

3º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas, que cumpliendo lo dispuesto por el Art. 362 del Código de Comercio, la Memoria, Balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella, y sean o no disidentes. — Buenos Aires, Julio 8 de 1913.—José G. Llamazares, gerente.

10 Julio. — Nº 208-v-31 julio.

Estancias Cecilio López (Limitada)

Sociedad Anónima

Chile 1029

Buenos Aires

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el diez y nueve del corriente, a las cuatro p. m., en el local de la Sociedad, calle Chile 1029.

Orden del día:

Autorizar al Directorio para usar de las facultades del artículo sexto de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes del diez y seis del corriente.— Buenos Aires, Julio 3 de 1913.—El Presidente.

4 Julio. — Nº 181-v-19 julio.

Sociedad Anónima «Ceres», Compañía de Seguros

Rivadavia 1695

Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1913, a las 2 y 1/2 p. m., en las Oficinas de la Compañía calle Rivadavia Nº 1695.

Hasta tres días antes del día fijado en la convocatoria, los Accionistas depositarán en la Administración sus acciones contra recibo, en cuyo recibo constará, al mismo tiempo, el número de votos que corresponden al Accionista, (Art. 30 de los Estatutos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación o modificación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Cayetano Sánchez, Rómulo Diego Lanusse y Antonio Freixas, salientes por sorteo; de un Síndico, por un año, y de un Síndico suplente, también por un año, en reemplazo, respectivamente, de los señores Adolfo Villatte (hijo) y doctor Genaro L. Osorio, que han terminado su mandato.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Julio 4 de 1913. — Cayetano Sánchez, Presidente.

5 Julio. — Nº 188-v-25 julio.

Banco Popular Español

No habiéndose inscripto suficiente número de acciones para que la Asamblea General Extraordinaria puede tener lugar el día 2 del corriente mes, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para celebrarla el día 26 de este mismo mes, en el local social, Avenida de Mayo 568, a las 4 de la tarde, previniéndoles que, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos sociales, la Asamblea quedará constituída con el número de Accionistas que concurra.

Orden del día:

Ratificación del Acuerdo del Directorio disponiendo la presentación del Banco al Tribunal de Comercio solicitando convocatoria de acreedores y de los actos posteriores en cumplimiento de dicho acuerdo.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes del señalado para la reunión.— Buenos Aires, 1º de Julio de 1913.—El Director Gerente.

2 julio. — Nº 159-v-26 julio.

Casa Escasany

Sociedad Anónima

Joyería y Relojería

Por acuerdo del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el Viernes 18 de Julio próximo a las 9 p. m., en el local social, Perú esquina Rivadavia, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ampliación del período de mandato del Síndico titular y suplente hasta la Asamblea Ordinaria del mes de Marzo próximo.

2º Nombrar Director Gerente por el período de tres años en conformidad a lo dispuesto en el Art. 37 de los Estatutos.

Se recuerda que de conformidad al artículo 41 de los Estatutos sólo podrán asistir a la Asamblea los Accionistas de las Séries A. y C. que hayan retirado de la Gerencia dos días antes del señalado, una boleta que acredite su carácter y número de votos que le corresponden.

Los Accionistas de la Série B, deberán depositar sus acciones en la Gerencia hasta el día 16 de julio so pena de no poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 30 de 1913. — P. a. del Directorio. — V. Colominas, Subgerente.

1º julio. — Nº 158-v-18 julio.

Sociedad Corporativa Lecheros Unidos

(anónima limitada)

De conformidad con el Art. 41 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 26 del corriente a las 10 p. m. en el local social, Sarmiento y Medrano, a los efectos de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al tercer ejercicio económico, vencido el 30 de Abril de 1913.

2º Elección de cinco Directores por dos años, en reemplazo de los señores León Bergerot, Augusto Janson, Felipe Campistegui, Juan Claverie y Juan B. Cigarroa, por término de su mandato.

3º Elección de un Director titular por un año, en reemplazo del señor Juan Uthurry que renunció el cargo.

4º Elección de tres Directores suplentes por dos años y uno por 1 año, respectivamente, en reemplazo de los Sres. Martín Querejeta, Pío Vedovatti, Juan Claverie y Pedro Juanto, (que pasó a titular).

5º Elección de Síndico y suplente en reemplazo de los Sres. Alejandro Adamson y Pedro Dolhagaray, que dieron término a su cometido.

6º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del acta de la Asamblea.

Se advierte a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 46, deberán solicitar de la Administración, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la convocatoria, su tarjeta de entrada a la Asamblea. — L. Destoc, Presidente. — Fernando Larrondo, Secretario.

4 Julio. — Nº 177-v-22 julio.

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL"

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Bartolomé Mitre 682 — Buenos Aires y Las Palmas, Chaco

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 10 de Agosto de 1909 y de 7 Noviembre de 1911

Capital autorizado .... $ o/s 6000000 00/100

Capital integrado .... » » 4000000 00/100

Balance General al fin del 4º Ejercicio 31 de Marzo de 1913

Aprobado unánimemente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 26 de Junio de 1913, sin modificación

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
A Campos Las Palmas	965000 —	
» Ingenios y maquinarias	1326522 42	
» Edificios, alambrados e instalaciones	354770 49	
» Ferrocarril y tren rodante	666055 61	
» Puentes y caminos	70000 —	
» Cañaverales	92000 —	
» Varios negocios, existencias	89314 59	85348 —
» Estancias, existencias		800034 50
» Existencias en fábricas.. Azúcar, tanino, leña y maderas	135972 99	40938 78
» Ganado y material para corte de quebracho	132918 54	
» Muebles, útiles y animales de trabajo	20023 97	
» Gastos instalación de la sociedad	9025 82	
» Acciones en depósito	60000 —	
» Bancos y caja, Buenos Aires	1346 10	8942 14
» Varias cuentas, Buenos Aires	24552 79	102243 73
» Muebles escritorios	5135 22	
» Varias cuentas, Las Palmas		942357 30
» Caja, Las Palmas		38582 31
» Conversión	568935 70	
	4521584 24	2018446 76
PASIVO		
Por Capital 40.000 acciones integradas	4000000 —	
» Directorio, acciones depositadas	60000 —	
» Varias cuentas, Buenos Aires	85357 15	369983 18
» Varias cuentas, Las Palmas		285231 07
» Depósitos a plazo fijo, Las Palmas		70197 53
» Fondo de reserva	61720 49	
» Ganancias y pérdidas	314506 60	
» Conversión		1293034 98
	4521584 24	2018446 76

Carlos T. Becu, presidente.—Manuel Magdalena, tesorero.—José Forn, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ oro	$ m/n
A Gastos generales y rebaja del 50 % de los gastos de instalación	56945 87	
» Intereses y comisiones	57346 55	
» Seguros	5326 84	
» Cuenta tierras	7401 63	797 13
» Conversión		3164 13
» Saldo	314506 60	
	442027 49	3961 26
HABER		
Por Saldo del 3º Ejercicio	7480 75	
» » cuenta fabricación extracto de quebracho	36072 76	
» » » ferrocarril, fletes	29031 56	
» » » varios negocios	146514 45	
» » » fabricación azúcar y cañaverales	109313 72	
» » » estancias y cría de animales	105073 77	
» » » aserradero, durmientes, etc	7129 27	
» Bonificaciones sobre fletes		3961 26
» Conversión	1102 21	
	442027 49	3961 26

A DISTRIBUCIÓN SEGÚN ESTATUTOS

	$ o/s	$ o/s
7 % a fondo de reserva		20951 56
10 % a amortización de maquinarias y ferrocarril		29930 81
6 % a directorio y síndico		17958 48
2 % a presidente		5986 16
75 % a accionistas o sea un dividendo de 6 % distribuido como sigue		224481 —
Sobre 3 000 acciones de la 1ª emisión:		
» 4805 accs. de la 2ª emisión, 1ª y 2ª cuotas, pagadas al 31/3/12		
» 34805 accs. a $ o/s 6 c/u (100 % del dividendo)	208830 —	
» 1744 accs. 2ª emisión, 5ª cuota, a $ o/s 4,50 c/u. (75 % del dividendo) pagadas al 30/6/12	7848 —	
» 1751 accs. 2ª emisión, 4ª cuota, a $ o/s 3 c/u. (50% del dividendo) pagadas al 30/9/12	5253 —	
» 1700 accs. 2ª emisión, 5ª cuota, a $ o/s 1,50 c/u. (25 % del dividendo) pagadas al 31/12/12	2550 —	
40000 acciones	224481 —	
A saldo que pasa al ejercicio siguiente		15198 60
		314506 60

Carlos T. Becu, presidente.— Manuel Magdalena, tesorero.—José Forn, síndico.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 289-v-18 julio.

BANCO POPULAR ARGENTINO

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (LIMITADA)

BARTOLOMÉ MITRE 370 — Bs. Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir $ 11.000.000 — pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000 m/n

Balance mensual de saldos al 30 de Junio de 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones		10208260 —
Existencia: Caja .... $ o/s 155284 33 $ m/n 4889931 71		
En el Clearing .... » » 112371 38 » » 883196 06	267655 71	5773127 77
Descuentos: Documentos .... » » 22882260 63		
Adelantos en Cta. Cte. .... » » 4406704 73		
Hipotecas .... $ o/s 733600 — » » 2127410 86		
Hipotecas amortz. .... » » 188160 — » » 4066181 85	921760 —	33482558 07
Casa del Banco		1060880 —
Muebles y útiles		63657 30
Gastos generales		84497 84
Títulos en depósito	398505 —	23378435 60
Valores al cobro		1602507 45
Conversión y diversos		1406944 43
	1587920 71	77060868 46
HABER		
Capital subscripto: 510413 acciones series A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. y K.		10208260 —
Capital cobrado		10067941 —
Fondo de reserva .... $ 5033996 50		
Fondo de reserva a integrar .... » 70133 50		
Fondo de previsión .... » 300000 —		
Fondo de Gtía. Div. futuros .... » 93215 81		5497345 81
Fondo de auxilios al personal		225283 13
Depósitos a la vista y a plazos	117607 27	20450579 01
Obligaciones de capital:		
Serie G. 7 ½ % .... $ 452700 —		
» C. D. H. 7 » .... » 1300000 —		
» B. D. E. F. 6 » .... » 1500000 —		3252700 —
Obligaciones de capital exterior 5%	700000 —	
Amortización hipotecas amortizables	1890 65	1231787 19
Intereses y descuentos, comisiones, etc	1181 90	946034 13
Depósitos en custodia $ o/s 309550 — $ m/n 16897446 60		
Títulos en garantía .... » » 88955 — » » 6480989 —	398505 —	23378435 60
Depositantes de valores al cobro		1602507 45
Conversión y diversos	368735 89	199995 14
	1587920 71	77060868 46

Buenos Aires, Julio 5 de 1913

Emilio Frers, presidente.—Horacio J. Ferrari, director secretario.—Sergio M. Piñero sub-gerente.—José Bonavita, contador.—Antonio M. Lynch, síndico.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 281-v-18 julio.

BANCO GERMANICO DE LA AMERICA DEL SUD

CALLE RECONQUISTA 29/33 — BUENOS AIRES

Establecido en Buenos Aires 21 de Marzo de 1906

Sucursal Nº 1: CALLE CORRIENTES 4630 - Nº 2: CALLE USHUAIA 4195 Y AV. FOREST 301
Nº 3: RIVADAVIA 7155

Casa Matriz: BERLIN

Sucursales: HAMBURGO, MEXICO, TORREON, VALPARAISO, SANTIAGO DE CHILE Y RIO DE JANEIRO

Balance Mensual correspondiente a la República Argentina al 30 de Junio de 1913

ACTIVO	$ m/n	$ oro
Caja — $ m/n / $ oro		
En efectivo .... 4235979 80 / 204400 17		
En otros bancos .... 1767688 95 / 43 42		
En el Clearing .... 1615152 13 / 2145 92	7618820 88	206589 51
Préstamos	25157871 89	864854 03
Varias cuentas	23368863 51	19047928 95
	56145556 28	20119372 49
PASIVO		
Capital, correspondiente a la República Argentina		1729000 —
Capital autorizado y suscripto .... M 20000000 —		
Capital realizado .... » 20000000 —		
Fondo de reserva .... » 800000 —		
Depósitos	15989810 21	738238 62
Varias cuentas	40155746 07	17652133 87
	56145556 28	20119372 49

Banco Germánico de la América del Sud

Buenos Aires, 10 de Julio de 1913

Kolditz p. p. Biehly

Buenos Aires, 14 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 294-v-18 julio.

Banco de Valencia y Aragón
Sociedad Anónima para la Exportació Hispano-Americana
calle Victoria 824
Buenos Aires
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de julio del corriente año, a las 4 p. m., en el local social, calle Victoria 823 al 834.

Orden del día:

Designación de siete Directores titulares y tres suplentes para sustituír a la totalidad del primer Directorio, que ha renunciado.

Los señores Accionistas deberán concurrir a las oficinas sociales, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de depositar las acciones que representen, a cambio de las cuales se les entregará un certificado que servirá de única entrada al local donde se celebre. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1913. — El Gerente.

15 Julio. — Nº 245-v-31 julio.

«Sud Atlántica»
Sociedad Anónima de Navegación
Primera convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las tres de la tarde en el local de sus oficinas calle Victoria 360, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913, e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento del Síndico.

4º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Pedro Mihanovich y Carlos Müller, que por sorteo terminan su mandato.

Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del Art. 36, de los Estatutos, deben depositar sus acciones en el local de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, Julio de 1913.— El secretario.

12 Julio.—Nº 227-v-31 julio.

Societa Colonia Italiana
Paraná 555

Comunicamos a los Sres. socios que el Domingo 20 del corriente a la 1 p. m. tendrá lugar la Asamblea ordinaria con la siguiente

Orden del día:

Lectura del acta anterior.
Rendición de cuenta semestral.
Relación Administrativa.
Relación Escolar.
Autorización para los trabajos de refacción al local social.
Unificación del servicio médico.
Expulsión del socio Guido Grimaldi
Nombramientos de los cargos vacantes.
Nombrar una comisión para firmar el acta.
Propuestas. — Bartolomé Gerosa, Gerente.

12 julio. — Nº 229-v-19 julio.

Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de La Plata
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1913, a las 4 p. m. en la Oficina de la Sociedad, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

Orden del día:

I. Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al VII ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1913.

II. Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

III. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

Para que los Sres. Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar hasta el día 28 de Julio de 1913 en la Caja de la Sociedad sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que le corresponde, según el Art. 22 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 12 de 1913. — R. A. Wahnschaffe, secretario.

12 julio. — Nº 231-v-31 julio.

Quebrachales Tintina
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1913, a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Marzo de 1913.

2º Elección de tres Directores y tres suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

Nota.— Tres días antes del de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1913. — La Comisión Directiva.

16 Julio. — Nº ....-v-30 julio.

«La Aurora»
Compañía Nacional de Seguros
Sarmiento 643 — 5º piso
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con las disposiciones del inciso 1º del Art. 29 de los Estatutos, y de los Arts. 348 y 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 22 de Julio corriente, a las 3 p. m., en el local de la Compañía, calle Sarmiento 643, 5º piso, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del motivo determinante por haberse suspendido la Asamblea anual ordinaria para la cual estaban convocados los Accionistas y las medidas adoptadas por aquel motivo.

2º Comunicar el resultado del estudio hecho de la Compañía por los señores Leng, Roberts y Cía.

3º Aconsejar a la Asamblea a continuar o liquidar la Compañía por alguno de los medios que se indican en el informe precitado, integrando el Directorio en el primer caso, mediante la elección de cinco Directores titulares, en reemplazo de los señores: doctor Manuel Quintana, doctor Rafael Castillo, doctor Carlos Zabala, señor Francisco Morixe, que han terminado su mandato, y señor Pedro A. Rojas, que ha renunciado, y de un Director suplente, en reemplazo de don Carlos Noetinger, que terminó su mandato, o nombrando, en el segundo caso, la Comisión liquidadora.

4º Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores E. de Souza Lobo y Gerónimo Morixe, que terminan su mandato, en el caso de que se resuelva la continuación de la Sociedad.

Se previene a los señores Accionistas que, para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, con tres días de anticipación y que se votará en la forma que indica el Art. 31 de los Estatutos.— Buenos Aires, Julio 2 de 1913.— El Presidente.

2 Julio. — Nº 162-v-19 julio.

Droguería de la Estrella Ltda.
Calle Defensa 229 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 Julio 1913, a las 8 p. m., en el local de nuestra Sucursal Droguería del Indio, calle Rivadavia, esq. Paraná, de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 7º Ejercicio de la Sociedad e informe del Síndico.

2º Presentación del Balance, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Aprobación de la resolución adoptada para la formación del Balance, incorporando la partida denominada «Fondo de Deseméritos», de la Sucursal Droguería del Aguila del Rosario, al fondo de Reserva especial.

4º Aprobar la compra de las siguientes propiedades en Buenos Aires y su forma de pago:

a. Del edificio ocupado por nuestra Fábrica, calle Saavedra esq. Victoria.

b. Del edificio ocupado por depósito, calle Colón Nº 1379 a 1381.

5º Elección de acuerdo con los artículos 16 y 27 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes, por renuncia del doctor Marcos Demarchi, y haber terminado su mandato el actual Directorio; de Síndico titular y de Síndico suplente y de los miembros de la Dirección General.

6º Remuneración del Síndico.

7º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el Art. 38 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que según el Art. 30 de los Estatutos deberán, para poder participar de la Asamblea, retirar de la Dirección General, calle Defensa Nº 229, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1913. — Dr. Leopoldo Melo, Vicepresidente. — Dr. Ernesto Dudin, Secretario.

7 julio. Nº 191 v-31 julio.

«La Minorista»
Sociedad Cooperativa
1940 Calle Solís 1958

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio, a las 2 y 1/2 p. m., en el local de su fábrica, Solís 1958 para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación de la memoria y balance.

3º Elección de cuatro miembros titulares del Directorio y tres suplentes.

4º Elección de un Síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos delegados para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el título 16 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de esta Sociedad, calle Solís 1958, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión.

Se ruega encarecidamente la presencia de todos los accionistas en esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1913. — El Secretario.

7 Julio—Nº 197-v-28 julio.

Sociedad Anónima Biográfica Americana.

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria el día 21 de Julio a las 5 p m. en la calle Juncal 714, para tratar la siguiente

Orden del día:

Resolver la modificación del Artículo 1º de los estatutos, que trata de la denominación de la Sociedad.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Lavalle 921. — B. Larroque, Vice Presidente.

4 Julio. — Nº 183-v-21 julio.

Compañía Estancia Pulmarí Limitada
Bartolomé Mitre 376

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 4 de Agosto a las 4 p. m., en la avenida de Mayo 645, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración del Balance y Memoria correspondientes al 2º ejercicio.

2º Fijación de honorarios del Directorio y del Síndico (Arts. 23 y 24 de los Estatutos).

3º Nombramiento de Síndico por un año.

4º Nombramientos de tres Directores suplentes por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Enrique E. Miles, Presidente.

17 Julio Nº 279 v-4 agosto.

Sociedad Unione Operai Italiani
Sarmiento 1374

Cítanse a los señores Socios de la Sociedad Unione Operai Italiani, para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 20 del corriente, a las 2 p. m., como lo establece el Reglamento Social en su artículo 145 párrafo 2º.

Orden del día

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la rendición de Cuenta Semestral.

3º Relación administrativa.

4º Elecciones de 10 miembros del Consejo Directivo.

5º Denominación Salón.

6º Pedido aumento fondo Comisión edilicia.

7º Aprobación retrato D. Terrarossa. —El Secretario.

17 julio Nº 278 v-19 julio.

Sociedad Musical
Asamblea Semestral de Socios

De conformidad con el Art. 33 de los Estatutos se convocan a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 31 del corriente a las 3 p. m., en el local social R. Peña 254, para tratar las siguiente

Orden del día

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación del balance del 1er. Semestre 1913.

3º Propuesta de la C. D. para facilitar la entrada de nuevos socios hasta la edad de 40 años.

4º Nombramiento la Comisión de escrutinio.

5º Elección y proclamación de Vicepresidente, Vicesecretario, 8 vocales, 6 suplentes y 3 revisores de cuenta.

6º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — El Presidente, A. Sammartino. — El Secretario, L. Logatti.

17 Julio Nº 277 .v-19 julio.

Sociedad Militar Seguro de Vida

Se cita a los socios de la Sociedad Militar Seguro de Vida, para el día 30 del corriente mes, a las 8 y 30 p. m., a la Asamblea Extraordinaria en el Círculo Militar Maipú 255, para tratar proyecto de reformas a los Estatutos. Capital Federal, Julio 15 de 1913. —

17 Julio Nº 275 v-30 julio.

«Margherita di Savoia»
Sociedad Femenil de S. M. e Instrucción Infantil
Independencia Nº 2540

Las socias son convocadas en Asamblea General Ordinaria, para el Domingo 20 del corriente, a las 2 pasado meridiano.

Habrá quorum, con cualquier número de presentes, una hora después de la indicada.

La orden del día, está expuesta en la Secretaría. — Buenos Aires, Abril 16 de 1913. — La Secretaria.

17 Julio.—Nº 274-v-19 julio.

Empleados de Banco
Sociedad Cooperativa (Ltda)

Se cita a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Agosto del corriente año, a las 3 y 1/2 p. m., en el local del París Hotel, calle Rivadavia 1186, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de la Comisión Directiva. (Siete miembros titulares, cuatro suplentes, un Síndico y un Síndico suplente).

2º Designación de dos que en representación de la Asamblea suscriban el acta respectiva. — Buenos Aires, Julio 16 de 1913. — A. P. Palet, secretario.

17 Julio.—Nº 280-v-2 agosto.

Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia
Sociedad Anónima
Buenos Aires, calle Florida Nº 22
Asamblea General Ordinaria del 18 de Julio de 1913

Balance general y memoria del Directorio, correspondientes al 2º período administrativo, año 1912.

Por la presente, el Directorio, cita a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Florida 22, el día 18 de Julio a las 5 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la presente memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado.

2º Elección de Síndico. — Buenos Aires, Junio 27 de 1913. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a esta reunión y de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones tres días antes, en la Tesorería de la Sociedad.

28 Junio.—Nº 143-v-18 julio.

BANCO FRANCÉS E ITALIANO PARA LA AMÉRICA DEL SUD

CANGALLO 299 ESQUINA 25 DE MAYO

Establecido en Buenos Aires según Decreto del S. G. N. del 15 de Julio 1912

Casa Matriz: Banque Française et Italienne pour l'Amérique du Sud, Paris - 41 Avenue del' Opera

Sucursales: Buenos Aires, São Paulo, Rio Janeiro, Santos, Curityba

Agencias: Ribeirão Preto, São Carlos, Botucatú, Espirito Santo do Pinhal, Jahú, Mococa, S. José do Rio Pardo, Ponta Grossa

Capital autorizado, subscrito y realizado............. Fs. 25000000 —
Fondo de reserva.................................. » 10237539 40

Balance general mensual de la Sucursal de Buenos Aires al 30 Junio 1913

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja	37888 47	1164986 40
Bancos	102480 37	1953070 43
Efectos descontados	270484 06	7740741 59
Efectos al cobro	518073 66	220034 07
Efectos en caución		186850 18
Cuentas corrientes	452 10	1906886 19
Corresponsales en el Extranjero (Saldos deudores)	269097 36	
Agencias—Sucursales—Casa matriz	18551 82	
Valores depositados en custodia	73100 —	794268 92
Valores depositados en garantía	53200 —	686603 —
Metalización	4043594 29	
Varios	725159 22	1232348 49
	6112281 35	15885789 27
PASIVO		
Capital	2500000 —	
Casa matriz—Agencias—Sucursales	13744 91	
Cuentas corrientes, Dep., plazo fijo, caja ahorros, bonos fructiferos	93626 55	3423977 22
Corresponsales en el Extranjero (Saldos acreedores)	2278278 27	747973 95
Acreedores por cobranzas	591031 37	296447 02
Depositantes títulos custodia	73100 —	794268 92
Depositantes títulos garantía	53200 —	686603 —
Metalización		9190005 25
Varios	2704300 25	746513 87
	6112281 35	15885789 27

S. Lorsignol, M. Manfredi, gerentes.— C. Peruccio, contador.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 282-v-18 julio.

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

BARTOLOME MITRE 401

Casa Matriz: Deutsche Ueberseeische Bank 71 Wilhelmstrasse Berlin W

Establecido en Buenos Aires, según decreto del 4 de Septiembre de 1893

Buenos Aires, Bahía Blanca, Córdoba, Tucumán, Mendoza, Rosario (Santa Fe)

Capital autorizado y suscripto .... Marcos 30000000 —
» realizado.......................... » 30000000 —
Fondo de reserva........................ » 8337000 —

Balance general mensual de las Sucursales en la Republica Argentina al 30 de Junio 1913

ACTIVO			$ oro	$ m/n
Caja:	$ o/s	$ m/n		
Existencia en efectivo	2426182 39	9039534 19		
Depósitos en otros Bancos:				
» » el Clearing	1075983 48	435199 13	3502170 87	9474733 32
Préstamos			3147274 21	56101676 89
Sucursales			525206 85	5198388 29
Cuentas varias			3976026 73	947957 62
			11150678 66	71722756 12
PASIVO				
Capital:				
Proporción correspondiente a las sucursales en la República Argentina			3650000 —	
Depósitos			2570453 03	54410043 05
Casa Matriz y corresponsales en el Exterior			4625964 30	
Cuentas varias			304261 33	17312713 07
			11150678 66	71722756 12

Buenos Aires, Julio 10 de 1913.

E. Albert, director.—Frank, contador.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1913-

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 290-v-18 julio.

GRAN LECHERIA CENTRAL

Sociedad Anónima

Cochabamba 1149. Buenos Aires

Balance de saldos del mes de Mayo de 1913.

Autorizado 14 Abril 1905

Decreto cambio de Estatutos 4 Junio de 1908.

Capital Social.............. 1000000 —
Capital suscr. $ 246700 acciones ordinarias
Capital realiz. « 246700 » «

ACTIVO	$ m/n.
Acciones	753300 —
Obligaciones	21200 —
Bancos y Caja	18530 72
Varios deudores	18810 48
Valores en cartera	200 —
Cuentas a liquidar	235256 81
Construcciones, envases, herramientas màquinas muebles etc.	389545 90
Sucursal Jeppener	17456 12
Ganancias y pérdidas	17183 68
	1471483 71
PASIVO	**$ m/n.**
Capital Social	1000000 —
Capital en obligaciones c/10 % int. anual	5000 —
Varios acreedores	72759 02
Cuentas a liquidar	311037 69
Fondo de reserva	687 —
Fondo de amortización	37000 —
	1471483 71

A. Brunnig, presidente —P. Hausamann, administrador.—A. Eilinger, tesorero.— O. Welpmann, síndico suplente.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 291-v-18 julio.

BANCO PREVISOR DE AHORRO

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Avenida de Mayo Nº 1066

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 22 de Febrero de 1905 y sus reformas en 11 de Junio de 1906, 8 Enero 1908 y 11 de Junio 1912.

Capital autorizado..... $ 5000000 —
Capital suscripto ..... » 612800 —
Capital realizado ..... » 578680 —

Balance mensual al 30 de Junio de 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones	4337100 —
Accionistas	81120 —
Agentes y corresponsales	43415 09
Caja	10905 55
Bancos	95842 34
Comisiones a amortizar	21519 32
Instalaciones, propaganda, reformas	46975 82
Obligaciones a cobrar	7097 —
Préstamos hipotecarios y para construcciones	849400 —
Gasto generales	47377 83
Suscriptores certifs. A y B.	1518829 21
Comisiones certifs A y B.	6171 69
Depósito en garantía	1100 —
Muebles y útiles	8153 34
Varias cuentas	48835 95
	7129943 14
PASIVO	**$ m/n**
Capital autorizado	5000000 —
Certifs. emitidos A. y B.	1907000 —
Caja de ahorros	37257 96
Cuotas a reembolsar certifs. A. y B.	9303 14
Cuotas a devolver Sa. Rta. Pnal	683 —
Ingreso, intereses, multas, etc	139132 13
Intereses a pagar, dividendo B. impagos	8348 76
Varias cuentas	28218 15
	7129943 14

S. E. u O.

Buenos Aires, Junio 30 de 1913.

A. C. da Costa, presidente.—O. A. Oneto, gerente.--Eduardo J. Rivas, contador.—Luis Lionch, síndico.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 295-v-18 julio.

"LA IBERO PLATENSE"

Sociedad de Edificación

LIMA 221 —Buenos Aires—

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 7 de Enero de 1911.

Capital autorizado .... $ 10000000 —
« subscripto......... « 6000000 —
« realizado.......... « 4871950 —
Fondo de reserva......... « 644982 16
Premio sobre acciones emitidas, que se incorporará al fondo de reserva.... « 225210 —

Balance Mensual al 30 de Junio de 1913

ACTIVO	$ m/n.
Caja y Bancos	854503 68
Muebles, útiles, instalación, impresos, y gastos de fundación	26398 81
Gastos generales	29835 70
« de tasación	1960 50
Valores en depósito	50000 —
Compagnie Parisienne	2362084 65
Bienes raíces	45160 68
Obligaciones a cobrar	171550 —
Accionistas	1128050 —
Empréstito 1912	982954 54
Préstamos hipotecarios y construcciones	7076555 99
Varios	209204 83
	12938558 58
PASIVO	**$ m/n.**
Capital	6000000 —
Fondo de reserva	644982 16
Obligaciones a pagar	250000 —
Primas e intereses	292303 31
Comisiones y corretages	3364 60
Construcciones no terminadas	75217 68
Acciones fundadoras	1192 16
Dividendos futuros	344621 81
Oficina técnica	1132 53
Obligaciones 5 % 1912	4545454 54
Dividendo	543 16
Varios	779746 63
	12938558 58

F. García Olano, presidente.— B. Roig Mallol, director general. — J. Alvarez Vicente, contador.— Antonio. Villamil, síndico.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 288-v-18 julio.

Condor

Sociedad Anónima

Revista Ilustrada de Economía y Actualidades

Tercera Convocatoria

No habiéndose podido celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 8 del corriente, por no haberse reunido el número de Accionistas exigido por el Art. 7 de los Estatutos, se convoca nuevamente para celebrar dicha Asamblea el día 31 del corriente, a las 4 p. m., en el domicilio social, Rivadavia 1525, con la misma

Orden del día:

1º Dar cuenta de la marcha de la sociedad y adoptar una resolución de acuerdo con los incisos 5 o 1 del artículo 354 del Código de Comercio, acordando las medidas que sean consecuencia de la resolución que recaiga sobre dicho punto.

2º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la misma, los señores Accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad los títulos o recibos provisorios de sus acciones y obtener la papeleta de entrada hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 14 de 1913. — El Director-Gerente.

15 Julio. — Nº 242-v-25 julio.

Sociedad Germano-Argentina de Colonización

Cooperativa Limitada

2a Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea que debía haber tenido lugar el 18 de Junio, se llama a nueva Asamblea General, para el día 18 de Julio de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81, tercer piso, la cual tendrá lugar con cualquier número de socios que concurran, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos,

Orden del día:

Presentación del balance y memoria al 30 de Junio de 1911.

Presentación del balance y memoria al 30 de Junio de 1912.

Informe sobre nuestras gestiones ante el Gobierno, y resolver sobre la liquidación de la Sociedad. — La Comisión Directiva.

30 Junio.—Nº 150-v-18 julio.

«La Marianita»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Julio próximo, a las 2 p. m., en su local, calle Sarmiento 339, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Designación de dos Accionistas que, en representación de la Asamblea, deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. —El Director.

4 Julio. — Nº 180-v-19 julio.

Marina Mercante Argentina

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo Nº 623

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en su local, Avenida de Mayo Nº 623, el día Miércoles 30 de Julio corriente, a las 4 y 1/2 de la tarde, para la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 6º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de tres Directores, en substitución del señor Miguel Camuyrano, señor Antonio L. Lanusse y señor Cornelio Casablanca, que han terminado su mandato.

4º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

5º Designar dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta dos días antes del fijado para esta reunión, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 11 de 1913.—El Secretario.

12 Julio. — Nº 231-v-30 julio.

Compañía de Tierras «El Porvenir»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio próximo, a las 3 p. m., en su local, calle Brasil 731, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspondientes al tercer ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1913.

2º Elección de nueva Comisión Directiva y Síndico, en reemplazo de los salientes, reelegibles.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1913. —C. Sepp, Presidente.

15 Julio. — Nº 252-v-31 julio.

«Banco Francés del Río de la Plata»

Se avisa a los señores accionistas, que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración, ha resuelto fijar el 29 de Septiembre de 1913, como último día para el pago de la sexta cuota de 10 por ciento, sobre las acciones Serie H.

28 Junio.—Nº 135-v-29 septiembre.

Sociedad Italiana de S. M. «Nuova XX Settembre 1878»

Se convocan los socios para la Asamblea Ordinaria del 2º trimestre 1913, que tendrá lugar en el local social, Bustamante 563, el día 20 del corriente, a la 1 y 30 p. m., en primera convocatoria.

No habiendo «quórum» en tal fecha, la Asamblea se efectuará el día 27 de Julio, a la misma hora y con cualquier número de socios.

La orden del día está expuesta en la Secretaría. — El Secretario.

18 Julio. — Nº 287-v-19 julio.

«Club Español»

Convocatoria

Se avisa a los señores socios del «Club Español», que el día 26 del corriente, a las ocho y media pasado meridiano, se celebrará la Asamblea General Ordinaria que prescribe el Artículo 53 del Reglamento, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y discusión de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.

2º Modificación del Reglamento en la siguiente forma:

«Artículo 65. — En caso de caducidad del Club por disolución o pérdida de la personería jurídica, los bienes sociales pasarán a propiedad de la Sociedad Española de Beneficencia y de la Asociación Española de Socorros Mútuos, de Buenos Aires, o a cualquiera de ellas, si la otra no aceptare, debiendo las sociedades sucesoras mantener en toda su integridad los fines expresados en el Artículo 2º de los presentes Estatutos».

«Artículo 66. — La reforma del presente Reglamento sólo podrá hacerse por Asamblea Extraordinaria, convocada especialmente para ese objeto».

3º Elección de cinco titulares y cuatro suplentes para integrar la Comisión Directiva y tres miembros y cuatro suplentes para el Jurado.

4º Nombramiento de dos señores socios para autorizar el acta de la asamblea. — Fermín F. Calzada, Presidente. — Leandro García (hijo), Secretario.

18 Julio. — Nº 292-v-26 julio.

Sociedad de Socorros Mútuos «Fratellanza Artigiana»

Asamblea General Ordinaria del 2º trimestre 1913

Se cita a los Señores Consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 25 del corriente, a las 8 y 30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura Acta Asamblea anterior.

2º Lectura Balance 2º trimestre.

3º Nombramiento de un Pro-Secretario, Consejeros y Suplentes.

4º Nombrar dos miembros para firmar el Acta.

5º Varias. — El Secretario.

18 Julio. — Nº 293-v-18 julio.

Sociedad Nacional de Farmacia

Corriente 2527

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se cita a Asamblea Anual Ordinaria, para el Viernes 25 de Julio de 1913, a las 9 y 30 p. m., en el local, Corrientes 2527, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura de la Memoria del Presidente.

3º Lectura del informe de la Comisión revisadora de cuentas.

4º Lectura del balance general de Caja.

5º Elección de cinco miembros titulares y seis suplentes, salientes de la Comisión Directiva. — El Secretario.

18 Julio. — Nº 299-v-25 julio.

Compañía de Tramwais

" ELECTRICOS—BUENOS AIRES "

SARMIENTO 487 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 4 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado...... $	500000 —
Capital suscripto ..... »	344000 —
Capital integrado....... »	343620 —

Balance general al 31 de Diciembre 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 26 de Junio de 1913

ACTIVO		$ m/n.
Concesiones:		
Su costo............... ..		235896 —
Vía permanente:		
Material fijo.. $	26511 38	
Vías .... »	18316 84	
Adoquinado.. »	14208 15	59036 37
Existencia de materiales, muebles, herramientas, etc:		
Muebles y útiles........ $	9023 02	
Material rodante........ $	1029 79	
Herramientas. »	703 97	
Materiales en depósito ..... $	11043 80	
Mercaderías generales..... $	24 40	21824 98
Caja		370 91
Deudores varios:		
Municipalidad de San Martín .... $	2000 —	
Municipalidad Vicente López........ $	2000 —	
Enrique Ochoa	3409 04	
Daniel Elkin...	13200 —	20609 04
Construcciones:		
Galpones..................		1772 15
Acciones preferidas........		155000 —
Accionistas		380 —
Cuentas varias:		
Empleados permanentes... $	25868 09	
Fianza y garantía... ..... $	8988 93	34857 02
Ganancias y perdidas.......		13385 70
		544132 17

PASIVO		$ m/n.
Capital..................		500000 —
Efectos a pagar..........		8988 93
Acreedores varios:		
Carlos Seguin $	10043 24	
Leng, Roberts & Cía....... $	500 —	10543 24
Cuentas varias:		
Donaciones.. $	20000 —	
Cuenta en suspenso...... $	4660 —	24600 —
		544132 17

A. Olivero, presidente interino.—H. W. Roberts, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS al 31 de Diciembre de 1912

DEBE	$ m/n
Saldos transferidos:	
Alquileres..................	10371 67
Biblioteca americana........	592 —
Viáticos....................	162 85
Gastos generales...........	10602 67
Intereses y descuentos......	4839 50
Diarios y propaganda.......	510 44
Comisiones y corretages....	4103 20
Enrique Ochoa.............	443 37
	31625 70

HABER	$ m/n
Cuotas sobre acciones caducadas...................	18240 —
Saldo......................	13385 70
	31625 70

A. Olivero, presidente interino.—H. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 296-v-21 julio.

LA TANDILERA

Sociedad Anónima

Ganadería y productos de lechería

Fecha de aprobación de los Estatutos Octubre 31 de 1912

Capital autorizado...........$ 5000000 —

» subscripto y realizado.» 2000000 —

Domicilio legal: Brasil 921.—Bs. Aires

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1912

DEBE	$ m/n
Acciones..................	3000000 —
» subscriptas.........	284400 —
Fabrica «La Tandilera» con sus correspondientes sucursales y cremerias ······	1456594 08
Hacienda vacuna y yeguariza	210586 23
» porcina...........	34656 25
Caja y Bancos.............	56014 08
Varios deudores...........	386900 11
Gastos iniciales..........	5000 —
» generales...........	7824 94
	5441895 69

HABER	$ m/n
Capital..................	5000000 —
Obligación hipotecaria......	97200 —
Varios acreedores..........	344695 69
	5441895 69

Buenos Aires, Julio 7 de 1913

A. E. W. Wesley, presidente. —C. M. Rivero Haedo, secretario.—H. J. Henman, síndico.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 297-v-21 julio.

«La Aurora»

Compañía Nacional de Seguros

Sarmiento 643 — 5º piso

Aviso

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio, en reunión de fecha 28 de Junio ppdo., ha resuelto llamar a los señores Accionistas a subscribir un diez por ciento del importe total subscripto, dentro del término de quince días, a contar de la fecha, de conformidad con lo que disponen los Arts. 5 y 42 de los Estatutos, a cuyo efecto se les invita a pasar a abonar dicho porcentaje en las oficinas de la Compañía, dentro del plazo indicado.— Buenos Aires, Julio 2 de 1913. — El Directorio.

2 Julio. — Nº 161-v-17 julio.

«Banco Francés del Río de la Plata»

Se avisa a los señores Accionistas que pueden presentarse desde el 18 de Julio de 1913, en la Oficina de Títulos de este Establecimiento, para cobrar el dividendo provisorio correspondiente al ejercicio 1913, fijado por resolución del Consejo de Administración, sea.

Pesos oro: 4, por acción, que será abonado contra el cupón Nº 46, pesos oro, 3,40, por acción série G, integrada al 31 de Marzo 1913, pesos oro, 2,60, por acción série H, integrada al 31 de Marzo 1913, pesos oro, 3, por certificado série G, y pesos oro 1,40, por certificado série H.

Los tenedores de acciones de este Banco, en Europa, deberán entenderse, relativamente al dividendo:

En París: con la Banque Argentine y Francaise, 85 Boulevard Haussmann; Banque de l'Union Parisienne, 7 rue Chauchat; Societé Marseillaise de Crédit Industriel y Comercial y de Dépôts, 4 rue Auber. En Burdeos: con la Banque de Bordeaux, rue d'Orléans. —Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

14 Julio Nº 238 v-22 julio.

Sociedad Ganadera de Puerto Coyle

Puerto Coyle, Junio 9 de 1913.

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio, en las oficinas de la Sociedad, a las 2 p. m., en el Puerto de Coyle, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General.

Elección del Directorio.

Los señores Accionistas deben presentar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea General, para retirar el boleto de entrada. —El Directorio.

15 Julio. — Nº 250-v-31 julio.

Sociedad Suiza de Beneficencia

Tucumán 3071

Se invita a los socios a la Asamblea Ordinaria, que debe celebrar la Sociedad el 23 del corriente, a las 8 p. m., en el Club Suizo, calle de San Martín Nº 367.

Orden del día:

1º Elegir el Vicepresidente, el Prosecretario, el Tesorero, el Protesorero, tres Consejeros y dos suplentes.

2º Elegir la Comisión Revisadora de Cuentas.

3º Elegir dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

4º Tomar en consideración una propuesta de la Comisión Directiva referente a suprimir este año la Colecta de Navidad y celebrar un bazar el año próximo.

5º Propuestas individuales. — La Comisión Directiva.

18 julio Nº 293 v-18 julio.

Asociación Argentina de Protección Mutua

Mariano Moreno

Señor Consocio:

Se cita a Vd., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en segunda convocatoria el día 23 del corriente mes en el local social a las 8 y 1/2 p. m., a los efectos de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Designación de tres socios de los presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

3º Informe anual del presidente.

4º Informe de la Comisión revisora de cuentas.

5º Aprobación del Inventario y Balance General al 30 de Junio.

6º Elección por un año de once titulares y seis suplentes para integrar la C. D. como sigue: por haber terminado su mandato el 30 de Junio, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y cuatro Vocales, en reemplazo de los salientes, señores: Juan S. Fernández, Victoriano Aizcorbe, B. Jugo Jiménez, Domingo A. Perardi. Por el número de socios que tiene actualmente la Asociación: Mandato de los Estatutos Art. 8º, un Vocal y un Suplente; siendo los suplentes salientes los señores: Juan E. Décia, Alfredo P. Bianchi y Florentino Estévan. Elección de tres miembros para formar la Comisión Revisora de cuentas.

7º Discusión libre.

Rogándole puntual asistencia, me es grato saludar a Vd., con mi consideración distinguida. — El Prosecretario.

Nota: — No habiéndose efectuado esta Asamblea en 1ª convocatoria a cuyo efecto se invitó con fecha 11 del actual por medio de el Boletín Oficial y La Nación, de acuerdo con el artículo 39, ésta se celebrará con cualquier número de socios.

Otra: No se permitirá la entrada a la Asamblea al socio que no esté munido del recibo que le acredite al corriente con el tesoro social, Art. 38.

18 Julio Nº 235 v-18 julio.

Cotonificio Dell' Acqua

Sociedad Anónima

Darwin 1152 (entre Loyola y Castillo)

El Consejo Directivo de la Sociedad Anónima Cotonificio Dell' Acqua, invita a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto, a las 3 p. m., en su local Darwin 1152, con la siguiente

Orden del día:

Dirección y aprobación del balance al 30/6/913.

Nombramiento de dos Síndicos en reemplazo de los que terminan su mandato.

Nombramiento de dos Directores.

Las acciones se depositarán hasta el día 26 de Julio en la Gerencia de la Sociedad, Darwin 1152.

18 Julio Nº 234 v-2 agosto.

Congregación Evangélica Alemana en Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Esmeralda 166 el día Sábado 9 de Agosto, a las 5 y 30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Enajenación del terreno del antiguo Cementerio Alemán, situado en la calle Alsina entre Paso y Pichincha.

2º Adquisición de terreno para cementerio.

3º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta de la Asamblea. —Buenos Aires, Julio 17 de 1913. — El Secretario.

18 Julio Nº 236 v-23 julio.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de impresos, útiles y materiales para el servicio de Correos y Telégrafos, durante el segundo semestre del corriente año.

Por el pliego de condiciones y el detalle correspondiente, ocurrir a la Dirección Administrativa, Corrientes y Reconquista, de 11 a. m., a 6 p. m., en cuyo local se abrirán las propuestas públicamente el 21 de Julio próximo, a las 10 a. m. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

Of.-v-21 julio.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública la provisión de materiales para un galpón de madera y zinc, de 10 metros por 35, comprendiéndose también la construcción del mismo.

Planos y pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 2 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley en el despacho del Secretario, el 19 de Julio, a las 2 p. m. — El Secretario.

v-19 julio.

Llámase a licitación pública, para la provisión de:

Trescientos kilos de clorhidrato de quinina en comprimidos azucarados, de cincuenta centígramos cada uno.

Trescientos kilos de clorhidrato de quinina en comprimidos azucarados, de veinticinco centígramos cada uno.

Cien kilos de tanato de quinina en chocolatines de veinticinco centígramos cada uno.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario, con las formalidades de ley, el 22 de Julio, a las 3 y 30 p. m. — El Secretario.

v-22 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de Leche a las Oficinas Municipales, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 26 del presente mes a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Julio 17 de 1913.

v-26 julio.

Llámase a licitación para la provisión de Mazas de Virapitá, con destino a la Administración de limpieza. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 2 p. m.. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Julio 17 de 1913.

v-26 julio.

Licitación para la construcción y explotación de un quiosco para la venta de refrescos etc., en la Plaza General Arenales, de Villa Devoto.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 22 de Julio, a la 1,45 p. m. Buenos Aires, 15 de Julio de 1913.—El Secretario.

v-22 julio.

Licitación para la construcción del adoquinado de la calle Paraguay, de Coronel Díaz a Guise y de Medrano a Alvarez.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 22 de Julio, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1913.—El Secretario.

v-22 julio.

Licitación para la construcción de un entarimado para la Banda Municipal.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 22 de Julio, a la 1 p. m. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1913.—El Secretario.

v-22 julio.

Licitación para la provisión de mil metros cúbicos (1000 mts. cs.) de arena oriental, a entregar en el Corralón Municipal de la calle Sanabria y Morón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 22 de Julio, a la 1,30 p. m. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1913.—El Secretario.

v-22 julio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Nómina de equipajes rezagados de 1912

1 cajón Bable y Willes, vapor Vasari; 1 cajón Orden, vapor Espagne; 3 paquetes P. C. Blanco, vapor K. F. August; 1 paquete Cura P. de la Catedral, vapor K. F. August; 1 cajón P. G. o L., vapor K. F. August; 1 cajón Emilio Segura, vapor P. de Satrustegui; 1 paquete Do Pico Rinaldi, vapor Valbanera; 1 cajón V. E. Segura, vapor Valbanera; 1 cajón León Duran, vapor Valbanera; 1 lío M. Dodero, vapor Re Umberto; 1 cajón A. S. Manrique, vapor Salamanca; 1 cajón B. B. C., vapor Atlantique; 1 cajón C. P., vapor Atlantique; 1 cajón C. P., vapor Atlantique; 1 cajón Gisbert Desmaine, vapor Plata; 1 cajón Silva, F. Carril Pacífico; 1 cajón Burgarelli, F. Carril Pacífico; 1 cajón B., vapor Aragón; 1 cajón B., vapor Aragón; 1 cajón José Beddine, vapor P. di Udine; 1 cajón Mura, F Carril Pacífico; 1 cajón J. C., vapor María C.; 1 cajón D., vapor Magellan; 1 cajón C. Vos Lora, vapor S. Hohumberg; 1 cajón Cónsul de Méjico, vapor Columbia; 1 Paquete A. C. C., vapor Asturias; 1 cajón E. Dell' Aqua, vapor Araguaya; 1 Paquete A. S., vapor Araguaya; 1 cajón A. Pieretti, vapor P. Mafalda; 1 cajón S. M.-C. O. E., vapor Palanza; 1 Paquete D., vapor Italie; 1 Paquete A. Dabin, vapor Italie; 2 atados C. Nueva Concordia, vapor Oscar Fredrick; 1 cajón J. Loli Moret, vapor León XIII; 1 cajón N. Mihanovich, vapor León XIII; 1 cajón J. Drichman, F. Carril Pacífico; 1 paquete Libray of Congnon, vapor K. Wilhelm II; 1 cajón H. W. G., vapor K. Wilhelm II; 1 cajón J. M. León y Cía, vapor Algerie; 1 cajón Lacaro, vapor Cordillere; 1 cajón N. Mihanovich, vapor Cordillere; 1 cajón B. Mordeu, vapor Cordillere; 1 fardo H. B., vapor Cap Vilano; 7 cajones P. J. B. vapor Amazón; 1 cajón P. J. B., vapor Amazón; 1 paquete D. T. C., vapor Amazón; 1 cajón P. J. C., vapor Paraná; 1 cajón A. R. G., vapor K. Victoria; 1 bolsa C. C.-R, vapor Delfland; 1 paquete Nevy, vapor Delfland; 1 cajón A. J., vapor Re Vittorio; 1 cajón L. M., vapor Cap Arcona; 1 cajón A. W. M., vapor Santa Elena; 1 cajón Mauri, F. C. Pacífico; 1 paquete A. Rocatagliata, vapor Córdoba; 1 cajón Grevel, vapor Chili; 1 fardo Schedlotti, F. C. Pacífico; 1 bolsa Figuerid, vapor Asturias; 1 cajón W J. Astilag, vapor Avon; 1 paquete E. Rodier, vapor Formosa; 1 cajón Serracho, vapor Formosa; 1 cajón J. J. Torres, vapor Formosa; 1 cajón Bunge y Born, vapor Verdi; 1 cajón A. Demarchi, F. C. Pacífico; 1 cajón C. P. P., vapor Atlantique; 1 cajón Ausonio Cosme, vapor Plata; 1 paquete A. Samaniego, vapor Espagne; 1 cajón D. Vese Solfeión, vapor Aragón; 1 cajón J. C. Lesard, vapor Aragón; 1 cajón J. D., vapor Aragón; 1 paquete E. P. Paez, vapor Aragón; 1 paquete W. Torio, vapor León XIII; 1 paquete J. G. Pugale, vapor León XIII; 1 barril M. Marbey, vapor León XIII; 1 cajón E. Espinosa, vapor León XIII; 1 paquete R. Cerda, vapor León XIII; 2 cajones S. T.-M., vapor P. Umberto; 1 cajón F. Sitteres, vapor Magellan; 1 cajón Nosig, vapor Magellán; 1 cajón J. P. Bredius, vapor Zeelandia; 1 cajón A. T. R., vapor Araguaya; 1 cajón L. T.-B., vapor Araguaya; 1 paquete A. Taylor, vapor Araguaya; 1 paquete L. Gowland, vapor Araguaya; 1 paquete D. M.-4716- E. F., vapor Araguaya; 1 paquete Tedesco Hnos., vapor Araguaya; 1 paquete Margarita Smith, vapor Araguaya; 1 paquete Gobil y Aion, vapor Cádiz; 1 cajón Balbiene, F. C. Pacífico; 1 cajón W. King y Cía, vapor Araguaya; 1 cajón E. Francisco, vapor Savoia; 1 cajón V. V., vapor Santa Fe; 1 cajón Manuel García, vapor Paraná; 1 cajón Ramón Cernada, vapor Paraná; 1 cajón I. D., vapor Araguaya; 1 cajón A. M. C., vapor Lincolndhire; 1 cajón P. I. M., vapor Aquitaine; 2 paquetes A. Lázaro, vapor P. de Satrustegui; 2 cajones P. C., vapor Asturias; 1 cajón Nilien, vapor Cap Arcona; 1 paquete F. y González, vapor Cap Arcona; 8 paquetes Christophersen, vapor Savoia; 5 paquetes La Veloce, vapor Savoia; 3 paquetes a la Orden, vapor Queen Mand; 1 cajón A. C., vapor Chili; 1 cajón L. N.-195, vapor K. F. August; 1 cajón A. R. Zoocola, vapor Aragón; 1 paquete D. M. -C-B. M., vapor Aragón; 1 cajón a la orden, vapor Aragón; 1 cajón T. de Roca, vapor Aragón; 1 cajón E. Puente F. C. Pacífico; 1 caja E. Segura Valbanera; 1 cajón P. Denoge, vapor Granada; 1 cajón J. M. J., vapor Oscar Fredrick; 1 cajón B. Bergehon, vapor Oscar Fredrick; 1 cajita R. Comas, vapor León XIII; 1 cajón E. E., vapor H. Thoan; 1 cajón A. B. C., vapor Araguaya; 1 cajón B. Hunt, F. C. Pacífico; 1 cajón M. Medrano, vapor Espagne; 1 cajón B. B. A., vapor Magelland; 1 cajón V. M, vapor Amazón; 1 paquete Nery, vapor Amazón; 1 caja P. L. vapor Pampa; 1 cajón D. R, vapor Amstelland; 1 paquete L. Roig y Cía., vapor Cádiz; 1 cajón C. H. Cristil, vapor Vasari; 1 paquete Petit y Piria, vapor K. Wilhelm II; 1 cajón N. Loden vapor K. Wilhelm II; 1 cajón S. A. C., vapor Lowenburg; 1 paquete M. Mollard, vapor Astúrias; 1 cajón A. Nery, vapor Asturias; 1 baúl C. G. S., vapor Asturias; 1 caja S. Pinello, vapor P. de Sastrutegui; 3 paquetes G. A. Ruiz, vapor P. de Satrustegui; 1 paquete Imaculada, F. C. Pacífico; 1 paquete E. Ambein, vapor Entre Ríos; 1 paquete Cabaut, vapor P. de Satrustegui; 1 paquete Z, vapor Formosa; 1 paquete E. K, vapor Cap Arcona; 1 cajón H. E. L., vapor Sav Pablo; 1 cajón M. Y., vapor Salta; 1 cajón A. W. B., vapor Voltaire; 1 bulto S. P,. vapor P. Umberto; 1 cajón Y. C. S., vapor Frisia; 1 cajón E. B, vapor Aragón; 1 cajón José Comas, vapor Aragón; 1 cajón K. B, vapor Aragón; 1 paquete Cámara Civil, vapor K. F. August; 1 cajón B. Muro y Cía., vapor K. F. August; 1 cajón J. Cirelli, vapor T. di Savoia; 3 cajones A. H. Bowd, vapor T. di Savoia; 1 cajón C. T. L., vapor Araguaya; 1 paquete M. Arzola, vapor León XIII; 1 paquete M. Gludman, vapor León XIII; 8 cascos R. Madrid, vapor Atlanta; 1 bulto papechado, F. C. Pacífico; 1 caja J. Selinser Stoile, vapor Nile; 1 paquete G., vapor Vandyck; 1 cajón D. M.. vapor Atlántique; 1 bulto Mackinlay, F. C. Pacífico; 1 cajón M. H., vapor Pampa; 1 cajón P. B., vapor Araguaya; 1 cajón Cardeso y Cía., vapor Araguaya; 1 bulto Cohen, F. C. Pacífico; 2 bultos Villegas, vapor Guessand; 1 cajón Galniche, vapor Magelland; 1 paquete Carlos Granada, vapor Provence; 1 bulto Departo. del Trabajo, vapor Zeelandia; 1 cajón M. F. C.,

vapor Zeelandia; 1 cajón G. Marcus, vapor Zeelandia; 1 paquete R. Huiger; vapor Cap Blanco; 1 paquete F. Eljeheir, vapor Cap Blanco; 1 cajón T. B. Uriña, vapor France; 1 paquete M, Ferdinando, vapor Córdoba; 1 cajón Crauck, vapor Amazón; 1 cajón R. G., vapor Amazón; 1 bolsa s/rótulo, vapor John Wilson; 1 cajón s/rótulo, vapor H. Warrior; 2 cajones R. Abelia, vapor Cordillere; 3 paquetes A. Forneisa, vapor T. de Satrustegui; 1 cajón Martín Verdi, vapor P. de Satrustegui; 1 cajón A. Suárez, vapor T. de Satrustegui; 1 paquete A. Suárez, vapor T. de Satrustegui; 1 cajón J. G., B. A., vapor Columbia; 1 paquete A. de Soler, F. C. Pacífico; 1 cajón E. Pitaluga, vapor Santa María; 1 paquete Otto Hamburg, vapor Cap Vilano; 1 cajón J. B., vapor Asturias; 1 caja E. Sovenet, vapor Asturias; 1 paquete L. Gowland, vapor Asturias; 1 cajón A. Piyre, vapor Hollandia; 1 cajón C. Perci, vapor Hollandia; 1 paquete Obispo de Catamarca, vapor Cap Finisterre; 1 paquete F. Vivar, vapor Barcelona; 1 caja V. Rosquet, vapor Barcelona; 1 caja J. M., vapor Amazone; 1 paquete A. Lanada, vapor Monserrat; 1 cajón H. Hauston, vapor H. Glen; 1 cajón M. C., vapor Avón; 1 paquete J. van Dormen, vapor Avón; 1 paquete L. Cambalt, vapor Vasari; 2 cajones D. F., vapor Chili; 1 cajón J. C. G., vapor Chili; 1 paquete Bruno Lehman, vapor Cap Arcona; 1 paquete W.B. Kaisel, vapor Cap Arcona; 1 cajón J. Llorech, vapor León XIII; 1 paquete J. París, vapor León XIII; 1 cajón P. L., vapor Bologna; 1 bulto T. S. Dreso, vapor Thanes; 1 bulto E. A. D., vapor Thanes; 1 bulto D. C. di Nicola, vapor Thanes; 2 baúles J. Rodríguez, vapor Espagne; 1 fardo F. Brunisky, vapor Zeelandia; 1 cajón N. Grafión, vapor P. Mafalda; 1 bulto T. Tello, vapor T. de Satrustegui; 1 bulto M. Velcke, vapor T. de Satrustegui; 1 bulto O. Navella, vapor Italia; 1 baúl J. Cabezón, vapor Córdoba; 1 cajón V Battilana, vapor Algerie; 1 cajón E, Crespo, vapor A. Trende; 3 escopetas G. Giménez, vapor Espagne; 1 cajón T. Moss, vapor León XIII; 1 cajón Cezoli, vapor Bresil; 1 bulto Hosmann, vapor Paraná. — Oficina de Remates.

v-22 julio.

EDICTOS:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a José Falati y a todas las personas que se consideren con derecho a cuatro kilos tejido de hilo, que le fueron secuestrados a dicha persona en momentos que pretendía introducirlos a plaza, para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario número 28, letra B, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Julio 12 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-18 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a la casa Ritchie Hnos. y Cía., para que comparezcan ante la Oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 355, letra S, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Julio 12 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-18 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Guido Ferrari, y a todas las personas que se consideren con derecho a ocho paquetes de cigarros que le fueron secuestrados a dicha persona en momentos que pretendía introducirlos a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario número 403, letra M, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Julio 12 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-18 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a un carro, dos caballos y una yegua que se encuentran en el Resguardo, para que comparezcan ante la Oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 12, letra H, (varios), del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Julio 12 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-18 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Carlos Trabuco, y a todas las personas que se consideren con derecho a siete pistolas, que conducía entre las ropas dicha persona, pasajero del vapor italiano «Regina Elena», para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les correspondan en el expediente Nº 269, letra L, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Julio 12 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-18 julio.

Por resolución del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, recaída en la Nota 217, se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de quince días de la presente publicación, comparezca el Sr. J. Rosenvald, a la Tesorería de la Aduana, a satisfacer la suma de $ 43,50 cuarenta y tres pesos cincuenta centavos moneda nacional, importe de los reparos Nos. 3986 y 22079; y cargo Nº 17421.

En caso de no comparecer, la Aduana procederá a la venta en pública subasta del cajón marca J. R. Nº 616, embargado para responder a la citada deuda. — Julio 8 de 1913.

v-26 julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Carolina G. de Villaplana, en su carácter de viuda del ex empleado D. Manuel Villaplana. — Buenos Aires, Julio 15 de 1913. — El Secretario.

v-25 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Julieta D. de Orzábal, por sí y en representación de sus hijas menores Dª. Blanca Lila y Dª Beatríz Elena Orzábal, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado D. Mariano Orzábal. — Buenos Aires, Julio 12 de 1913. — El Secretario.

v-24 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado a esta Caja, solicitando pensión, la señora Dolores Montero de Claveles, por sí y en representación de sus hijos menores Sadí Aníbal, María Dina y Humberto Eugenio Claveles; Dolores Argentina y Lidia Inés Claveles, en representación propia, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Eriberto Claveles.—El Secretario.

v-21 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caia, solicitando pensión, la Sra. Servanda García de Alabes, en representación de los menores Ricardo Andrés, María Martina y Alberto Ramón García, en su carácter de hijos legítimos estos últimos del ex empleado de la Administración Nacional, D. Ramón García. — Buenos Aires, Julio 5 de 1913. — El Secretario.

v-18 julio.

Contaduría General de la Nación

EDICTO:

Por disposición de la Contaduría General se cita, llama y emplaza al Sr. José A. Sánchez para que dentro del término de diez días, ingrese en la Tesorería General, la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), importe de los valores fiscales que administró cuando desempeñaba el cargo de Suprefecto de Martín García, y de los que no rindió cuenta; bajo apercibimiento de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-26 julio.

Por disposición de la Contaduría General se cita, llama y emplaza al Sr. Liborio Suhor para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General, la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional ($ 39 m/n), que adeuda por concepto de reposición de sellos en los expedientes sobre colocación de una cocina económica modelo, en el Puerto de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-26 julio.

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza, a don Raúl Massar, para que dentro del término de diez días, ingrese en la Tesorería General, la suma de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25 m/n), importe de la reposición de sellos que debió efectuar en el expediente de apelación interpuesta por él contra un fallo de la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad.

v-25 julio.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1911,—Ley Nº 8121 y a los de los Bonos Municipales del Empréstito «Teatro Colón»,—Ley Nº 3474, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Agosto próximo, siendo el fondo amortizante respectivamente de $ 133700 ml, y $ 36340 m/l.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.— Buenos Aires, Julio 10 de 1913.— El secretario.

v-21 julio.

Inspección General de Rentas

Licitación de Banderas Nacionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la fecha para la provisión de seiscientas (600), banderas nacionales, trescientas de tres metros de largo y trescientas de un metro y veinticinco centímetros de largo, de lanilla color reglamentario, con el sol estampado y con su correspondiente guía de loneta y driza de un metro de largo de media pulgada.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, ($ 5 m/n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda, por valor del 3 % de la propuesta el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Las banderas serán entregadas en su totalidad en el término de veinte días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 21 de Julio próximo, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas, (Edificio de la Aduana de la Capital, tercer piso), en presencia del Escribano General del Gobierno. — El Inspector General de Rentas.

v-21 julio.

Ministerio de Guerra

Licitación (Vestuario, Equipo, etc.)

Llámase a licitación pública, para el día 9 de Agosto de 1913, a las 2 p. m., para la entrega de los artículos de vestuario, equipo, etc., que no se adjudicaron en la licitación celebrada el 15 de Mayo ppdo.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Julio 15 de 1913. — José E. Rodríguez, Teniente Coronel, secretario.

Of.-v-9 agosto.

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación para reparaciones de polvorines en el Arsenal Regional del Centro, en Holmberg, (Ferrocarril Pacífico).

Por pliego de condiciones, cómputos métricos y planos, ocurrir al Arsenal Principal o al del Centro, en los que se recibirán y abrirán las propuestas, el día 25 de Julio, a las tres p. m., en presencia de los interesados.— E. Ledesma, Coronel Director acc.

v-25 julio.

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación privada, por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la construcción de un Cuartel de Infantería en Corrientes.

Por datos, planos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir al Inspector de las Obras, Ingeniero Jorge P. Seren, en Corrientes y en la Capital Federal a la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 5 de Agosto a las 2 p. m., en la Mayoría del Regimiento 9 de Infantería en Corrientes y en la Superintendencia, Cangallo 1728, en presencia de los interesados que concurran. — Julio 10 de 1913. — El Superintendente.

Of.-v-5 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un motor Diesel, de 300 H. P. con su generador, tablero, cables y un puente grúa para la Usina de Campo de Mayo. Por planos, pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728 los días hábiles de 1 a 5 p. m., donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 de Julio a las 3 p. m., en presencia de los interesados. — Capital Federal, Junio 23 de 1913. — El Superintendente.

Of.-v-22 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, a partir de esta primera publicación, para la construcción de una casita de (4) cuatro piezas y demás servicios, para la Ayudantía del Puerto de «Itá-Ibaté», cuya construcción deberá verificarse de acuerdo en un todo con los planos y pliegos de condiciones que serán exhibidos.

Los planos y pliegos de condiciones que a éste objeto son precisos, deberán ser solicitados en la Contaduría de ésta Dirección General, Reconquista 281, 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m., donde a la vez deberán ser presentadas las propuestas bajo pliego cerrado y lacrado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar, en esta Dirección General, el día 29 de Julio próximo, a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1913. — A. H. Fernández, contador.

v-29 julio.

Edicto

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una ancla hallada en aguas del Puerto de Bahía Blanca, y cuyas características son como sigue; de hierro marca «Patent Stockley Anchor», 2500 kilos, còn 27 mts. de cadena, con eslabones de 2 pulgadas de diámetro.

El ancla y cadena están depositadas, en la punta Este del muelle de Bahía Blanca.

Si dentro del término prescripto, no se presentaran los interesados a reclamar el ancla de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto.— Buenos Aires, Julio 14 de 1913.— Rafael Blanco.

v-20 agosto.

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la fecha a los que se consideren con derecho a las embarcaciones chata «Sofía» No de matrícula 14,755, eslora 6,35 manga 2,02, puntal 1,22, tonelage 3,71, a pique en la playa Honda, y una chata sin nombre que se dice sea de la Empresa Lampert y Holt, a pique en el canal San Pedro, para que se presenten con los justificativos del caso, a esta Prefectura General, a los efectos que hubiere lugar bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro del plazo acordado, se dará cuenta al Ministerio de Obras Públicas, para que proceda a la voladura de las mencionadas embarcaciones por ser un obstáculo para la navegación.— Buenos Aires, Julio 14 de 1913.— Rafael Blanco,

v-20 agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que fué encontrada abandonada a una milla de la Colonia (R. O.), encontrándose actualmente en la Subprefectura de La Plata, cuyas características son las siguientes:

Nombre: «Ainzara», pintada de verde, mide 4,75 de eslora, manga 1, quilla 4,20 y puntal 38 centímetros.

Si dentro del término prescripto, no se presentasen los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. —Buenos Aires, Junio 26 de 1913. — —Rafael Blanco.

v-2 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la construcción de tres pabellones destinados a Escuela de Agricultura en la ciudad de Veinticinco de Mayo (Provincia de Buenos Aires), Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará al efecto, debiendo agregar el sello determinado por la ley respectiva y el certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. La recepción y apertura de las propuestas, se realizará simultáneamente en presencia de los interesados que concurran, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Sección en La Plata, el día 16 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, donde desde la fecha se hallan a disposición de los interesados, los planos, pliegos de condiciones y demás documentos antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Julio 10 de 1913.

v-16 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de mosaico extranjero marca Villeroy y Boch,—Mettlach de cm. 15 x 15 por 1 y 1/2 de espesor.—granito jino— con destino al solado de las galerías y vestíbulos del edificio del Colegio Nacional de Tucumán.

En el día y hora indicado, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor Director General de Arquitectura, (Lima 287), ante los interesados que quisieren concurrir al acto, debiéndose acompañar muestra del material ofrecido, la que servirá de tipo de comparación para el abastecimiento que se licita.

La primera foja de la propuesta se presentará en un sello de cinco pesos moneda nacional y en el de uno las siguientes: A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Los mosaicos deberán ser de un solo color; gris, marrón claro, o amarillo gris, debiéndose presentar propuestas separadamente para cada clase. La guarda será griega de la misma baldosa o de Mosaico Norte Américano de 0,15 cm. de ancho.

El vestíbulo llevará el mismo mosaico con guarda más ancha y según el dibujo b), existente en la Dirección General de Arquitectura.

La provisión total de mosaicos y guardas deberá ser puesta sobre vagón en retiro (F. C. C. A.), consignada al director de las obras del Colegio Nacional de Tucumán. Por más datos ocurrir a la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287).—Buenos Aires, Julio 12 de 1913.— El Director.

Oficial-v-12 agosto.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la construcción de varios edificios con destino a Lazareto Cuarentenario para ganado en el Puerto de la Capital. Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, debiendo agregar el sello determinado por la Ley respectiva, y el certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad que represente el uno por ciento sobre el monto de las mismas. La apertura de las propuestas, se verificará en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), el día 11 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, por el Sr. Escribano General de Gobierno de la Nación. Los planos, pliego de condiciones y demás documentos relativos a la licitación, se entregarán a los interesados por Secretaría, mediante el pago de la suma de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n), pudiendo también consultarlos en el expediente respectivo, gratuitamente si así lo desearen. — Buenos Aires, Julio 13 de 1913.

Of-v-10 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de baldosas del país, con destino al solado de las veredas del Hospicio de las Mercedes, calles Vieytes, Brandzen, Perdriel y avenida Alcorta.

En el día y hora indicado, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor Director General de Arquitectura (Lima 287), ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

La primera foja de la propuesta se presentará en un sello de cinco pesos moneda nacional, y en el de uno las siguientes: A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Las baldosas deberán ser de los colores natural y amarillo, debiéndose presentar propuesta separadamente para cada clase, de nueve pancitos, de acuerdo a muestras debidamente rotuladas (dos por cada color) que deberán presentarse con la propuesta. La superficie a cubrir es de metros cuadrados 4500.00 computándose a razón de 25 baldosas por metro cuadrado.

Las baldosas deberán ser suficientemente estacionadas y su provisión se efectuará de acuerdo a la muestra adjunta a la propuesta aceptada, a los diez días de librada la orden de entrega, y a razón de cien metros cuadrados, por cada día hábil siguiente. La Dirección General de Arquitectura se reserva el derecho de ampliar el plazo para el recibo de las baldosas, según conviniere a la ejecución del trabajo. — Buenos Aires, Julio 7 de 1913. —

v-8 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Julio próximo a las tres p. m., para la provisión y colocación de mamparas de hierro con destino a las obras de la Escuela Nacional de Comercio de Rosario de Santa Fe.

En el día y hora indicados, las propuestas recibidas serán abiertas en la oficina de la Inspección de dichas obras (San Lorenzo 1131, Rosario) y en el despacho del señor Director General de Arquitectura (Lima 287), ante los interesados que quieran concurrir al acto. La primera foja de la propuesta se presentará en un sello de cinco pesos moneda nacional, y en el de un peso las siguientes. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. Por planos y demás datos ocurrir a la oficina San Lorenzo 1131 (Rosario o a la Dirección General de Arquitectura Lima 287). — Buenos Aires, Junio 29 de 1913.

Of.-v-28 julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes en la zona del Distrito Belgrano, comprendida por las calles: Melián e Iberá, O'Higgins, Republiquetas, Blandengues, Monroe, zona neutral de ferrocarriles Pampa, Migueletes, Virreyes, Gutemberg, Arredondo, Arcos, Pino, Cramer, Loreto, Conesa, Céspedes Alvarez Thomas, El Cano, Delgado, Monroe y Melián hasta Iberá, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60.

Cada visitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento, de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el días 23 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1913. — José I. Goñi, Secretario

v-23 julio.

Se llama a licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes en el Distrito 48, Flores y Vélez Sarsfield en la parte comprendida dentro del siguiente perímetro que no existan aún esas instalaciones: Curapaligüe, Bella Vista, Gaona, Carrasco, Lacarra, Merlo, Esteban Bonorino, Campana hasta Curapaligüe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1844/60.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso, que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 22 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, 17 de Junio de 1913.— José I. Goñi, secretario.

v-22 julio.

Se llama a licitación para la construcción de una red de cloacas en la 1a sección de la 1a zona de ampliación, comprendida por las calles Amambay, Atacama, Malabia, Costa Rica, Salguero, Güemes y el radio antiguo, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 18 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1913. — José I. Goñi, secretario.

Of.-v-18 julio.

Se llama a licitación para la construcción de (18) diez y ocho obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Corrientes cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60 y en el Juzgado de Sección de la ciudad de Corrientes. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840/60, antes de las 2 p. m., del día 21 de Julio próximo o en el Juzgado Federal de Corrientes hasta el día 16 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se entregará, ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo en senta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en corrientes, a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 21 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1913. — José I. Goñi, secretario.

Of.-v-21 julio.

Se llama a licitación para la construcción de una red de cloacas en la 2a Sección de la 1a zona de ampliación comprendida por las calles Rivadavia, Avenida La Plata, Las Casas, Castro, Las Naciones, Chiclana, Garay y el radio antiguo, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/1860.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 19 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 14 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

Of.-v-19 julio.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — 9.ª Serie

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas

Números	CAMINO DE	CAMINO A	CANTIDADES DE OBRA (1) Mto. de tierra. M 3.	(2) Abov. a máquina M l.	(3) Transp. y col. de caños Tn.	(4) Mamp. de ladrillos M 3.	(5) Toma de junt. M 2	(6) Limpieza de camino K m.			Presupuesto aproximado $ m/n	Plazo o fecha de conclusión (Días)	OBSERVACIONE
	Zona del Ferrocarril Central Argentino												
1	Otamendi	Campana									24.625	180	Véase detalles
2	Díaz	Monje	10078.275	3920.—	12.031	12.530	33.26	1.175	m³ a) 5.100.000		9.425	90	a) Zanja de desagüe
3	Arrufó	Colonia Ana	7357.000	16 x 0.65 5705.—	4.179	5.536	17.52	—			6.650	75	
4	Inmediato acceso	Arrufó	1620.000	—	2.967	5.586	17.52	—			1.200	45	
	Zona del Ferrocarril Sud												
1	Algarrobo	Colonia Cousté	a) 1450 552 b) 1450.552 c) 25202.475 d) 25405.874	—	50.690	65.604	163.60				32.200	180	a) Desmonte b) Transporte y formación terraplen c) Terraplén con préstamos laterales d) Abovedamientos a pala
	Zona del Ferrocarril Oeste												
1	Gorostiaga	Navarro	8970.000	—	13.354	16.944	49.76				6.200	75	
	Zona del Ferrocarril Pacífico												
1	Villa Cañás	Colonia Laguna La Plata	8906.000 a) 3012.380	16 x 0 65 10955.—	--	7.255	29.05				13.100	120	a) Con transporte a 60 metros
2	Santa Isabel	María Teresa	10230.000	16 x 0.65 11060.—	8.737	5.476	17.68				9.075	120	
3	Jovita	La Salada	910.000	16 x 0.65 2650.—	2.700	2.462	7.68				1.425	45	
	Zona del Ferrocarril B. B. y N. O.												
1	Rolón	Huergo	5202.165	16 x 0.65 7799.—	10.508	11.330	39.88				7.100	90	
2	Inmediato acceso	Rolón	679.350	18 x 0.70 2330.—	—	—	—				1.600	45	
3	» »	Maza	4710.000	—	4.500	5.586	17.52				4.325	60	
	Zona del Ferrocarril G. O. A.												
1	Naschel	El Carmen	1017.600	16 x 0.65 11040.—	19.696	17.232	52.80				5.480	120	
2	Pocito	Calle Aberastain									2.300	60	Véase detalles
3	Inmediato acceso	Casuarinas									3.325	60	»
4	» »	Huanacache									3.800	60	» »

Zona del F. C. C. A.

1) Camino de Otamendi a Campana

1.—Desmonte (incluído formación terraplen).......m³ 11.433.726
2.—Transporte a 200 metros. ....m³ 11.433.726
3.—Transporte a 800 metros..................m³ 2.678.199
4.—Terraplén con producto de préstamo.... ...m³ 7.539.820
5. — Abovedamientos a pala....................m³ 1.355.046
6.—Transporte y colocación de caños.......... Ton. 76.345
7.—Mampostería de ladrillos 1:3...... .... m² 33.930
8.—Toma de juntas...... » 93.30
——Plazo 180 días—Presupuesto aproximado $ 24625 m/n

F. C.G. O. A.

2) Camino de Pocito a calle Aberastain

Provincia de San Juan

1.—Movimiento de tierra. m³ 367.700.—
2.—Enripiado...... .... » 700.000.—
3.—Mampostería de piedra ordinaria 1:4...... » 7.560.—
4 —Hormigón 1:3:5..... » 6.480.—
5.—Provisión de rieles usados para alcantarilla y colocación.........Ton. 3.300.—
——Plazo: 60 días.—Presupuesto aproximado: $ 2.300 m/n

F. C. G. O. A.

3) Calles de inmediato acceso a Casuarinas

Dos alcantarillas de 2 m.

1.—Movimientos de tierra m³ 618.000 —
2.—Excavación para cimientos.............. » 18.816.—
3.—Hormigón de ripio 1: 3: 5 para cimientos.. » 13.440.—
4.—Mampostería de piedra 1:3 .... » 37.011.—
5.— Hormigón armado 1:2:4 para la cubierta... » 9.426.—
6.—Revoque 1:1 para la cubierta .... m² 59 22.—
7.—Toma de juntas 1:2 .. » 81.01.—
8.—Acero laminado .... Kg. 602 500.—
9.—Calzada de piedra rota y tierra apisonada ... . m³ 8 700.—
——Plazo: 60 días.— Presupuesto aproximado: pesos 3325.00 m/n

F. C. G. O. A.

4) Calles de inmediato acceso a Huanacache

1.—Limpieza del camino m. l. 1845.00.—
2.—Movimientos de tierra.................. m³ 2970.420.—
3.—Hormigón de ripio 1:3:5para cimientos.. . » 7.800.—
4.—Mampostería de ladrillos 1:4.............. » 24.124.—
5.— Hormigón armado 1:2:4 para la cubierta.. » 4.713 —
6.—Revoque 1:1 para la cubierta .... m² 29.61.—
7.—Toma de juntas 1:2 » 49.31.—
8.—Acero laminado... Kg 301.25.—
9.—Calzada de piedra rota y tierra apisonada.... m³ 4.350.—
——Plazo: 60 días.—Presupuesto aproximado: pesos 3.800.—m/n.

CONDICIONES DE PLAZO.—Los plazos de las propuestas para las diversas obras deben ser **estrictamente los plazos oficiales**, los que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Lavalle 120 — bajo sobre errado y lacrado con la siguiente inscripción «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban pasada la 3 p. m. del día Lunes 21 de Julio próximo establecido para la apertura de las mismas.— Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica — Lavalle 120.—

Se previene a los señores proponentes que, diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a suscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTA — Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315, sólo se publicarán en el «BOLETIN OFICIAL»
v-21 julio.

Llámase a licitación, por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la provisión del siguiente material Decauville:

2 locomotoras de 25 HP. para trocha de 600 mm.
125 vagonetas de 3/4 m³., volcadoras de costado, sin freno, trocha de 600 mm.
15 vagonetas de 3/4 m³., volcadoras de costado, con freno, trocha de 600 mm.
5 vagonetas de 3/4 m³., volcadoras de frente, sin freno, trocha de 600 mm.
15 kilómetros vía portátil completa, con rieles de 8 kilos.
100 metros lineales vía portátil completa, con rieles de 8 kilos, curvada según radio de 10 metros.
200 metros lineales vía portátil completa, con rieles de 8 kilos, curvada según radio de 15 metros.
200 metros lineales vía portátil completa, con rieles de 8 kilos, curvada según radio de 20 metros.
100 metros lineales vía portátil completa, con rieles de 8 kilos, curvada según radio de 30 metros.
100 metros lineales vía portátil completa, con rieles de 8 kilos, curvada según radio de 40 metros.
20 cambios simples con sus caballetes de maniobra, trocha de 600 mm.
4 cambios dobles, con sus caballetes de maniobra, trocha de 600 mm. y de los siguientes repuestos de máquinas:
2 vástagos de émbolo.
4 anillos para el mismo.
2 tillas de distribución.
2 válvulas de distribución.
12 pernos surtidos para los sectores y manivelas.
2 cojinetes de biela.
1 repuesto completo de lubrificadores.
1 resorte de válvula de seguridad.
1 válvula de retención.
2 prensa-estopas de cilindro.
2 prensa-estopas de la distribución.
2 prensa-estopas de la bomba.
6 niveles, (si son comunes los que vienen en las máquinas, se pedirán sólo los vidrios; siendo especiales, deben acompañarse los aparatos completos).
1 juego de grillas.
1 juego de tubos.
1 juego de stais.
2 pernos para crucetes y sus cojinetes.
2 émbolos.
1 juego de grifos.

Por datos, pliego de condiciones y especificaciones, diríjirse a los Almacenes Generales, Dársena Sud, Avenida Este, prolongación calle Brasil. Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del «señor Jefe de los Almacenes Generales — Lavalle 120», bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «Licitación Material Decauville». La apertura de las propuestas tendrá lugar el Viernes 25 del corriente, a las 2 p. m., en la Presidencia de la Comisión, Lavalle 120, pudiendo los interesados concurrir al acto.—Buenos Aires, Julio 10 de 1913.—El Secretario.
v-25 julio.

Reconstrucción del puente de 60 metros de luz sobre el Río Salado en el camino de 25 de Mayo a Navarro, de acceso a la estación De la Riestra, zona del Ferrocarril del Sud, Provincia de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Agosto próximo, para la realización de la obra de referencia, debiendo ser presentadas las propuestas en sobres cerrados y lacrados, a nom-

bre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado de cinco pesos y acompañadas de un depósito equivalente al uno por ciento del valor de la mismas. La recepción y apertura tendrá lugar el día citado a las 3 p. m., en el local de la Comisión.
Por datos, especificaciones, pliego de condiciones y planos, Lavalle Nº 120. — El Secretario.
v-6 agosto.

Macadamización del Boulevard Colón, de inmediato acceso a la Estación del Ferrocarril Central Argentino, en la ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba.
Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Julio próximo, para la realización de la obra de referencia, debiendo ser presentadas las propuestas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del Sr. Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de 5 pesos y acompañadas de un depósito equivalente al 1% del valor de las mismas. La recepción y apertura tendrá lugar en el día citado a las 3 p. m., en el local de la Comisión.
Por datos, especificaciones, pliego de condiciones y planos, Lavalle 120. — El Secretario.
v-28 julio.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú Nº 672

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada hasta el día 28 de Julio próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:
50 Ejes para coches Brown Marschall.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. con excepción de los días Sábados que está de 12 md. a 2 p. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 18 de 1913. — La Administración.
Of. v-28 julio.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Agosto de 1913, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el Río Vaqueros, en el camino de Salta a Caldera, (Salta).
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Julio 2 de 1913.
v-2 agosto.

Llámase a licitación púb'ica hasta el 2 de Agosto de 1913, a las 2.15 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el Río Santa Lucía, frente a Santa Lucía, (Corrientes).
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Julio 2 de 1913.
v-2 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Llámase a licitación pública, por el término de cinco meses, para la provisión de un dique flotante, de 4.000 toneladas de desplazamiento.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno, el 22 de Septiembre de 1913, a las 2 p. m., en la Dirección General de Obras Hidraulicas.
Las bases de licitación y especificaciones pueden ser consultadas o adquiridas al precio de pesos 25,00 moneda nacional, cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales.—Casa de Gobierno, 3º piso.
v-22 septiembre.

Llámase a licitación pública, para la provisión de material de acero para repuesto, con destino a las dragas al servicio de las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el escribano Mayor de Gobierno, el 25 de Julio de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas.
Las bases de licitación, especificaciones y planos pueden ser consultados, o adquirirse al precio de $ 25, m/n. cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º Piso. — Abril 25 de 1913.
v- 25 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Agosto de 1913 a las 3 p. m. para el dragado de la dársena a marea, antepuerto y canal de entrada del Puerto Militar.
En el día y hora indicados, las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director General de Obras Hidraúlicas por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.
Las propuestas serán extendidas en papel sellado de un valor de 5 pesos moneda nacional la primera hoja y pesos 1 moneda nacional, las siguientes y deberán acompañarse con un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por valor del uno (1%) por ciento del valor de la propuesta en efectivo o en títulos nacionales de renta a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.
Los planos y pliegos de condiciones se hallan desde la fecha en la Inspección General de Máquinas y Materiales, a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Junio 20 de 1913.
Of.-v-25 agosto.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a don Miguel Aguilar, para que efectúe la reposición de sellos correspondiente a los derechos de análisis, (Exp. A-2448-912), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Buenos Aires, Julio 14 de 1913.— A. C. Birabén, secretario.
v-19 agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Se hace saber a D. Alfredo de Treviño, que debe acudir a esta Dirección, a fin de cumplir con el Art. 18 de la Ley Nº 111, de lo contrario, no le será admitida la petición que formula. — Buenos Aires, Julio 17 de 1913. — José Antonio Velar, Comisario.
v-21 julio.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 40.574

DERMOSINA

Abril 7 de 1913. — Juan F. Langlois. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, (substituída).
v-22 julio.

Acta Nº 41.673

CLEOPATRA

Julio 11 de 1913. — Juan Haure. — Cintas y películas cinematográficas, de la clase 6.
v-22 julio.

Acta Nº 41.647



Julio 8 de 1913.—S. M. Bixby y Company. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-19 julio.

Acta Nº 40.790

IODOGALINA

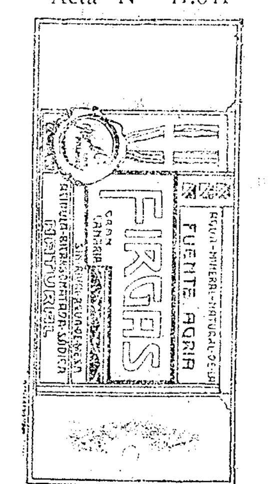
Mayo 5 de 1913. — Manuel J. Nelson. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (substituída).
v-19 julio.

Acta Nº 41.640

HARVEST CYLINDER OIL

Julio 8 de 1913. — Vacuum Oil Company. — Aceites lubrificantes, de la clase 3.
v-22 julio.

Acta Nº 41.641



Julio 8 de 1913. — Antonio Alonso. — Aguas minerales, de la clase 23.
v-19 julio.

Acta Nº 41.642

HIGH LIFE

Julio 8 de 1913. — P. Robertie. — Tes, cafés, achicoria, yerba mate y chocolates, de la clase 22.
v-19 julio.

Acta Nº 41.646

GRANJA "EL FENIX"



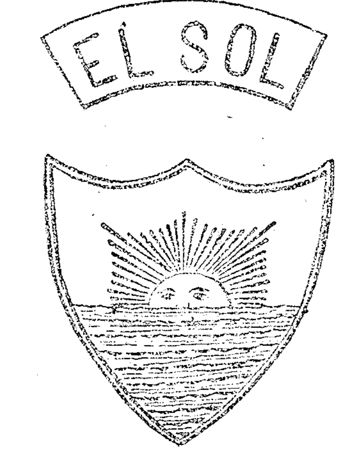
Julio 8 de 1913. — Jesús Fernández Garrido. — Plantas y semillas en general, de la clase 24.
v-19 julio.

Acta Nº 41.649



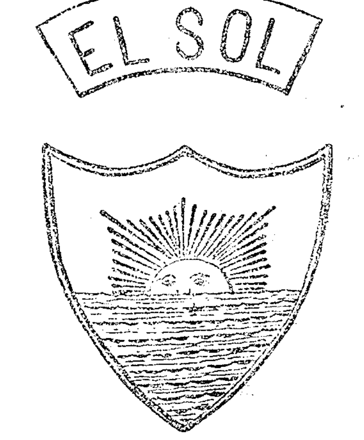
Julio 8 de 1913.—S. M. Bixby y Company. — Pomadas, cremas, betunes y sus similares para lustrar calzado, de la clase 14.
v-19 julio.

Acta Nº 41.661



Julio 10 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-21 julio.

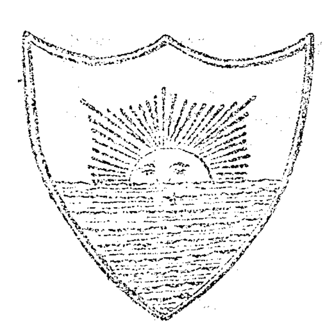
Acta Nº 41.663



Julio 10 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-21 julio.

Acta Nº 41.664

EL SOL



Julio 10 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, psicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-21 julio.

Acta Nº 38.440

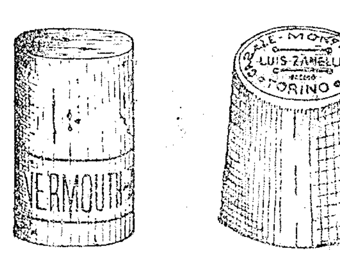
Select

Octubre 25 de 1913. — Juan Haure. — Impresiones y reproducciones en general, de la clase 18, (substituída).
v-22 julio.

Acta Nº 41.675

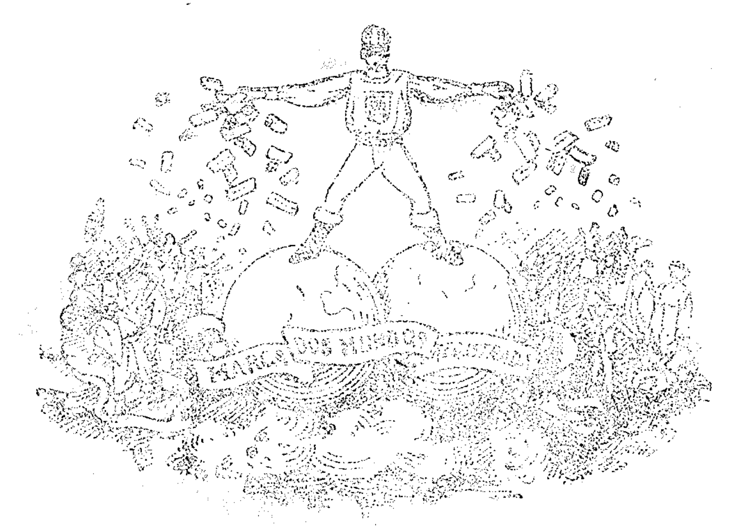






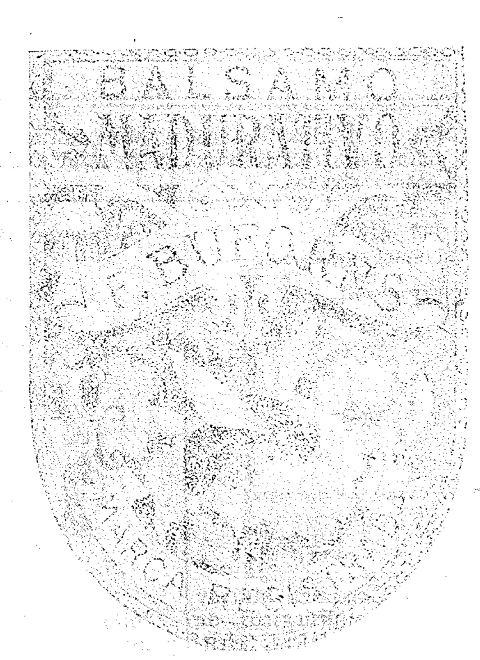
Julio 11 de 1913. — Luis Panario. — Vino vermouth, de la clase 23.
v-22 julio.

Acta Nº 41.679



Julio 11 de 1913. — Recagno Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-22 julio.

Acta Nº 41.686



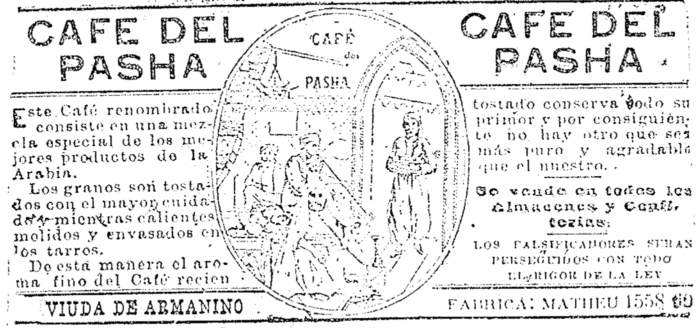
Julio 12 de 1913.—Francisco Buforns. — Específico medicinal, de la clase 2.
v-22 julio.

Acta Nº 41.676



Julio 11 de 1913. — Luis Panario. — Vinos en general, de la clase 23.
v-22 julio.

Acta Nº 41.677



Julio 11 de 1913. — Dolores Z. Vda. de Armanino. — Café, de la clase 22.
v-22 julio.

Acta Nº 41.681



Julio 12 de 1913. — Grandes Boulangeries Sud Americaines. — Artículos de panadería y facturería, de la clase 22.
v-22 julio.

Acta Nº 41.682

ULTIMOS DIAS DE POMPEYA

Julio 12 de 1913. — Juan Haure. — Cintas y películas cinematográficas, de la clase 6.
v-22 julio.

Acta Nº 41.685



Julio 12 de 1913. — Dubaw, Castillo y Cía. — Calzados en general, de la clase 16.
v-22 julio.

Acta Nº 41.680

PROVIDOL

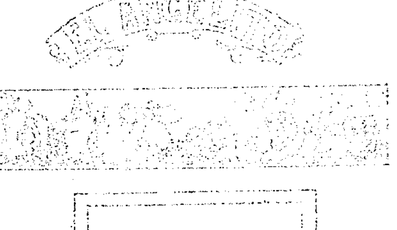
Julio 12 de 1913. — Providol Gesellschaft, m. b. H. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-22 julio.

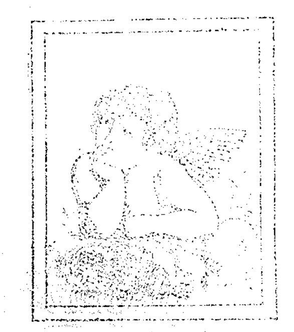
Acta Nº 41.683



Julio 12 de 1913. — Drabble Hnos. y Cía. — Telas y tejidos en general, de la clase 15.
v-22 julio.

Acta Nº 41.684





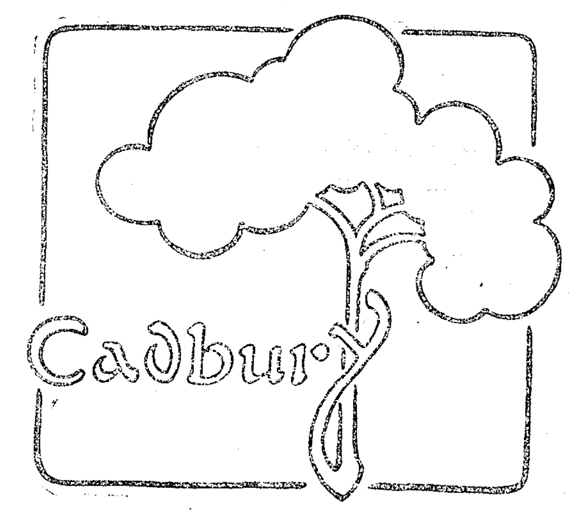
Julio 12 de 1913. — Drabble Hnos. y Cía. — Telas y tejidos en general, de la clase 15.
v-22 julio.

Acta Nº 41.659



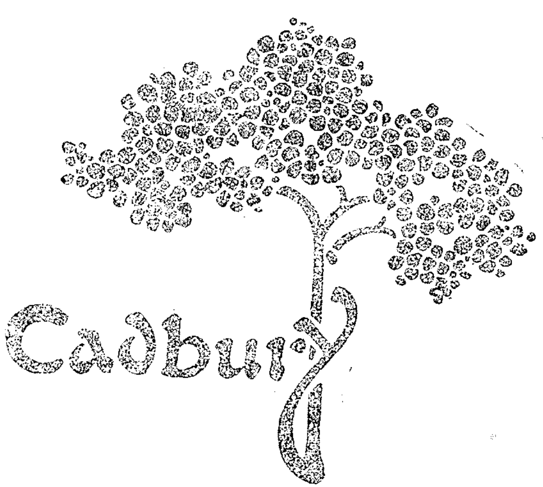
Julio 10 de 1913. — Koenig y Cía. — Vinos en general, de la clase 23.
v-19 julio.

Acta Nº 41.667



Julio 10 de 1913. — Cadbury Brothers, Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-19 julio.

Acta Nº 41.668



Julio 10 de 1913. — Cadbury Brothers, Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-19 julio.

Acta Nº 41.654

ELECTROMARTIOL

Julio 10 de 1913. — Comar y Compañía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-19 julio.

Acta Nº 41.656



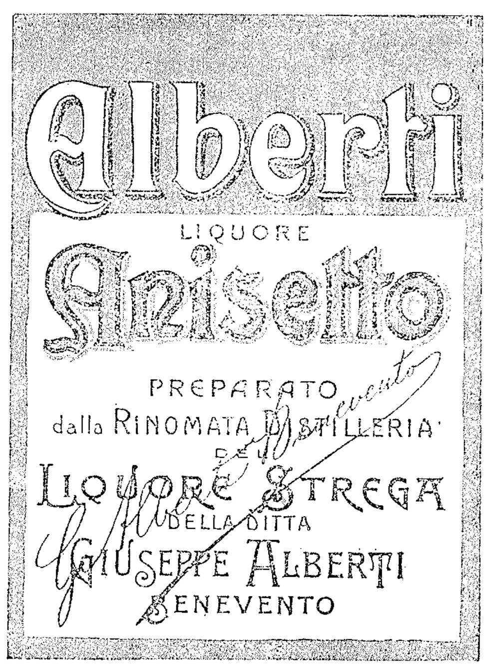
Julio 10 de 1913.—Raison Sociale (Ditta) Borioni.—Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-19 julio.

Acta Nº 41.657



Julio 10 de 1913.—Real Companhía Vinicola Do Norte de Portugal. — Vinos en general, de la clase 23.
v-19 julio.

Acta Nº 41.644



Julio 8 de 1913.—Giuseppe Alberti. — Anís en general, de la clase 23.
v-19 julio.

Acta Nº 41.651



Julio 8 de 1913. — Pedro Vasena e hijos, Ltda. — Metales en general, piezas metálicas para construcciones y en general artículos de herrería, fundición y calderería, de la clase 4.
v-19 julio.

Acta Nº 41.645



Julio 8 de 1913. — Campbell Murray Hunter. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-19 julio.

Acta Nº 41.648



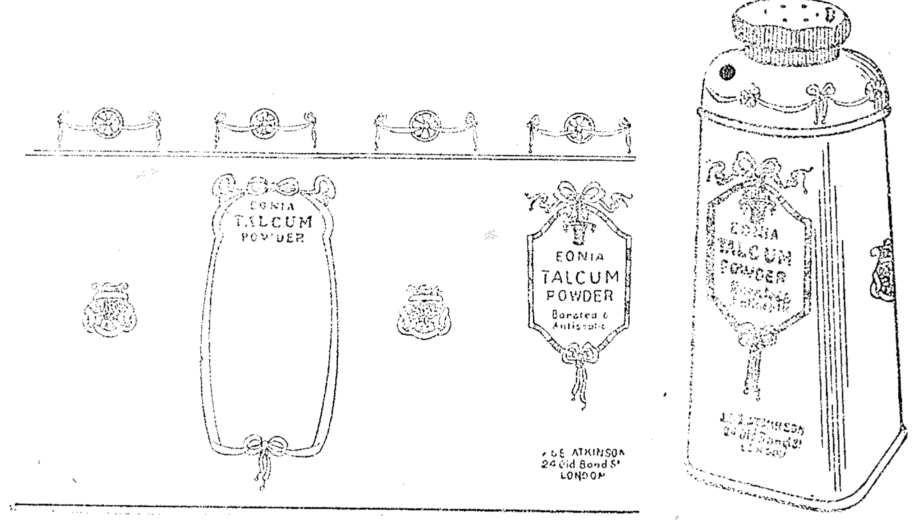
Julio 8 de 1913.—S. M. Bixby y Company. — Pomadas, cremas, betunes y sus similares para lustrar calzado, de la clase 14.
v-19 julio.

Acta Nº 40.125



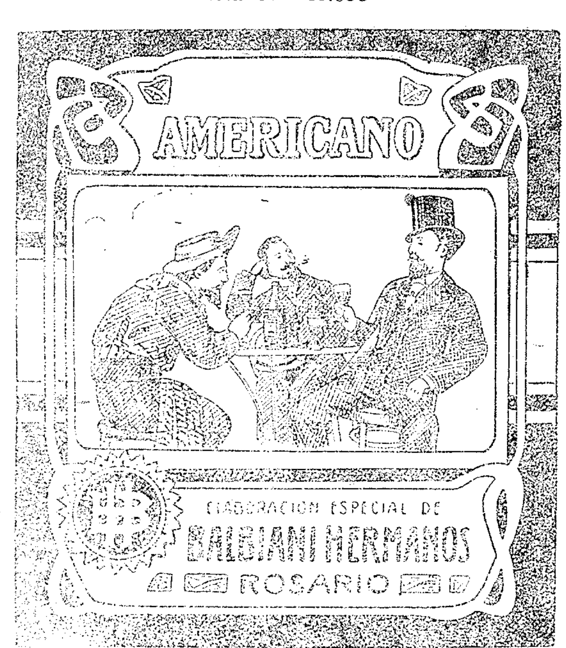
Marzo 7 de 1913. — José Decio Graffigna. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, modificada). v-19 julio.

Acta Nº 41.552



Julio 1º de 1913. — J. y E. Atkinson Ltd. — Talco en general, de la clase 16, (envase). v-19 julio.

Acta Nº 41.653



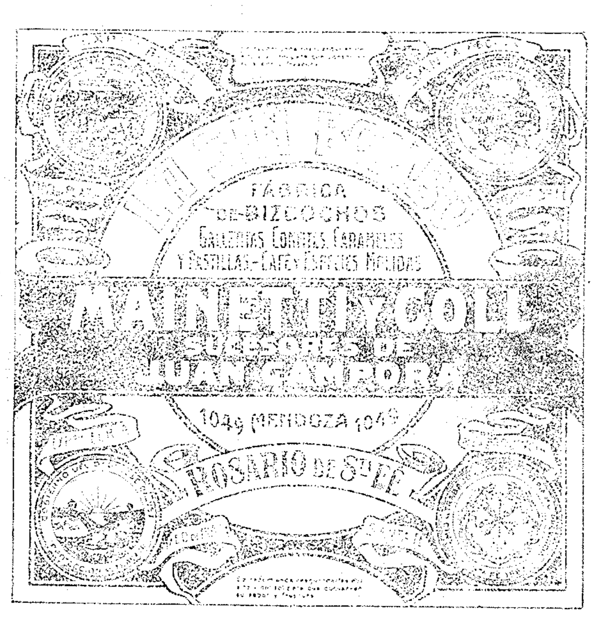


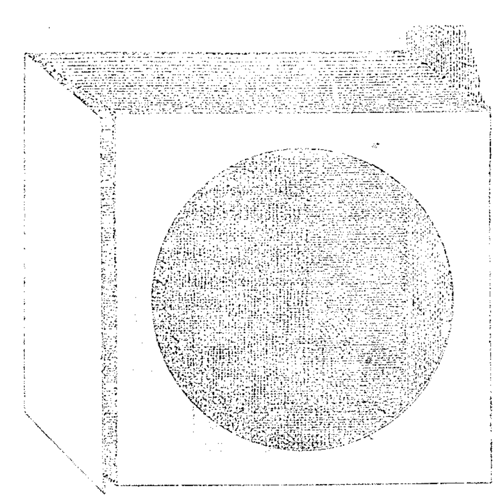
Julio 10 de 1913. — Balbiani Hnos. — Bebidas en general, de la clase 23. v-19 julio.

Acta Nº 41.658









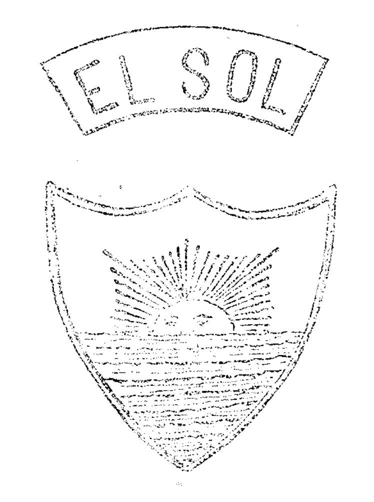
Julio 10 de 1913. — Mainetti y Coll. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22, (envase). v-19 julio.

Acta Nº 41.643



Julio 8 de 1913. — Dr. Guillermo Valdés. — Dulces en general y conservas de frutas en general, de la clase 22. v-19 julio.

Acta Nº 41.662



Julio 10 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-19 julio.

Acta Nº 41.671



Julio 11 de 1913.—Hirschberg y Cía., Ltda.—Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16,

v-22 julio.

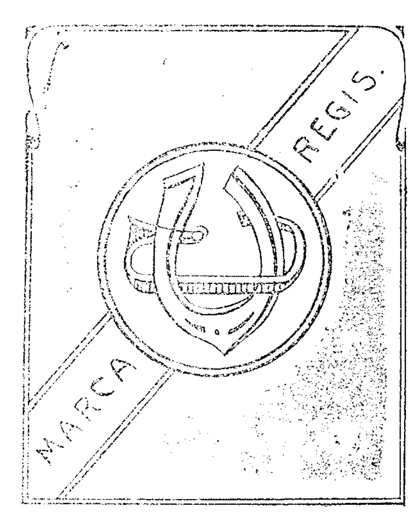
Acta Nº 41.669

CLARIFINA

Julio 11 de 1913. — Eduardo Delvaille. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-22 julio.

Acta Nº 41.674



Julio 11 de 1913. — Calisti y Cía. — Botines, zapatos, alpargatas, plantillas, tacones para calzados y demás artículos de zapatería en general, de la clase 16.

v-22 julio.

Acta Nº 32.398

CHATEAU ROSEMONT

Febrero 20 de 1911. — T. Lafeuillade. — Vinos en general, de la clase 23, (substituída).

v-22 julio.

Acta Nº 41.470

SAVON DE POMPADOUR

Junio 25 de 1913. — Dr. Bayer y Cía. — Jabones y artículos de tocador en general, de la clase 16, (corregida).

v18 julio.

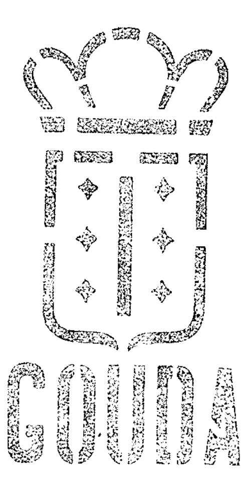
Acta Nº 41.652

CARNAVAL

Julio 10 de 1913. — Lever Brothers Limited. — Extractos, esencias, jabones, aceites y demás artículos de tocador y perfumería, de la clase 16.

v-19 julio.

Acta Nº 41.687



Julio 12 de 1913. — Pablo Concaro. — Glicerina, de la clase 3.

v-22 julio.

Acta Nº 41.688

CILINDER OIL

Julio 12 de 1913. — Pablo Concaro. — Aceites minerales, vegetales y animales usados en la manufactura, de la clase 3.

v-22 julio.

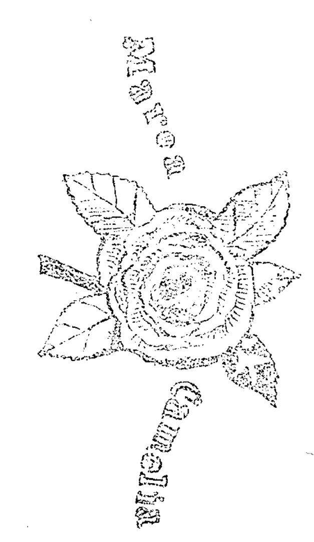
Acta Nº 41.689

Svecia

Julio 12 de 1913. — Pablo Concaro. — Cocinas y calentadores, de la clase 14.

v-22 julio.

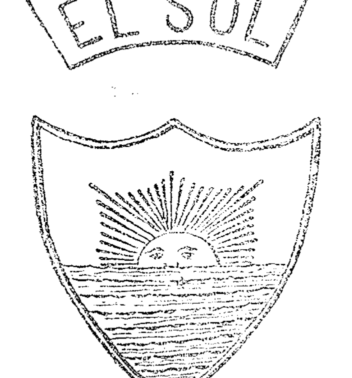
Acta Nº 41.678



Julio 11 de 1913. — Recagno Hnos. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-22 julio.

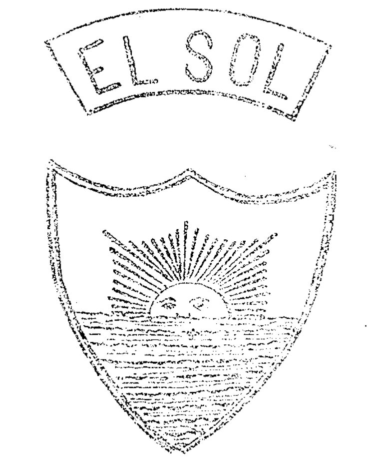
Acta Nº 41.665



Julio 10 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-19 julio.

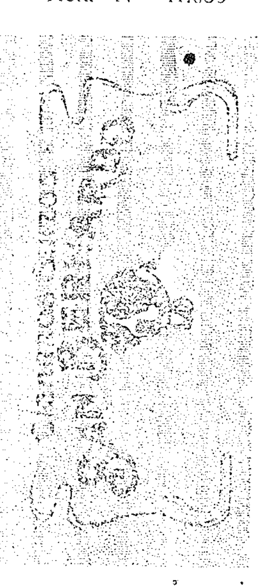
Acta Nº 41.666



Julio 10 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, de la clase 3.

v-19 julio.

Acta Nº 41.655



Julio 10 de 1913. — Guillermo Johnston y Campbell, Ltda. — Cigarros suizos, de la clase 21.

v-19 julio.

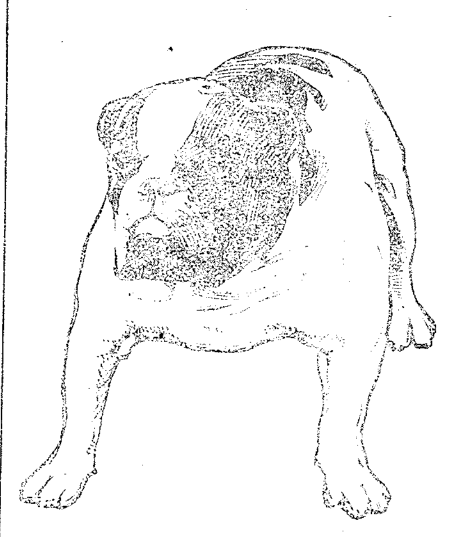
Acta Nº 41.679



Julio 11 de 1913.—Hirschberg y Cía., Ltda. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-22 julio.

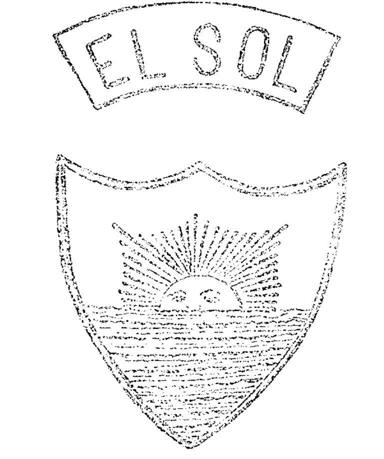
Acta Nº 38.951



Diciembre 3 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica, Ltd. — Cintas y películas cinematográficas, de la clase 6, (substituída).

v-19 julio.

Acta Nº 41.660



Julio 10 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-19 julio.

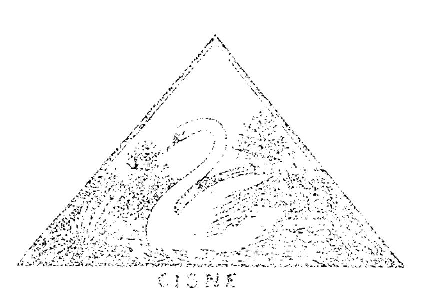
Acta Nº 41.653



Julio 8 de 1913.—S. M. Bixby y Company. — Pomadas, cremas, betunes y sus similares para lustrar calzado, de la clase 14.

v-19 julio.

Acta Nº 41.672



Julio 11 de 1913. — Hirschberg y Cía., Ltda. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-22 julio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.